

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Acta número veintiuno de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo dos mil veinticinco a las diez horas con treinta y ocho minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General está a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Delgadillo García, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Ana Isabel Robles Jiménez, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *presente*; ciudadano Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *presente*; ciudadana Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Salvador Alcázar Mendivil, *presente*; ciudadana Luz María Alatorre Maldonado, *presente*; ciudadano Gabriel Vázquez Suárez, *presente*; ciudadano Víctor Hugo Hernández López, *presente*; ciudadano José María Martínez Martínez; ciudadana Teresa Naranjo Arias, *presente*; ciudadano Juan Alberto Salinas Macías, *presente*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano José de Jesús Becerra Santiago, *presente*; ciudadana Diana Araceli González Martínez, *presente*; ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

La Presidenta Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 29 de mayo del 2025 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Quiero agradecer la presencia de los liderazgos vecinales que nos acompañan este día, gracias a todas y todos por estar aquí.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10.38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Como ustedes saben, es un día muy importante para nuestro gobierno y para la ciudad y en un momento más, a lo largo de la sesión vamos a poder interactuar más con la presencia de ustedes para concluir un proceso muy importante. Un aplauso para las vecinas y vecinos que nos acompañan.

II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta Municipal: Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL, DEL AÑO 2025.
- IV. LECTURA Y TRÁMITES DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General la propuesta para modificar el orden del día, con el fin de incluir un comunicado en el punto número cuatro, así como tres dictámenes en el punto cinco, enumerados de la siguiente manera:

Comunicado 22 Bis. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Arturo Bruno Fregoso García Lozano, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Dictamen 5 Bis. Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto realizar una excitativa a la Comisión de Regularización Municipal para atender la problemática de la Zona División del Norte.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dictamen 5 Ter. Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto solicitar la publicidad de los estudios de opinión pública realizados por el Gobierno Municipal de Guadalajara; y

Dictamen 14 Bis. Iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto la aprobación de las listas de perfiles idóneos para ocupar las once consejerías titulares y suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara.

La Presidenta Municipal: II. En cumplimiento del punto segundo del orden del día, está a su consideración el contenido del mismo, con las modificaciones planteadas, por lo que en votación económica les consulto si lo aprueban. Quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL, DEL AÑO 2025.

La Presidenta Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril del año 2025, en virtud de que les fue previamente entregada, por lo que en votación económica les pregunto si la aprueban, quiénes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

I y II. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día con modificaciones.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 27 de marzo del año 2025.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario General hizo del conocimiento del Ayuntamiento que no se recibieron comunicaciones.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se dio turno a las siguientes iniciativas:

Del regidor Julio César Covarrubias Mendoza, para la renovación eléctrica del Pasaje Morelos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la regidora Luz María Alatorre Maldonado, para la creación de protocolo sobre órdenes de protección, turnándose a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y de Justicia.

Del regidor Salvador Alcázar Mendivil, para la suscripción de convenio de colaboración en materia de promoción turística, turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento.

De los regidores Ana Isabel Robles Jiménez y Julio César Covarrubias Mendoza, para reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Juan Alberto Salinas Macías, para impulsar la donación altruista de sangre, turnándose a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes; para ofertar pase turístico, habiéndose turnado a las de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento; para solicitar informe de los puntos limpios, a las de Servicios Municipales y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; para establecer rutas de senderismo en la Barranca de Huentitán, a las de Salud y Deportes y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; para crear el Fondo Tapatía en la Ciencia, turnándose a las de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y para fomentar la participación de Guadalajara dentro del Plan México, habiéndose turnado a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, para reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos para: la conformación de la policía cívica; la implementación de programas de saneamiento con proximidad a canales pluviales, con la intervención de la edil Teresa Naranjo Arias; reconocer a quienes fueron primeros respondientes del Cuerpo de Bomberos de Guadalajara durante las explosiones del 22 de abril de 1992, con la intervención del munícipe Juan Alberto Salinas Macías; verificar la implementación del plan de restauración forestal del Parque San Rafael; incorporar el idioma inglés al plan de estudios en la formación de los nuevos policías de la Academia de Guadalajara, con la intervención de la regidora Mariana Fernández Ramírez; la suscripción de dos convenios de colaboración en materia de recaudación con el SIAPA; el esquema de colaboración para la atención de los compromisos y responsabilidades de la Copa Mundial de Fútbol 2026, con la intervención de los ediles José de Jesús Becerra Santiago y Juan Alberto Salinas Macías y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García; la suscripción del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, en materia de administración, recaudación, vigilancia, fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial; la renovación del convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas impuestas en materia de estacionamientos; la solicitud de renovación de la concesión de uso de suelo de bienes de dominio público destinados al uso común, con la intervención de la munícipe Ana Isabel Robles Jiménez; para reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor Juan Alberto Salinas Macías; el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; y el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Guadalajara; el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, hicieron uso de la voz el regidor Víctor Hugo Hernández López, sobre niñez; y la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, gira de trabajo; y ausencia del municipio, y no habiendo quien más solicitara el uso de la voz, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

La Presidenta Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario General para que enuncie las comunicaciones recibidas, agrupándolas cuando sea posible, de acuerdo a la propuesta de trámite correspondiente.

El Señor Secretario General: Como lo indica Presidenta, son los comunicados enlistados en el orden del día con los números del 1 al 6, que se refieren a lo siguiente:

- 1.- Oficio DP/BM/845/2025 de la Dirección de Patrimonio, por el cual remite solicitud de comodato de diversos bienes muebles en favor de la A.C. Galilea 2000.
- 2.- Oficio DP/BM/846/2025 de la Dirección de Patrimonio, por el cual solicita la baja y desincorporación de diversos bienes muebles.
- 3.- Oficio DP/BM/1003/2025 de la Dirección de Patrimonio, por el cual solicita la desincorporación y baja de dos equipos de radiocomunicación de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.
- 4.- Oficio DJCS/ECH/RDI/0594/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expediente relativo a la solicitud de donación de diversos inmuebles a favor del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
- 5.- Oficio DJCS/ECH/CC/0634/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expediente relativo a la solicitud de la Dirección General del Acuario Michin S.A.P.I. de C.V., respecto a la forma de pago por la concesión.
- 6.- Oficio CSCG/1247/2025 de la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad de Guadalajara, por el cual solicita la baja y donación de 3 semovientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados enlistados con los números del 7 al 9, relativos a lo siguiente:

7.- Oficio DJCS/ECH/CC/0764/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expedientes de locales en mercados municipales de primera categoría especial y primera categoría.

8.- Oficio DJCS/ECH/CC/0765/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expedientes de locales en mercados municipales de segunda categoría.

9.- Oficio DJCS/ECH/CC/0766/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expedientes de locales en mercados municipales de tercera categoría.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado enlistado con el número 10.

10.- Oficio CEHPyPM/285/2025 de la Regidora Ana Isabel Robles Jiménez, por el cual remite el expediente relativo al turno 090/25, solicitando que éste sea turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Gestión Integral de Riegos, Protección Civil y Bomberos.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlo a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados enlistados con los números 11 y 12, siendo los siguientes:

11.- Oficio DCG/OJ/1121/2025 de la Dirección de Cultura, por el cual comunica que la convocatoria al Reconocimiento Dionisio Rodríguez Castillo 2025, fue declarada desierta.

12.- Oficio 130/2025 de la Presidenta Municipal, por el cual informa su ausencia del municipio, los días 21 y 22 de mayo del presente año, para participar en la ~~Semana del Clima, en la ciudad de Panamá.~~

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tenerlos por recibidos y por notificado al Ayuntamiento, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado número 13.

13.- Oficios de la regidora Diana Araceli González Martínez y del regidor José María Martínez Martínez, por los cuales informan su imposibilidad de asistir a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril del presente año, solicitando la justificación de sus inasistencias.

Presidenta Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Continuamos con los comunicados enlistados con los números del 14 al 22 Bis, referentes a resoluciones improcedentes de recursos de revisión en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Secretario General: 14.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Gerardo Gutiérrez Zetina Diez de Sollano, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

15.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por José Javier Herrera González y María Guadalupe Arcos Torres, en contra del Dictamen de Trazo,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

16.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Jorge Alfonso Romero Ramírez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

17.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Brando Daniel Angulo Chávez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

18.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Agustín Espinoza Peña y Ana Lucía Espinoza Peña, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

19.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Juan Pablo Rodríguez Martínez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

20.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por José Luis Lozano Estrada, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

21.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por José Antonio Ramírez Galván en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

22.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Mario Alejandro Carrillo Novoa, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

22 BIS.- Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Arturo Bruno Fregoso García Lozano, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Presidenta Municipal: El trámite que se propone es poner a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si son de aprobarse los comunicados referidos, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, Presidenta.

V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La Presidenta Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, les consulto si desean hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Alcázar.

El Regidor Salvador Alcázar Mendivil: Gracias Presidenta, con su venia. Derivado de una visita que tuvimos el día de ayer los integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana, pudimos presenciar y ver con nuestros propios sentidos las condiciones de las instalaciones que sin duda son de primer nivel.

Sin embargo, atentos a las necesidades que se nos plantearon en esa visita, el día de hoy quiero presentar una iniciativa de decreto que va dirigida a la realización de los estudios conducentes, respecto al estado que guarda el campo de tiro donde todos los días entrenan las y los policías que nos cuidan, y que en su caso se puedan realizar las obras necesarias para poder atender posibles filtraciones a este campo de tiro, que insisto es de los mejores del país.

Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Seguridad. Es cuánto.

"Los que suscriben, REGIDORES SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL, HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ, LETICIA FABIOLA CUAN RAMÍREZ, MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA, GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ Y MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno de Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno Municipal en Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO SE REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES RESPECTO A LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL CAMPO DE TIRO DE LA ACADEMIA DE POLICÍA MUNICIPAL Y, EN SU CASO, SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER POSIBLES FILTRACIONES U OTRAS AFECTACIONES, A FIN DE CONSERVAR DICHAS INSTALACIONES EN CONDICIONES ÓPTIMAS de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función esencial del Estado, dirigida a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como a mantener el orden público y la paz social. Para cumplir con este propósito, es fundamental contar con cuerpos policiales profesionalizados, capacitados y respaldados por una infraestructura adecuada que permita su formación inicial y continua.
- II. En términos del artículo 39, inciso B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los municipios tienen la facultad de construir, equipar y operar las comisarias y academias necesarias para el desarrollo profesional de los cuerpos de seguridad pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. *La Academia de Policía Municipal de Guadalajara representa un pilar estratégico para la formación, capacitación y actualización del personal operativo responsable de garantizar la seguridad de las y los ciudadanos. Particularmente, el campo de tiro constituye un espacio esencial para el desarrollo de habilidades técnicas y tácticas del cuerpo policial.*
- IV. *Durante un recorrido realizado por la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, se detectaron posibles afectaciones estructurales en el campo de tiro, especialmente en lo que respecta a filtraciones e infiltraciones de agua pluvial, las cuales podrían provocar inundaciones y un deterioro progresivo de las instalaciones.*
- V. *Estas condiciones no sólo comprometen la integridad física de la infraestructura, sino que también limitan su funcionalidad, ponen en riesgo la seguridad del personal y obstaculizan los procesos de formación y capacitación del cuerpo policial.*
- VI. *En consecuencia, se considera indispensable llevar a cabo un estudio técnico especializado que permita diagnosticar el estado actual del campo de tiro, identificar puntos críticos y establecer las acciones necesarias para prevenir inundaciones, garantizar su correcto funcionamiento y proteger la inversión pública realizada en dichas instalaciones.*
- VII. *Atender oportunamente esta situación contribuirá a fortalecer el entorno institucional de enseñanza, asegurar la continuidad de los entrenamientos, y elevar la calidad operativa de la formación policial, en un marco de prevención, eficiencia y sostenibilidad.*
- VIII. *Esta intervención no debe entenderse únicamente como una mejora de infraestructura, sino como una acción estratégica que protege el patrimonio público, previene riesgos mayores y promueve condiciones seguras para la preparación de los cuerpos de seguridad.*
- IX. *La presente propuesta es congruente con los principios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

OBJETO Y MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

El objeto de la presente iniciativa consiste en instruir a las dependencias municipales competentes para que realicen los estudios técnicos necesarios a fin de evaluar las condiciones estructurales del campo de tiro de la Academia de Policía Municipal de Guadalajara, y en su caso, se lleven a cabo las obras de rehabilitación, mantenimiento o adecuación necesarias para prevenir filtraciones e inundaciones que puedan comprometer la funcionalidad, seguridad y durabilidad de dicho espacio.

La materia que se pretende regular se inscribe en el ámbito de la infraestructura pública municipal en materia de seguridad pública, así como en la implementación de acciones de mantenimiento preventivo para la conservación y uso adecuado de instalaciones estratégicas, en congruencia con los principios de profesionalización policial, eficiencia operativa y uso responsable de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

En cuando a las repercusiones sociales, mejoraría la calidad de la formación de la policía municipal, mejoraría y fortalecería la imagen institucional y la confianza ciudadana, sería una prevención al desgaste físico y mental del personal mediante instalaciones más seguras y funcionales.

En cuanto a las repercusiones presupuestales, no se prevén erogaciones adicionales, ya que los estudios relacionados con las condiciones del campo de tiro serán realizados por las direcciones técnicas y operativas correspondientes de este municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción II, y artículo 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se propone:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a la Comisión Edilicia correspondiente Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social

DECRETO

PRIMERO. Se solicita a la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgo, Protección Civil y Bomberos, así como la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que elaboren y emitan un **informe técnico integral** que identifique el estado actual, necesidades de mantenimiento, riesgos estructurales o de funcionamiento, así como las recomendaciones pertinentes para la atención del **campo de tiro de la Academia de Policía Municipal de Guadalajara**, con énfasis en la **prevención de filtraciones, inundaciones y otros riesgos potenciales**.

SEGUNDO. Se instruye a las dependencias municipales competentes a que, con base en dicho informe técnico, **planifiquen, gestionen y ejecuten las acciones de intervención necesarias** para conservar el campo de tiro en condiciones óptimas de funcionamiento, conforme a la normativa vigente, a la disponibilidad presupuestal y a los principios de eficiencia, eficacia y prevención de riesgos".

La Presidenta Municipal: Se suscriben los regidores Gabriel, Humberto Trujillo, Fabiola Cuan, Mariana Fernández, Mario Castellanos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Seguridad, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Teresa Naranjo.

La Regidora Teresa Naranjo Arias: Gracias Presidenta, con su venia. Buenos días a todos mis compañeros regidores y a todas las personas que nos acompañan. El día de hoy les presentaré tres iniciativas.

El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sustentable se reconoce desde el año 2022 por la ONU, y desde el 2015 a través de los objetivos de desarrollo sostenible se plantean que las ciudades y asentamientos sean inclusivos, seguros, resilientes y sustentables.

El objetivo de desarrollo número once, denominado ciudades y comunidades sostenibles se planteó entre otros fines, como el de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres, los niños, las niñas, las personas de edad y con discapacidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En nuestra ciudad los parques y jardines representan un espacio indispensable para el sano esparcimiento de las personas, favoreciendo el bienestar mental y físico, además ayudan a reducir el calor urbano y la contaminación del aire, contribuyen a las funciones de gestión del agua y alivian la carga de la infraestructura urbana de agua y saneamiento.

En ese entendido, el mantenimiento de las áreas verdes de nuestro municipio es esencial para la convivencia de las familias tapatías y la conservación de nuestro medio ambiente.

La iniciativa que les presento el día de hoy, tiene el propósito de aprovechar las nuevas tecnologías, en particular los denominados sistemas de captación de agua de lluvia, mismos que permiten recolectar, conducir y almacenar el agua de lluvia para su posterior uso.

En países como Chile, Perú, Alemania, Suiza, Estados Unidos, entre otros, ya se utilizan estos sistemas con el propósito de utilizar el líquido para diversos fines, como uso en sanitarios o mantenimientos de áreas verdes.

El día de hoy, les propongo que se instruyan a diversas dependencias municipales para que se lleve a cabo en diversas etapas, el estudio de viabilidad de la colocación y operación de nidos de agua de lluvia en los parques y jardines de nuestra ciudad, así como los edificios que albergan dependencias públicas municipales en el que sea posible dicha instalación; todo esto con el propósito de que en la temporada de estiaje se cuente con agua almacenada para que se permita seguir dando el mantenimiento correspondiente a nuestras áreas verdes del municipio.

Y la que se haya guardado en los edificios de las dependencias públicas municipales, sirvan para su uso en sanitarios y para otros fines, reduciendo con estas medidas el gasto de agua potable.

Se propone el turno a las Comisiones Edilicias a Medio Ambiente como convocante así como Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

Quien suscribe, **Regidora Teresa Naranjo Arias, integrante del Grupo Edificio de Morena** en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, 95 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto instruir a las Direcciones de Obras Públicas, Medio Ambiente, Parques y Jardines, así como de Patrimonio, con el propósito de establecer sistemas de captación de agua de lluvia en los parques públicos de nuestra ciudad y en los edificios en los que se encuentran dependencias municipales, de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El bienestar del mundo está en riesgo y es en gran medida porque no hemos mantenido nuestras promesas con el medio ambiente”.

Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas.

I. El 25 de septiembre de 2015, se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mismos que representan los compromisos de las y los líderes mundiales con el propósito de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad, es importante destacar que estos son un compromiso compartido, es decir, para que se logren las metas planteadas deberán de trabajar en conjunto los gobiernos, la sociedad, iniciativa privada y todos los demás actores sociales.

Así pues, en el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, se plantea que las ciudades y asentamientos sean inclusivos, seguros, resilientes y sustentables, entre sus metas, para el 2030, destacan las siguientes:

- Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
- Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
- Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los derechos municipales y de otro tipo.
- Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres, los niños y niñas, las personas de edad y las personas con discapacidad.¹

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 2022, reconoce el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sustentable, lo que significó dotar a las personas de una herramienta para exigir a los gobiernos la implementación de políticas públicas que garanticen el mismo y, a la vez, dota a las autoridades de fundamento jurídico para poder sancionar a quienes generan contaminación y a las personas responsables de daño ambiental.²

II. En nuestro país, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, esto se encuentra reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, se reconoce el derecho a la ciudad, así lo establece el artículo 4º.

Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social,

¹ Gamez, M. J. (2022, 24 mayo). Objetivos y metas de desarrollo sostenible - Desarrollo Sostenible. Desarrollo Sostenible. Recuperado el 12 de mayo de 2025. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

² ¿Qué es el derecho a un medio ambiente saludable? Nota informativa. (s. f.). Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Recuperado el 12 de mayo de 2025, de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/information-materials/r2heinfofinalweb-sp.pdf> La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.

III. Es importante tener en cuenta la importancia que representan los espacios públicos, como lo son los parques y jardines, espacios en donde se desarrolla la vida comunitaria, se genera sentido de pertenencia y se fomentan, entre otras, las tradiciones y cultura de la paz.

Nuestra Ciudad, Guadalajara, es conocida a nivel internacional como la ciudad de las rosas, dada la manera en que se decoraban parques y jardines en los años 60's y 70's, por desgracia, no solo ya no se acostumbra decorar con estas plantas, sino que, los espacios públicos, cada vez más reducidos, lucen, en su mayoría secos y sin el cuidado necesario.

Por lo anterior, se hace necesario, tomar medidas urgentes innovadoras que coadyuven al mantenimiento y mejoramiento de estos espacios; debemos de explorar las nuevas tecnologías que pueden contribuir a cuidar el medio ambiente, entre los que destacan, los denominados nidos de agua de lluvia.

IV. Una de las innovaciones tecnológicas que en años recientes se han estado utilizando son los denominados nidos de lluvia, o SCALL, un sistema que consiste en la captación de agua de lluvia que servirá para uso humano, particular o comunitario en temporadas de estiaje.

"El Agua es captada a nivel de techos de viviendas particulares o edificios públicos mediante canales y tubos que la guían a un tanque o cisterna, pasando antes por un filtro que limpia y habilita el agua para el consumo. Con los tratamientos adecuados, el agua puede ser usada para el consumo humano. Además, el sistema también puede servir como una herramienta para el fortalecimiento comunitario a través del manejo colectivo del agua, y para apoyar actividades comunitarias de producción agrícola, cuidado de animales, limpieza y mantenimiento. Se puede realizar la captación y aprovechamiento de agua de lluvia proveniente de techos de edificios a los cuales tenga acceso toda la comunidad, como casas comunales, escuelas, iglesias, clínicas, y viviendas particulares".³

Se pueden destacar diversos beneficios de utilizar este tipo de tecnología, entre los que se pudieran destacar:

- No requiere equipamiento complicado y tiene un mantenimiento sencillo.
- El agua puede ser utilizada para diferentes fines, entre los que se encuentra el riego de plantas y jardines.
- Fuente de agua gratuita.
- Ahorro de recursos en el pago de tarifas.
- Se reduce la necesidad de la red del suministro público.
- Ahorro en las reservas de agua de los ríos y lagos.
- Reducir la huella ecológica.⁴

V. Diversos países ya utilizan el agua de lluvia para el uso del líquido en temporadas de estiaje, entre ellos podemos resaltar:

1. **Chile.** Los proyectos y técnicas que se implementan, incluyen, entre otras, la captación de agua de lluvia desde los techos y terrenos, utilizando métodos como la geomembrana.
2. **Perú.** Uso de techos hidropónicos, con el programa "Techos Verdes", así como pruebas piloto de cosecha de agua de lluvia en escuelas y viviendas.
3. **Alemania.** Con el proyecto denominado Potsdamer, se recoge y almacena agua de lluvia en un tanque subterráneo de 3500m³, la misma es utilizada para la descarga de inodoros, el riego de zonas verdes y llenar un tanque artificial.

³ CityAdapt. (2024, 17 julio). Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL) - CityAdapt. Recuperado el 15 de mayo de 2025. https://cityadapt.com/sbn_cityadapt/sistemas-de-captacion-de-agua-de-lluvia-scalle/

⁴ Del Consumidor, P. F. (s. f.). Aprovecha el agua de lluvia y ahorra. gob.mx. Recuperado el 15 de mayo de 2025. <https://www.gob.mx/profeco/documentos/aprovecha-el-agua-de-lluvia-y-ahorra?state=published>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

4. **Suiza.** El agua de lluvia captada se utiliza en viviendas para los sanitarios, el lavado de ropa o vehículos.
5. **Estados Unidos.** Se desarrolló una herramienta que proporciona agua de lluvia tanto para aplicaciones generales como específicamente para el riego de áreas verdes. A través del proyecto Rainwater Harvesting, busca aprovechar el agua de lluvia para usos como riego de jardines, lavado de vehículos, enfriamiento de edificios o abastecimiento de agua potable.
6. **México.** En nuestro país se han desarrollado programas como Isla Urbana, con el que se promovían prácticas sostenibles de gestión hídrica tanto para habitantes de las ciudades, como para quienes viven en zonas rurales.⁵

VI. En Jalisco, la captación de agua de lluvia se ha promovido a través del programa del Gobierno del Estado denominado: Nidos de Agua de Lluvia, con inversiones de 80 millones de pesos. Esta política pública inició con una prueba piloto en 2021, implementada por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en el que se realizó una inversión de 11 millones de pesos y se estaría beneficiando a 600 viviendas del Área Metropolitana de Guadalajara.

Para el ejercicio fiscal del año 2022, se destinó un total de 80 millones de pesos, pero la operación del programa seguía siendo únicamente en el Área Metropolitana de Guadalajara; sin embargo, para 2023, se amplió a más municipios: Arandas, Lagos de Moreno, San Miguel El Alto, Tepatitlán de Morelos, Jocotepec y Poncitlán. Para este 2025, con una inversión de 80 millones, se plantea beneficiar a 3,226 familias de 14 municipios.

VII. Los parques y jardines, representan un espacio indispensable para el sano esparcimiento de las personas ya que favorecen el bienestar mental y físico de quienes los visitan frecuentemente, además ayudan a reducir el calor urbano y la contaminación del aire, contribuyen a las funciones de gestión del agua y alivian la carga de la infraestructura urbana de agua y saneamiento.⁶

Considerando que el mantenimiento de las áreas verdes de nuestro municipio es esencial para la convivencia de las familias tapatías, además de conservar nuestro medio ambiente, presento esta propuesta con el propósito de instruir a diversas dependencias municipales para que se lleve a cabo, en diversas etapas, el estudio de viabilidad, la colocación y operación de nidos de agua de lluvia en los parques y jardines de nuestra ciudad, así como en los edificios que albergan dependencias públicas municipales, en los que sea viable dicha instalación.

En un primer momento, planteo instruir a las Direcciones de Obras Públicas, Medio Ambiente y de Parques y Jardines con el objeto de que lleven a cabo un estudio pormenorizado del estado actual de las áreas verdes dependientes del municipio y, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, aquellas que se encuentran dentro del contrato con dicha dependencia. Dentro de este estudio deberán incluir la viabilidad de instalar nidos de agua de lluvia en dichos espacios públicos.

Asimismo, en esta primera etapa, las Direcciones de Obras Públicas y de Patrimonio, en coordinación, deberán evaluar los edificios que albergan dependencias públicas municipales para determinar en cuáles de ellas, por su infraestructura, es viable la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia.

En una segunda etapa, las Direcciones de Obras Públicas, de Parques y Jardines y de Patrimonio, deberán presentar al Ayuntamiento, las conclusiones del estudio llevado a cabo, así como un proyecto de

⁵ Canedo, A. (2023, 13 noviembre). Países que cosechan agua de lluvia en los techos de ciudades. *Guardiana*. <https://guardiana.com.bo/especiales/gobiernos-de-otros-paises-incentivan-la-cosecha-del-agua-de-lluvia/>

⁶ Libertun, N. (2022, 28 junio). Seis razones para incentivar la creación de parques urbanos. *Ciudades Sostenibles*. Recuperado el 15 de mayo de 2025. <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/seis-razones-para-incentivar-la-creacion-de-parques-urbanos-arboles/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

presupuesto para la instalación y operación de los nidos de agua de lluvia a instalarse en las diferentes áreas verdes y en los edificios que albergan dependencias públicas municipales.

De igual manera, se deberá instruir a la Tesorería municipal para que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se incluya una partida presupuestal para iniciar con la instalación de los nidos de agua de lluvia en los parques públicos de nuestra ciudad y en los edificios que albergan dependencias municipales y, en el mismo sentido, sea contemplada una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, para dar continuidad a esta política pública.

VIII. Si bien es cierto, la instalación y operación de sistemas de nidos de agua de lluvia pudiera representar una alta inversión, el ahorro que se tendría por la captación y uso de este líquido para uso en edificios de dependencias municipales y el mantenimiento de las áreas verdes, será muy significativo, dado que se prevé que con este sistema se ahorre el pago del servicio público de agua potable, de entre 5 a 6 meses.

IX. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones que se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** Los gobiernos de todos los niveles están obligados a garantizar el correcto acceso a los derechos humanos reconocidos a nivel internacional y local, entre los que se encuentra gozar de un medio ambiente sano, en ese orden de ideas, el Gobierno Municipal de Guadalajara, con la aprobación de la presente propuesta, estaría dando cumplimiento a esta responsabilidad que tiene con las familias tapatías, al instalar tecnologías que coadyuven con el mantenimiento de parques y jardines y reduciendo la cantidad de agua potable utilizada en dependencias públicas, a través de la colocación de sistemas de captación de nidos de agua de lluvia.
- **Sociales:** El uso, goce y disfrute de los parques públicos por parte de la población, representan grandes beneficios en términos de calidad de vida, mismos que ya se han mencionado con anterioridad, por lo que, de aprobarse esta propuesta, estaríamos garantizando el mantenimiento de las áreas verdes de una manera más amigable con el medio ambiente y, de igual manera, con la colocación de sistemas de captación de agua de lluvia en los edificios de dependencias públicas municipales, estaríamos garantizando la reducción de agua potable y utilizando aquella que nos provee el temporal de lluvias.
- **Laboral:** La aprobación de la presente no tendría repercusiones en esta materia.
- **Presupuestal:** Esta propuesta representa el uso de recursos públicos, sin embargo, es necesario, en un primer momento señalar que los mismos serían etiquetados a partir del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026 y previo estudio que realicen las Direcciones de Obras Públicas, de Parques y Jardines y de Patrimonio para conocer con exactitud la cantidad requerida para las diferentes etapas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, 95 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la que suscribe, pone a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, ASÍ COMO DE PATRIMONIO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN LOS PARQUES PÚBLICOS DE NUESTRA CIUDAD Y EN LOS EDIFICIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

PRIMERO. Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas, Medio Ambiente y de Parques y Jardines con el objeto de que, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, lleven a cabo un estudio pormenorizado del estado actual de las áreas verdes del municipio y, en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

coordinación con la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, aquellas que se encuentran dentro del contrato con dicha dependencia. En dicho estudio deberán incluir la viabilidad de instalar nidos de agua de lluvia.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas y de Patrimonio, con el objeto de que, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, evalúen los edificios que albergan dependencias públicas municipales para determinar en cuáles de ellos, por su infraestructura, es viable la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas, Medio Ambiente, Parques y Jardines y Patrimonio, para que, en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la aprobación de este acuerdo, presenten al Pleno del Ayuntamiento, a través de la Secretaría General, las conclusiones de los estudios señalados los artículos Primero y Segundo de este acuerdo.

CUARTO. Una vez presentadas las Conclusiones de los estudios señalados en los artículos Primero y Segundo del Presente acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento deberá remitir las mismas a la Tesorería Municipal para que sean contemplados recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice todas las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo".

La Regidora Teresa Naranjo Arias: Actualmente en Guadalajara se recolectan mil ochocientas toneladas de basura de todo tipo, revuelta y mezclada sin diferenciación.

La importancia del reciclaje y del manejo que hacemos de los residuos sólidos urbanos es incuantificable; nuestro sistema actual de gestión integral de residuos en el Área Metropolitana de Guadalajara es insuficiente, la degradación ambiental es una constante y esto afecta simultáneamente a nuestros cuerpos de agua y calidad del aire.

La presente iniciativa con turno a comisión propone la implementación de un programa piloto que aborda dos problemáticas, la gestión de residuos y el mejoramiento de los servicios en las colonias con mayores índices de marginación.

La instalación de recolectores específicos en parques o unidades deportivas permitirán separar los residuos valorizables, como plástico, cartón, vidrio y aluminio, y las colonias con los mayores índices de reciclaje durante el año 2025 podrían tener una participación prioritaria en la construcción del presupuesto participativo del 2026.

Se propone que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante, así como Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social y de Hacienda Pública y Patrimonio como coadyuvantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Regidora Teresa Naranjo Arias**, integrante del Grupo Edificio de Morena en el Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Pleno, la presente **Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, para que por medio de las dependencias competentes a su cargo, realicen las gestiones necesarias para la implementación de un programa piloto en las colonias con mayor índice de marginación, en las cuales se instalen contenedores en los parques y/o unidades deportivas, donde se pueda depositar plástico, cartón, vidrio y aluminio, para que en las cinco colonias con mayores índices de reciclaje durante el 2025 puedan participar de manera prioritaria en la elaboración del presupuesto participativo 2026.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Uno de los servicios públicos más deficientes en Guadalajara lo encontramos en la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, esta fracción edilicia no ha sido omisa y en su momento denunciemos el endeudamiento por la compra de cerca de 160 camiones recolectores de basura a finales del 2024, los convenios temporales con el ayuntamiento de Zapopan para la disposición final de residuos con un alto costo y la falacia en la que se han convertido los controversiales puntos limpios, que son espacios de acumulación de basura, ergo, focos de infección.

Para atender la problemática de la recolección de basura, la actual administración municipal ha tenido como una especie de mantra la multicitada "corresponsabilidad", desafortunadamente de no acompañarse con política pública solamente se trataría de un eufemismo para endilgarle la responsabilidad al pueblo y que el gobierno municipal eluda esa responsabilidad establecida en la Constitución Política Mexicana.

- II. Especialistas como Francisco Javier Galván Meraz, presidente de DS Latam Asociación de Profesionales en Residuos, señala que Jalisco genera diariamente 8 mil toneladas de residuos sólidos urbanos⁷, se estima que en Guadalajara se recolectan alrededor de 1,800 toneladas de basura diarias⁸.

Basura de todo tipo, revuelta y mezclada sin ningún tipo de diferenciación, al no existir planes de recolección solidarios con el medio ambiente y que estos a la par otorguen incentivos al ciudadano.

Datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, señalan que el 45.2% de los hogares habitados en el Área Metropolitana de Guadalajara separan o reutilizan residuos, tratándose de separación o reutilización de cartón, latas de aluminio o plástico, el 57.9 de las viviendas lo hacían a efecto de regalarlas, reutilizarlas, donarlas o venderlas.

⁷ Rodrigo Rivas. Lider919. "Necesita ÁMG un organismo operador de los residuos sólidos urbanos; considera especialista". Consultado en el siguiente enlace el día 08 de abril de 2025: <https://lider919.com/necesita-amg-un-organismo-operador-de-los-residuos-solidos-urbanos-considera-especialista/>

⁸ Isaura López. El Occidental. "Crisis millonaria para Guadalajara en 2025 por el tema de la basura". Consultado en el siguiente enlace el día 08 de abril de 2025: <https://oem.com.mx/eloccidental/local/crisis-millonaria-para-guadalajara-en-2025-por-el-tema-de-la-basura-20860427>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

Como podemos observar, el reciclaje es importante para los ciudadanos, aun cuando los municipios no otorgan demasiadas facilidades, me explico: en 2020, el 94.1% de las viviendas en el área metropolitana de Guadalajara, desechaban sus residuos sólidos en los camiones de la basura y solo el 5.4% dejaba esa basura en contenedores o depósitos⁹, esto solo puede deberse a la falta de infraestructura de este tipo o de mecanismos para la recolección y reciclaje en los municipios así como de incentivos para hacerlo.

El IMEPLAN, informó que durante 2020 se generaban 5,262 toneladas diarias de basura de las cuales, el 88% terminó en rellenos sanitarios y solamente un 13% fue reciclada, una cifra irrisoria a todas luces.

- III. La importancia del reciclaje y el manejo que hacemos de los residuos sólidos urbanos es incuantificable, simplemente analicemos el contexto actual, nuestro sistema de gestión integral de residuos en el área metropolitana de Guadalajara, ha sido insuficiente, en los últimos años la degradación ambiental es una constante y esto afecta simultáneamente a nuestros cuerpos de agua y calidad del aire¹⁰.

Una de las razones que Bemache Pérez achaca este problema es al "estatismo", esto quiere decir que los gobiernos municipales centralizan las decisiones y acciones, dejando de lado a los ciudadanos, porque si bien es cierto que en la mayoría de los hogares se recoge la basura, este manejo de recolección no valoriza los residuos y termina por enterrarlos en su totalidad¹¹, con lo cual acontecen dos situaciones que generan un caldo de cultivo nocivo:

- No se recicla, y;
- Los ciudadanos son reducidos a un papel secundario como usuarios del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.

- IV. En el plano internacional, la gestión de residuos se encuentra vinculada a diversos tratados y compromisos multilaterales en los que México es parte, entre los cuales destacan:

1. El Acuerdo de París que compromete a los países firmantes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo aquellas generadas por la descomposición de residuos orgánicos en vertederos.
2. El Acuerdo de Escazú mediante el que se garantiza el acceso a la información y participación pública en temas ambientales, incluyendo la gestión y disposición de residuos.
3. La Agenda 2030 de la ONU y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que contempla:
 - a. ODS 11, ciudades y comunidades sostenibles, en el que se promueve la gestión eficiente de residuos para reducir la contaminación urbana.
 - b. ODS 12, producción y consumo responsables, que fomenta la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

⁹ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. "Manejo de residuos en las viviendas del Área Metropolitana de Guadalajara, 2020".

¹⁰ Gerardo Bernache Pérez. Sociedad y Ambiente. 2015. "Gestión de residuos sólidos urbanos, capacidades de gobierno municipal y derechos ambientales". Pp.75.

¹¹ Carolina Rojas Lafarga. Esfera Pública Revista en Gobernanza y Sociedad. Volumen 2, número 3, enero-junio 2024. "Panorama crítico de la gestión de residuos sólidos urbanos en el Área Metropolitana de Guadalajara. Avances hacia una gestión sustentable e intermunicipal".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- c. ODS 13, acción por el clima, que incentiva estrategias para la reducción de emisiones contaminantes derivadas de la mala gestión de residuos.

Tratándose de normativa federal vigente, encontramos que, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 26 establece los principios y lineamientos para la gestión integral de los residuos, incluyendo la valorización a través del reciclaje, priorizando por encima de la disposición final.

Si bien es cierto que en el ámbito nacional el marco regulatorio es amplio, resulta imperante ceñirnos a las disposiciones reglamentarias vigentes en el municipio de Guadalajara, actualmente el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece la composición administrativa del ayuntamiento.

Para este caso en particular es menester señalar lo establecido en el artículo 259, que fundamenta las actuaciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas para la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad;*
- b) Responsable de distribuir la inversión pública, teniendo como prioridad la que permita reducir brechas sociales y la eliminación de privilegios, y;*
- c) Fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico. En relación conexas, el arábigo signado como 276, establece que la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, tiene como principal objeto fortalecer las políticas públicas municipales a través del involucramiento activo de la ciudadanía, incrementando la responsabilidad compartida entre las personas, comunidades y gobierno, lo cual busca redundar en el aumento de la eficacia y eficiencia en los distintos servicios y acciones del municipio.*

Históricamente los vocablos gobierno y sociedad han coexistido a través de distintas formas de manifestación de estado, no se diga en el pasado reciente, la administración pública ha evolucionado a la par del colectivo y es por ello que hoy en día podemos hablar de "La Nueva Gestión Pública".

Lo ulterior, lo podemos definir como el impacto social exitoso mediante la gestión de políticas públicas, en las cuales el involucramiento de la ciudadanía es insoslayable, puesto que desde que se comenzó a incorporar a la sociedad en la toma de decisiones las actuaciones gubernamentales se han vuelto más justas, eficaces y, sobre todo legítimas.

Dentro de la administración pública del ayuntamiento de Guadalajara tenemos una burocracia, en teoría, altamente capacitada, por esa razón resulta importante que tengamos una metodología adecuada para implementar un programa piloto que logre que tengamos un municipio más limpio a través de tratamiento de residuos sólidos urbanos, clasificando y separando la basura.

Además, el mecanismo de presupuesto participativo contemplado en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 97 y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se puede constituir como un elemento que procure incentivar a la población de la colonias con mayores índices de marginación para que participen en el programa de reciclaje, a sabiendas que en el presupuesto participativo del 2026 serán consideradas sus necesidades de manera prioritaria.

Lo anterior efectuado a través de obras prioritarias y proyectos sociales para la recuperación del espacio público, el mejoramiento y rehabilitación de calles, la rehabilitación o creación de áreas verdes, el mejoramiento o construcción de infraestructura y acciones de desarrollo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- sustentables para la cultura, el deporte y la recreación, fortalecimiento de la seguridad pública, del desarrollo social, medio ambiente, juventud y participación ciudadana.*
- V.** *En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las siguientes repercusiones que se generarían al aprobarse la presente iniciativa:*

Repercusiones jurídicas la aprobación de esta iniciativa fortalecerá el cumplimiento de nuestro marco normativo en materia de gestión de residuos. Asimismo, permitirá al municipio de Guadalajara alinearse con los compromisos establecidos en diversos instrumentos, internacionales, nacionales, estatales y municipales.

Repercusiones presupuestarias la implementación de esta iniciativa no requerirá asignaciones presupuestarias adicionales a las ya programadas.

Repercusiones laborales esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales tiene un impacto positivo, al fomentar la participación ciudadana, la conciencia ecológica y el mejoramiento tangible de los espacios públicos mediante recursos generados localmente. La iniciativa puede fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno derivando a una corresponsabilidad.

En síntesis, la presente iniciativa propone la implementación de un programa piloto que aborda ambas problemáticas: la gestión de residuos y el mejoramiento de los servicios en las colonias. La instalación de recolectores específicos en parques o unidades deportivas permitirá separar los residuos valorizables (como plástico, cartón, vidrio y aluminio) y las colonias con mayores índices de participación tendrán una opinión prioritaria en la construcción del presupuesto participativo 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, para que, por medio de las dependencias competentes a su cargo, realicen las gestiones necesarias para la implementación de un programa piloto en las colonias con mayor índice de marginación, de la siguiente manera:*

- a) Se instalen contenedores en los parques y/o unidades deportivas, donde se pueda depositar plástico, cartón, vidrio y aluminio;*
- b) Se genere un mecanismo para contabilizar las cantidades de residuos sólidos urbanos reciclados en cada colonia que cuente con los contenedores objeto del presente acuerdo y se incluyan en el mismo los proyectos prioritarios de cada una de las colonias;*
- c) Una vez que se tenga la base de datos, se invite a las personas de las cinco colonias con mayores índices de reciclaje durante el 2025, para que puedan participar de manera prioritaria en la elaboración del presupuesto participativo 2026, de conformidad con el artículo 106, numeral 1, fracción II de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.*

SEGUNDO. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice todas las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo”.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Teresa Naranjo Arias: La tercera y última. Como bien sabemos, el tianguis es un motor económico fundamental, muchas familias y también de un punto de acuerdo social y cultural, sin embargo, también es cierto que su operación diaria presenta retos para los vecinos, los comerciantes y quienes transitamos por la zona.

Hoy me permito presentar una iniciativa que nace con el compromiso del orden, la convivencia armónica y el desarrollo económico de nuestra comunidad y ciudad.

Como todos sabemos, el tianguis de Santa Tere es una tradición viva, una fuente de sustento para cientos de familias y un punto de identidad para nuestro barrio, valoramos profundamente su existencia y lo que representa para la economía local y para la cultura popular, sin embargo, también hemos escuchado con atención las inquietudes de los vecinos y comerciantes, en torno a la necesidad de ordenar los horarios de operación.

La iniciativa que presentamos no busca restringir sino equilibrar, queremos que el tianguis siga creciendo pero de forma organizada y sostenible. La regulación de horarios es una medida que nos permitirá garantizar derechos sin vulnerar oportunidades, mejorar la imagen del tianguis y dar un paso firme hacia un entorno más ordenado y funcional para todos. Es cuánto.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Regidora Teresa Naranjo Arias**, integrante del Grupo Edificio de Morena en el Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Pleno, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comision, mediante el cual se propone instruir a la Coordinación de Desarrollo Económico a través de su Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y a la Secretaría General por conducto de su Dirección de Inspección y Vigilancia, a que se inspeccione el funcionamiento del Tianguis de Santa Tere, a fin de asegurar el cabal cumplimiento a los horarios de montaje y retiro de sus puestos de comercio del Tianguis Dominical en la colonia de Santa Tere, así como la recolección de residuos generados por sus actividades, de conformidad a la siguiente:**

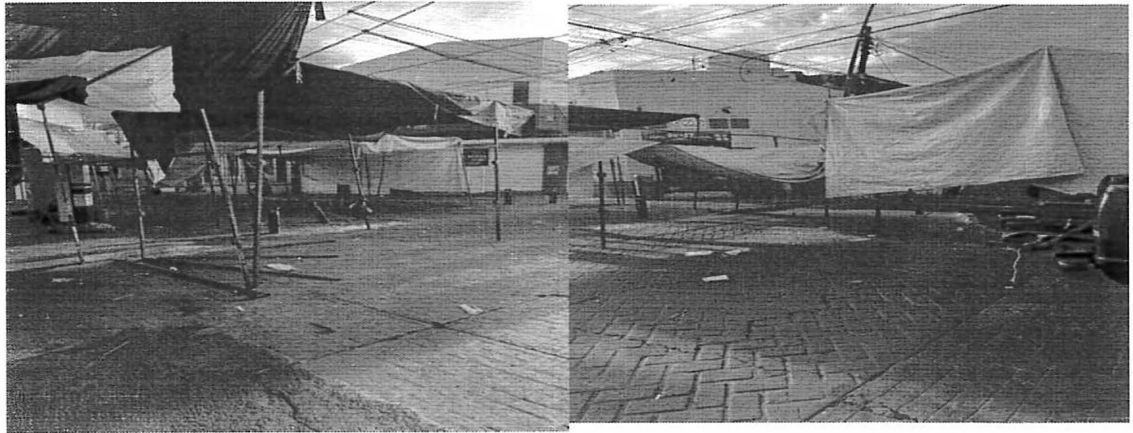
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Los tianguis son espacios de comercialización que tienen una gran tradición en nuestro Estado y Municipio, proporcionando a los ciudadanos una opción de abastecimiento accesible y variada, además de representar un motor importante para la economía local. Sin embargo, la actividad de los tianguis puede generar conflictos relacionados con el orden público, la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de los habitantes cercanos.
 - II. El barrio de Santa Tere es conocido por su rica historia y su ambiente tradicional, con calles llenas de arquitectura colonial, plazas, y mercados locales así como el tianguis dominical distinguido por
- La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ser un espacio donde se venden productos diversos, muchos de los cuales tienen un enfoque más orientado hacia la segunda mano, antigüedades, ropa, accesorios y productos de todo tipo.

- III. Sin embargo, se tienen reportes de los grupos vecinales y locatarios de la zona, de que muchos vendedores llegan mucho antes del horario oficial de apertura para instalar sus puestos, lo que puede causar congestionamiento en las calles y molestias a los residentes que no están acostumbrados a ver el mercado preparado desde horas muy tempranas (alrededor de las 1:30 AM), por otro lado, también terminan de cerrar más tarde de lo estipulado, esto es alrededor de las 20:00 PM, lo que puede alargar el desorden y las molestias por el ruido y la congestión.



- IV. Por lo tanto, es necesario se vigile el cumplimiento de la ley sobre los horarios de funcionamiento de los tianguis, con el fin de balancear sus beneficios con el respeto a las normativas urbanísticas y de convivencia vecinal, el municipio debe instruir a las autoridades competentes para que se haga cumplir lo establecido en los reglamentos de la materia, como lo expresa a la letra el numeral 140° del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en el que se establece:

Artículo 140. 1. El horario establecido para la actividad de los tianguis será: I. De 6:00 a 8:00 horas para su instalación. II. De 8:00 a 15:00 horas para ejercer su actividad. III. De 15:00 a 16:00 horas para retirar su mercancía y puestos. IV. De 16:00 a 17:00 horas para la recolección de los residuos sólidos municipales en los términos que señale el Reglamento para la Prestación del Aseo Público de este municipio. 2. Para los comerciantes de la línea central se considerará media hora antes para su instalación (7:30 a.m.) y de igual manera para su retiro (3:30 p.m.).

- V. De acuerdo con declaraciones de los vecinos, el mayor de los problemas radica en la falta de organización para el desecho de los residuos generados por el tianguis, toda vez que las calles se convierten en basurero, dejando en un estado deplorable la colonia, afectando directamente a los vecinos y locatarios, ya que dan una imagen y olor de muy mal gusto.
- VI. Es de suma importancia se atiendan todas estas irregularidades en el funcionamiento del tianguis dominical en la colonia Santa Tere, ya que realmente tiene una gran dimensión en la colonia, viéndose afectados las dos principales calles Manuel Acuña y Juan Álvarez, con sus cruces en las calles de Pedro Buceta, Agustín de Iturbide y Gabriel Ramos Millán:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



- VII. El mal manejo de basura en el Tianguis de Santa Tere (o en cualquier mercado al aire libre) puede tener una serie de afectaciones graves para la salud, tanto para los vendedores y compradores, como para las personas residentes de la zona. La acumulación inadecuada de desechos, la falta de una recolección eficiente y el incumplimiento de normas de higiene pueden generar varios problemas de salud pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. *En el municipio de Guadalajara, la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y Dirección de Inspección y Vigilancia, son las autoridades responsables de que se dé cabal cumplimiento a las normativas tanto de horario y recolección de residuos, así como su constante seguimiento y en su defecto sanción a quienes omiten el cumplimiento de la norma.*

Este proceso es esencial para garantizar el cumplimiento de la normatividad, así como la armonización de las personas que trabajan en el tianguis, por los vecinos y locatarios de la colonia.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las siguientes repercusiones que, se generarían al aprobarse la presente iniciativa:

Jurídicas y laborales: *La aprobación de esta propuesta no conlleva repercusiones en esta materia.*

Presupuestales: *La presente iniciativa no conlleva repercusiones en materia presupuestaria.*

Sociales: *Aprobar la propuesta que en esta iniciativa se plantea, tendría como consecuencia una mejor convivencia y armonía entre los vecinos, locatarios y tianguistas de la zona, incentivando la participación social, así como la práctica de buenas costumbres y redundaría en un beneficio a la salud pública y calidad de vida de las personas que habitan en la colonia de Santa Tere.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

ÚNICO. *Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia en ejercicio de sus funciones, revise e inspeccione se cumpla con el horario establecido en el reglamento para montaje y desmontaje de los puestos del tianguis de Santa Tere, así como la recolección de residuos de manera correcta y eficaz.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que realice todas las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo".*

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como convocante, así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como convocante así como de Hacienda Pública y Patrimonio y de Desarrollo Social, Humano como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la tercera iniciativa a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Leonardo.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Gracias Presidenta, buenos días compañeras y compañeros regidores y a todas las personas y liderazgos vecinales que nos acompañan esta mañana.

Me permito presentar dos iniciativas de las cuales solo leeré un extracto, solicitando al Secretario General que las mismas se inserten de forma íntegra en el acta correspondiente.

La primera iniciativa tiene como finalidad autorizar suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el opd de la administración pública del Estado de Jalisco Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

Esta propuesta nace del firme compromiso que tenemos con el derecho humano a la educación, especialmente en aquellos sectores que por diversas circunstancias no tuvieron acceso a ella en su momento; el propósito es establecer un marco de colaboración que nos permita impulsar acciones coordinadas, acercando servicios educativos a personas jóvenes y adultas que deseen iniciar o concluir sus estudios de educación básica.

Sabemos que la educación es una herramienta clave para reducir desigualdades, fortalecer la cohesión social y ampliar oportunidades de desarrollo individual y comunitario; en ese sentido, esta iniciativa representa un paso firme en favor de una Guadalajara más justa, incluyente y con mejores condiciones para el futuro de todas las personas.

Confío en que esta propuesta contará con su respaldo, por el impacto positivo que puede tener en la vida de muchas personas en nuestra ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Ciencia y Tecnología como convocante por ser materia de su competencia.

"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES** en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción I, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, (INEEJAD), para lo cual me permito realizar la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. El artículo 3º Constitucional, también indica que toda persona tiene el derecho de recibir educación. El Estado, incluyendo la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, tiene la obligación de ofrecer y asegurar la educación en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación básica está compuesta por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria; tanto esta como la media superior son obligatorias.

La educación debe fomentar una mejor convivencia entre las personas, promoviendo el respeto y el aprecio por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad humana, la unidad familiar, el interés colectivo de la sociedad, así como los valores de fraternidad e igualdad de derechos para todos, evitando cualquier tipo de privilegio basado en raza, religión, grupo social, sexo o individuo.

La educación debe ser equitativa, por lo que el Estado tomará medidas para garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la educación y para reducir las desigualdades sociales, económicas, regionales y de género en cuanto al acceso, permanencia y tránsito en los servicios educativos.

En el caso de la educación para adultos, se implementarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las distintas instituciones educativas, independientemente del tipo o modalidad.

III. Por su parte el artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco nos habla de que es facultad de los ayuntamientos celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera, directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

IV. De acuerdo a la Ley General de Educación en el artículo 69, el Estado brindará oportunidades y servicios educativos para adultos en diferentes formas, tomando en cuenta sus entornos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Estos programas educativos estarán enfocados en eliminar el rezago y el analfabetismo, ofreciendo diversas alternativas de estudio y una formación integral para la vida. Así, las personas adultas podrán integrarse activamente a la sociedad, gracias a las habilidades, conocimientos y capacidades que desarrollen a través del aprendizaje facilitado por el Estado.

En este orden de ideas el artículo 71 penúltimo párrafo de la mencionada Ley, establece que el Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Se darán facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

V. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su capítulo IX artículo 21 considera como parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica.

En los artículos 50, 51 y 52 menciona que la autoridad educativa estatal ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales, proporcionando los medios, para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

Asimismo la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y esta destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

La autoridad educativa organizará servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas; promoverá ante las instancias competentes, se otorguen las facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

VI. A nivel municipal el Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara, indica en el artículo 2º que el Municipio de Guadalajara promoverá procesos educativos para formar en las personas competencias que ayuden a realizar su proyecto de vida, mejorar su desempeño laboral y profesional y su participación como ciudadanos libres y con responsabilidad en la vida democrática de la comunidad.

VII. En las oficinas de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, se recibió vía correo electrónico el oficio INEEJAD/01/124/2025 suscrito por el Maestro Miguel Ángel Ibarra Flores, Director General del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD), para la firma de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y el INEEJAD.

VIII. El objetivo y materia de la presente iniciativa es la realización de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD), con el objetivo de disminuir el rezago educativo, promover servicios de alfabetización de primaria y secundaria para jóvenes y adultos, así como coordinar actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios para disminuir el rezago educativo.

IX. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza encuadra los objetivos planteados dentro del convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD).



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO: INEEJAD/01/124/2025
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO

C. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

P R E S E N T E

Por medio de la presente reciba un cordial saludo de mi parte, deseando éxito en sus actividades diarias; aprovecho para solicitarle se suscriba un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

El INEEJAD es un organismo público descentralizado estatal sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, que tiene como objetivo prestar los servicios de educación básica en el Estado de Jalisco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria para mayores de 15 años de edad, basada en un proyecto inclusivo, buscando que el aprendizaje incremente sus capacidades y les otorgue sentido de pertenencia y los integre de mejor manera a su comunidad, todo ello mediante la utilización del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida y facilitando las trayectorias educativas y de formación para la vida productiva y laboral, a efecto de contribuir al bienestar de los jaliscienses, buscando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

A continuación describo los principales beneficios del convenio de colaboración antes mencionado:

- El objetivo del presente convenio es establecer las bases fundamentales con "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO", realizando acciones de interés mutuo a fin de disminuir el rezago educativo en nivel básico de primaria y secundaria en personas mayores de 15 años de edad, beneficiando a los trabajadores del Gobierno Municipal, sus familias y habitantes del municipio.
- Promover y proporcionar servicios de alfabetización de primaria y secundaria para jóvenes y adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública.
- Coordinar actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios, así como el apoyar cuando lo requieran las dependencias en las tareas afines que desarrollan.
- Se deberá dar publicidad de los acuerdos, campañas y programas conjuntos para disminuir el rezago educativo de acuerdo al presupuesto de ambas partes.

De igual forma, manifestamos que ya hemos firmado convenios de colaboración con los siguientes municipios:

- AMECA
- EJUTLA
- TENAMAXTLÁN
- MAZAMITLA
- PUERTO VALLARTA

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada a la presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. 23 DE MAYO DEL 2025.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL IBARRA FLORES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

C.C.P. Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.
C.C.P. Archivo.



Educación



AL ESTILO
(Jalisco)

José Guadalupe Zuno 2091, Col. Deitz, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158. Tel. 33 3030 4350.

El Eje 2 Guadalajara construyendo comunidad destaca el impulso a la educación, en el que uno de los factores más relevantes para revertir los índices de rezago y pobreza de la población, para alcanzar el bienestar de juventudes es fundamental articular acciones enfocadas en disminuir la desigualdad, brechas de género, salud, ingreso económico, acceso a un empleo, un ambiente sostenible y el fomento a la educación.

Dentro de los objetivos, estrategias de desarrollo y líneas de acción del El Plan Municipal de Desarrollo y Gobiernanza se encuentra la atención y cuidado infantil y la preservación a la deserción escolar en la niñez y juventudes, la educación, por tanto la formulación de políticas públicas que generen las condiciones necesarias y suficientes para el acceso a una educación de calidad debe ser un derecho básico de la población y es fundamental para el combate a la pobreza y para formar ciudadanos para enfrentar los desafíos diarios.¹

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

03. Mejorar los niveles de educación y desarrollo de conocimientos de las y los tapatíos

E3.3. Impulsar la educación y formación para aprendizaje de oficios y desarrollo personal con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género, y participación ciudadana

L3.3.1. Ofrecer servicios educativos certificados para la formación en el trabajo y/o autoempleo, así como la formación a lo largo de la vida con enfoque transversal de derechos humanos, igualdad de género y participación ciudadana.

X. Repercusiones jurídicas, son las relacionadas con la firma de los instrumentos jurídicos para la realización del convenio entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD).

Repercusiones presupuestales, no se contemplan modificaciones al presupuesto, ya que los acuerdos se realizarían con los ingresos actualmente asignados.

Repercusiones laborales, no se contemplan al no considerar cambios en las actuales condiciones de trabajo del personal, ni aumentos o disminución del personal.

Repercusiones sociales, La alfabetización y educación básica para adultos son políticas públicas que contribuyen a mejorar la calidad de vida y fortalecen la participación social y económica de quienes acceden a estos servicios educativos.

XI. Entre los beneficios con la realización del Convenio se encuentran la mejora de la calidad educativa, ya que la colaboración favorece la gestión, ejecución y evaluación de los programas escolares, además se incluyen acciones para garantizar que el mayor número de personas tengan acceso a la educación en sus distintas modalidades, permitiendo de igual forma contar con recursos, infraestructura y capacitación de maestros.

XII. Se envió por parte Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (INEEJAD) el proyecto de Convenio de Colaboración para su análisis y perfeccionamiento.

XIII. La Dirección de lo Jurídico Consultivo de conformidad con el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene a su cargo el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte. Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos;

II. Revisar, examinar y proponer a la Síndica o el Síndico, y en su caso, validar jurídicamente aquellos convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que interviene el Municipio, a efecto de que se ajusten a las disposiciones aplicables; con el fin de lograr la protección y defensa de los intereses del Municipio.

XIV. Se propone la presente iniciativa se turne a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XV. Con fundamento en los artículos 3º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 69, 71 penúltimo párrafo de la Ley General de Educación, artículos 38 fracción V, 40 fracción II,, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción I, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y el artículo 2º del Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara, ponemos a su consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación De Personas Jóvenes y Adultas, (INEEJAD) el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2027.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara para que elabore el convenio de colaboración con Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación De Personas Jóvenes y Adultas, (INEEJAD).*

TERCERO. *Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Sindico Municipal de este Ayuntamiento para la suscripción la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Educación del Municipio de Guadalajara, así como al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, para los efectos legales a que haya lugar”.*

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: La segunda iniciativa tiene como objeto realizar una convocatoria para la elaboración de coediciones de libros en editoriales independientes bajo el nombre de biblioteca tapatía.

Esta iniciativa surge del compromiso del Gobierno de Guadalajara, a través de la Dirección de Cultura con la promoción de la lectura, la producción editorial local y el fortalecimiento del ecosistema del libro. Reconocemos el valor del libro impreso como patrimonio cultural, que preserva nuestra memoria, construye comunidad y proyecta nuestra identidad al futuro.

A través de esta convocatoria se busca impulsar la publicación de obras que reflejen la riqueza histórica, social, artística y cultural de nuestra ciudad, en colaboraciones con editoriales independientes queremos abrir más espacios a las voces que emergen desde lo local, desde lo diverso, desde lo nuestro.

Desde que Guadalajara fue nombrada capital del libro en 2022, hemos avanzado con determinación en acciones que consolidan una ciudad lectora y creativa.

Esta propuesta es una pieza más de esa visión a largo plazo, donde los libros no solo se leen, sino que también se crean aquí, desde Guadalajara para el mundo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Invito respetuosamente a este cuerpo edilicio a respaldar esta iniciativa, que sin duda fortalecerá nuestra política cultural y dejará una huella perdurable en nuestra ciudad.

Solicito que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Patrimonio como convocante, así como de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuánto.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

*La que suscribe KARLA ANDREA LEONARDO TORRES en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la emisión de una convocatoria para la realización de coediciones de libros con editoriales independientes "Biblioteca Tapatía"**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. La Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara entre sus atribuciones incluidas en el artículo 238 fracciones II y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, están el realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio, así como promocionar la lectura, el desarrollo del pensamiento creativo, con la niñez y la juventud como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas.

En ese sentido, la Dirección de Cultura, es la dependencia competente para ejecutar las acciones tendientes así como el llevar a cabo acciones coordinadas para fomentar la lectura en los núcleos de población del Municipio.

IV. En este orden de ideas el Gobierno de Guadalajara a través de su Dirección de Cultura mantiene una visión de apoyo al ecosistema del libro, a las y los autores, investigadores, académicos a partir de convocatorias y talleres y al respeto de los derechos de autor a través de un convenio con Creative Commons.

En el caso de las editoriales independientes a través de convenios que les permitan llevar y comercializar sus libros a otras entidades mediante programas y ferias del libro y a las bibliotecas mediante un programa

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

permanente que acrecentará sus actividades en más del cien por ciento y por último, y en primer lugar, al lector que busca cultura, también a ese lector que todavía no encuentra su primer libro.

V. El libro impreso es también parte del patrimonio cultural que construimos todos y por esta razón se busca crear vinculaciones para sostener y acrecentar su producción no solo como un bien, sino, y sobre todo, como un poderoso vehículo para compartir información, cultura, creatividad e imaginación.

VI. Desde el 2022 al nombrarse Guadalajara Capital Mundial del Libro se han editado ya siete tomos sobre patrimonio:

Cuatro libros del 2022 a través de la Fundación Garibi: "El puente de las damas", de Enrique Ibarra / "Guadalajara vista por otros", compilación de Juan José Doñan / "Crónicas de la tierra mojada" de Ulises Zarazúa / "Aquella perla. Guadalajara a mitad del siglo XX" de Alberto Gómez Barbosa.

Tres libros del 2024 a través del Seminario de Cultura Mexicana, corresponsalia de Guadalajara: "La verdadera sabiduría", recetario del convento de Santa Teresa de Jesús (P. Tomás), "Arquitectura religiosa. Guadalajara segunda mitad del siglo XX", de autores varios, "La música en Guadalajara en el siglo XIX", de Gabriel Pareyón y Eduardo Escoto.

VII. Buscando continuar con este proyecto tan valioso no solo como vehículo de cultura y difusión del patrimonio, sino como el registro del pasado y del presente de la ciudad, el dictado del patrimonio que construimos ahora, la presidencia de esta comisión realizó reuniones con la Dirección de Cultura de Guadalajara para buscar y proponer nuevas estrategias para continuar con el espíritu de la colección Biblioteca Tapatía, pero bajo una nueva visión que también apoye al fortalecimiento de la cadena del libro, mediante un programa de coediciones con editoriales independientes de Guadalajara.

VIII. Propuesta de Proceso:

A través de una convocatoria abierta las editoriales independientes de Guadalajara (aproximadamente 20 con sustento legal y dadas de alta ante el SAT) se elegirán tres proyectos a coeditar bajo los siguientes temas/tópicos: fútbol, patrimonio tangible e intangible y medio ambiente, que abonen al proyecto con investigaciones, ensayos, crónicas o testimonios del pasado y del presente de estas aristas en Guadalajara. Los tres libros impresos y digitales seleccionados se coeditarán con tres editoriales locales y como tal se firmarán carta compromiso y/o se plasme en la convocatoria que incluyan por esta labor:

Un porcentaje de al menos el 30% del tiraje final de libros impresos para Cultura Guadalajara, tomos que serán donados y/o distribuidos de manera gratuita a bibliotecas, durante presentaciones del libro, ferias del libro, instituciones gubernamentales y otro tipo de actividades que reúna lectores.

La publicación digital del libro al menos seis meses después de su presentación en GDLe con derechos bajo licencia Creative Commons al menos durante cinco años.

Derecho a vender el 70% del tiraje de libro para beneficio de la editorial.

Al menos cinco presentaciones del libro en bibliotecas, centros culturales, ferias del libro, museos y otros espacios y actividades de la Dirección de Cultura.

Al menos un taller sobre creación, escritura, edición o investigación del tema del libro seleccionado en uno de los espacios de la Dirección de Cultura.

IX. Análisis de las Repercusiones.

Jurídicas: son las relacionadas con la firma de los instrumentos jurídicos para la realización, de los fines perseguidos por la iniciativa.

Sociales: En razón de la presente iniciativa es el acrecentar la colección Biblioteca Tapatía y reconocer el trabajo de los editores en el Municipio de Guadalajara, que de forma ejemplar atribuyen a la sociedad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

tapatía, con la creación de nuevos libros, así como incentivar la investigación de documentos digitales sobre el patrimonio cultural material e inmaterial de Guadalajara.

Presupuestales: No existen repercusiones presupuestales, toda vez, que la Dirección de Cultura cuenta con la suficiencia presupuestal para la convocatoria Biblioteca Tapatía y la realización de los libros en ediciones impresas y digitales por \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N).

Laborales: No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Se propone la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como Convocante y a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante.

X. Fundamento Jurídico:

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, autoriza la realización de la convocatoria para la realización de coediciones de libros con editoriales independientes "Biblioteca Tapatía".

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura que realice la convocatoria e invite a participar a los editores de libros impresos y digitales, la convocatoria debe contener al menos:

- I. Nombre y objeto de la distinción;
- II. Requisitos de elegibilidad;
- III. Documentación;
- IV. Lugar, horario y plazo para recepción de propuestas;
- V. Método de selección;
- VI. Entregable;
- VII. Lugar y fecha de ceremonia; y
- VIII. De los casos no previstos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Cultura la composición de un jurado con personas de reconocida capacidad y trayectoria en el ámbito literario y editorial para la selección de las editoriales independientes ganadoras. "Biblioteca Tapatía".

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Dirección de Cultura para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias, tendientes a la realización del acto solemne de entrega de reconocimientos y estímulo económico a los editores ganadores de conformidad con la convocatoria.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias a fin de entregar los estímulos económicos a las o los ganadores de la Convocatoria "Biblioteca Tapatía."

SEXTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de este Ayuntamiento para la suscripción la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como de Cultura como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Gracias Presidenta, saludo con mucho gusto a toda la gente que nos acompaña en el Pleno, mis compañeras y compañeros regidores.

En primera instancia una iniciativa que habíamos presentado en la administración pasada y que fue aprobada, que es el tema de las cámaras de solapa de las y los policías en Guadalajara.

Desde la administración de Ismael Del Toro se compraron varias cámaras para que los policías la portaran en uniforme y desgraciadamente no se han podido usar, y también ver la viabilidad de que se puedan comprar más cámaras.

Qué es lo que nos interesa de esta iniciativa, primero que nada cuidar a las y los policías que se encuentren en cada uno de sus servicios, para que puedan ser grabados los servicios y en caso de que le suceda algo a algún policía, podamos tener la grabación de su servicio.

En segunda instancia porque en los procesos penales Guadalajara la mayoría de las veces es primer respondiente, entonces nos ayudaría mucho en los procesos penales tener el video del servicio que se hizo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En tercer lugar y lo más importante, en el tema de posibles actos de corrupción; los que somos parte de la Comisión de Honor y Justicia nos llegan siempre un montón de denuncias por parte de los ciudadanos de posibles actos de corrupción por parte de las y los policías, sabemos que en su mayoría son gente honesta, pero es importante el que tengamos el video de cómo se actúa en cada servicio.

El tener una cámara de solapa solamente se enciende cuando hay un servicio, no se les graba dentro de la patrulla, no se les graba en su vida privada, simple y sencillamente en un tema de tener transparencia, claridad y sobre todo el cuidado de que puedan portar estas cámaras de solapa.

Me gustaría que esta iniciativa se fuera a la Comisión de Hacienda porque se requiere presupuesto para comprarla, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana como coadyuvante.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La que suscribe regidora **MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 40, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 32, 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano colegiado la **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA EL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA QUE PORTEN LOS ELEMENTOS OPERATIVOS EN SERVICIO DE PATRULLAJE EN LAS SOLAPAS DE SUS UNIFORMES**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La presenta iniciativa fue objeto de análisis en la administración municipal inmediata anterior y, aunque si bien, fue aprobada, no se hizo nada al respecto.

Retomo la iniciativa presentada en su momento por el Grupo Edilicio de Morena haciendo mía la fundamentación y exposición de motivos que dieron origen a la propuesta.

2. La inseguridad es un problema grave en el municipio de Guadalajara. Casi 9 de cada 10 personas se sienten inseguras, según una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en donde se muestra que el 81.7% de la población de Guadalajara se siente insegura, siendo una de las ciudades con mayor porcentaje de ciudadanos con sensación de inseguridad en el país.

3. En un estudio de marzo del 2021, elaborado por la University of Chicago Crime Lab y la Council on Criminal Justice's Task Force on Policing, donde se manifiesta el costo/beneficio de la implementación de cámaras de solapa en las corporaciones policiacas, se observa que existe una baja en las quejas ciudadanas hasta en un 17%. En los Estados Unidos existe un crecimiento rápido del uso de cámaras de solapa pasando del 30% en el 2013 al 50% en el 2016, ya que según expertos el retorno de la inversión en cuestión social es de 5 a 1 Tomando en cuenta los costos derivados de las quejas ciudadanas por malas prácticas en los operativos. Con esta evidencia podemos concluir que en Guadalajara la inversión en este tipo de equipos es altamente viable, ya que reforzaría la percepción que tiene la ciudadanía en materia de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

seguridad, teniendo como consecuencia una mejor sensación de seguridad de la ciudadanía, logrando así salir del penoso top 5 que actualmente ocupamos según el último estudio del INEGI.

En distintas partes de México y el mundo ya se han estado utilizando este tipo de dispositivos para auditar el accionar de la comisaría, prevenir que se cometan más faltas durante los procedimientos y mejorar la percepción que se tiene la ciudadanía de la seguridad en la ciudad. Casos locales cómo se utilizan estos dispositivos son los municipios de San Pedro Garza García y la Guardia Nacional, donde no sólo utilizan las cámaras de solapa, sino también las cámaras en los vehículos de las corporaciones.

En la Ciudad de México la entonces Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, dio extraordinarios resultados gracias a la inversión e incremento en el equipo de videograbación y vigilancia a través del C5 que pasó de 14,588 a más de 64,000 cámaras por toda la ciudad.

4. Aunque si bien contamos con un renovado sistema municipal del C5 en Guadalajara, la realidad es que no tuvo que ver con el incremento de cámaras en la ciudad, se basó únicamente en el mantenimiento de las instalaciones de la base operativa.

Por otro lado, es común contar con quejas o denuncias de las y los ciudadanos por acciones y omisiones de los policías en Guadalajara, con frecuencia, la Dirección de Asuntos Internos y la Comisión de Honor y Justicia estudia casos inherentes a robos, abuso de la fuerza pública, lesiones, alteración de los hechos en el IPH, entre otros. Por lo que es fundamental, tanto para el ciudadano, como para las y los policías, contar con un sistema de videovigilancia portátil que les permita demostrar su debida actuación, que las acciones de la Comisaría de Seguridad Ciudadana son apegadas a los protocolos de actuación y siempre con el fin de salvaguardar el orden público e interés social.

Contar con un sistema remoto de videovigilancia permitirá también en procesos penales donde Guadalajara sea el primer respondiente, otorgar certeza jurídica al proceso aportando elementos preconstituidos de prueba que lograrán clarificar los hechos acontecidos en los delitos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su elevada consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara para que, dentro de un periodo de 180 días naturales, realice un estudio de factibilidad técnica y operativa en la que se evalúe la posibilidad de utilizar cámaras portátiles de grabación que porten los elementos en la solapa de sus uniformes específicamente en el personal operativo destinado al patrullaje.

SEGUNDO. – El sistema electrónico que se utilice deberá garantizar la buena calidad de imagen y audio, así como la capacidad técnica para conservar las grabaciones por al menos un periodo de 30 días naturales.

TERCERO. – El informe será remitido al Ayuntamiento de Guadalajara para su valoración y estudio".

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: En última instancia, presentar una iniciativa muy parecida a la de mi compañero Chava, para instruir a las dependencias que puedan revisar las áreas, justamente la Academia de Policía en Guadalajara donde están estudiando las próximas generaciones de policías que tendrá la ciudad, no solamente para el tema del stand de tiro que tiene filtraciones sino como es vecino de un parque nos platicaban que toda la academia sufre inundaciones de hasta un metro y medio cuando es época de lluvias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Me gustaría mucho el que se pueda instruir a las dependencias de ir a prevenir que las instalaciones públicas municipales, que es la academia, puedan cuidarse antes de que llegue el temporal de lluvias.

Solicito su turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Servicios Municipales, como ustedes lo consideren, pero que si se puedan seguir con otras dependencias revisar las instalaciones de la academia para el desazolve preventivo en la época de lluvias. Es cuánto.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La que suscribe regidora **MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 40, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 32, 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano colegiado la **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES PARA QUE REALICEN LABORES DE DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LLUVIA EN LA RED HIDRÁULICA ALEDÑA A LAS INSTALACIONES DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN POLICIAL DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Policía de Guadalajara se "formó el 01 de octubre de 1874 cuando surgió la Gendarmería Municipal comisionada a combatir a bandoleros, salteadores y preservar la seguridad de caminos"¹². Estaba integrada por 150 hombres equipados únicamente con una macana, una linterna y una pistola haciendo sus recorridos a pie.

Según los registros, es la corporación más antigua a nivel municipal en el país y fue pionera en la incorporación de mujeres al servicio operativo en 1972¹³.

A la fecha la Comisaría de Seguridad Ciudadana cuenta con más de tres mil elementos y se distingue por su honor, disciplina y fortaleza para la ciudad.

2. Pero la corporación no sería nada sin la Academia de Formación y Profesionalización Policial de Guadalajara, en 1968 ingresó la primera generación de elementos operativos al servicio de las y los tapatíos. Desde ese entonces han existido 122 generaciones de policías, la última generación, la 122, se graduó en febrero pasado, con 190 nuevos elementos. En el 2024, se graduó la generación 120, con 109 nuevos policías.

Ahí se les enseña no solo la parte operativa, se ocupan en formar buenos servidores públicos, con sentido social, con calidad humana, detonan sus valores y los ponen en servicio de las y los ciudadanos.

Reciben clases de tiro, deporte, civismo, inglés, táctica operativa, defensa personal, entre otros.

3. Lo que hoy nos trae acá son las calamidades que padecen cada año por el temporal de lluvia, las áreas comunes son objeto de inundación, bloqueos, destrozos y humedades. Nos cuentan que las canchas,

¹² <https://guadalajara.gob.mx/noticia/celebran-150-aos-de-historia-y-legado-de-la-comisara-de-seguridad-ciudadana-de-guadalajara>

¹³ <https://pagina24jalisco.com.mx/2024/09/23/local/certifican-a-academia-de-formacion-policial-de-guadalajara/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

plazoletas y hasta helipuerto llega a inundarse por completo impidiéndoles las actividades básicas como el tránsito del lugar.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estamos a nada del temporal de lluvias, y así como se desazolvan las alcantarillas de la red hidráulica urbana, también se requiere poner atención en el patrimonio municipal, sobre todo, en el cuidado y atención de las instalaciones que sirven para formar a las y los próximos elementos operativos de seguridad pública.

La presente iniciativa es para pedir la intervención urgente de todas las dependencias municipales para que se avoquen al cuidado y mantenimiento de la red hidráulica aledaña a la Academia Policial para evitar inundaciones. Y de manera general menciono a las dependencias municipales porque en diversas hay alguna responsabilidad y, con el afán de no excluir, para evitar que sea un pretexto de la omisión, es que me dirijo a la persona titular de la Coordinación del Gabinete Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su elevada consideración los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

ÚNICO. – *Se instruye al Coordinador del Gabinete implementar un programa en el que las dependencias municipales, en el ámbito de sus atribuciones, den mantenimiento preventivo a la red hidráulica aledaña a las instalaciones de la Academia de Formación y Profesionalización Policial de Guadalajara que evite la inundación de sus áreas comunes en cada temporal de lluvias”.*

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a la Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como de Seguridad y Prevención Social como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a la Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como de Seguridad y Prevención Social como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora Fabiola Cuan.

La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez: Si me permite la regidora adherirme a la iniciativa.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Con mucho gusto a quien quiera adherirse a la iniciativa. Me parece nada más con todo respeto, que tal vez tendría que ir a las Comisiones Edilicias como Servicios Municipales y Obras Públicas porque no es un gasto, ya la maquinaria la tiene el Ayuntamiento entonces creo que es para el desazolve de un edificio público y para la prevención en temas de lluvias por lo que quizás Hacienda no tenga mucho que ver en el tema, más que Servicios Municipales y Obras Públicas; y si quieren

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

tampoco la manden a Seguridad para no tardar tanto el tema y que sea solo una comisión en el tema del desazolve y prevención de lluvias.

La Presidenta Municipal: De esta parte sin problema la mandamos a Servicios Públicos Municipales, y además compartirle que vamos ya en más del 90% del desazolve de la ciudad, se pronostica que el temporal de lluvias comienza en un mes aproximadamente y Guadalajara ya está casi al 100% y con mucho gusto estaremos dando atención a la solicitud.

Se suscriben los regidores Gabriel Trujillo y Salvador Alcázar.

No observando quien dese hacer uso de la palabra, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Luz María Alatorre.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Buenas tardes, con su venia Presidenta, muchas gracias.

El día de hoy presentaré seis iniciativas de las cuales leeré solamente dos extractos, el de la penúltima y última; iniciando con la iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto gestionar un convenio de colaboración entre el Gobierno de Guadalajara y la Fundación Marisa.

**"INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

La que suscribe, **LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 4º y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, y 85 fracciones I y IV de la Constitución del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción V, 7 y 16 fracciones I y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2, 3, 37 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, y 10 fracciones I y IV de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 88, 90, 92, 96, 101, 250 y 254 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como en los artículos 1, 3, 5, 6 fracción IX, 7, 29, 30 y 31 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre en el Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con Fundación Marisa para la implementación de acciones conjuntas que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. En virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- II. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° reconoce que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como la obligación del Estado para garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*
- III. *La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus artículos 1, 2, 5 fracción V, 7 y 16 fracciones I y V; y la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en sus artículos 1, 2, 4 fracción V, y 10 fracciones I y IV, en términos similares, definen a la Igualdad Sustantiva como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y disponen que, entre otras obligaciones en la materia, le corresponde a los Municipios el implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes; así como fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.*
- IV. *En consonancia con lo anterior, el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre en el Municipio de Guadalajara establece en sus artículos 1, 3, 5, 6 fracción IX, 7, 29, 30 y 31 que la Igualdad Sustantiva es la culminación efectiva de la Igualdad establecida normativamente, también conocida como Igualdad de resultados, y que supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres y hombres, considerando su diversidad, el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas; dispone también que la administración pública municipal de Guadalajara estará obligada a implementar mecanismos que garanticen la modificación de circunstancias que impidan a las mujeres y a los hombres considerando su diversidad el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas; y establece que, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y físicas, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la Igualdad Sustantiva.*
- V. *En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 250 y 254 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, que tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal; y a entre las áreas que la conforman, cuenta con la Dirección de Diversidad, a la que entre otras atribuciones le corresponde promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual; proponer la suscripción de convenios o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual; y servir como vínculo entre la administración pública municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.*
- VI. *Por su parte, "Fundación Marisa" es una fundación sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y con domicilio legal en su área metropolitana, y que tiene dentro de sus objetivos el llevar a cabo actividades sin fines de lucro dirigidas al bienestar social, cultural, educativo y comunitario; por lo que ha manifestado a la actual administración municipal su voluntad de colaborar para la promoción de la igualdad y no*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

discriminación; la visibilización y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, personas de la diversidad sexual y personas en situación de vulnerabilidad; así como la integración de la perspectiva de género, de diversidad y de cuidados en las políticas públicas del Gobierno del Municipio de Guadalajara.

- VII. En este orden de ideas, y a fin de determinar los acuerdos y compromisos derivados de la eventual participación conjunta de "Fundación Marisa" y el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, resulta necesario celebrar un Convenio Marco de Colaboración que establezca los términos y condiciones para, entre otras acciones conjuntas: colaborar con la gestión de espacios gubernamentales, organización y difusión de actividades culturales y deportivas para promover la igualdad entre mujeres y hombres; coordinar la elaboración de estrategias de convocatoria para los eventos propios de Fundación Marisa y los eventos realizados en colaboración con el Municipio; ofrecer capacitación a través de talleres, y conferencias que sean afines a los temas propios de las actividades de las integrantes de Fundación Marisa; crear y facilitar en conjunto, procesos formativos en temas de igualdad y no discriminación, cuidados, equidad, igualdad de género y diversidad sexual; diseñar conjuntamente una agenda cultural y deportiva de actividades en el marco del mes del orgullo, así como gestionar espacios y brindar facilidades administrativas para dichos eventos; y facilitar el uso de espacios en posesión y propiedad del municipio, a favor de Fundación Marisa, para poder realizar actividades afines, siempre que se cumpla con los requisitos administrativos previstos en la normatividad municipal.
- VIII. De aprobarse la presente iniciativa, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas: aquellas relacionadas con la celebración de actos jurídicos y administrativos en la aprobación de la presente iniciativa;

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario, pues no se modifica o afecta en ninguna forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025;

Repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y

Repercusiones sociales, se consideran favorables, pues autorización para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Fundación Marisa en los términos que se proponen en la presente iniciativa, permitirá la implementación de acciones conjuntas con el Municipio de Guadalajara que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad; lo anterior, en beneficio de todos los habitantes de Guadalajara.

Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con Fundación Marisa para la implementación de acciones conjuntas que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas de grupos prioritarios.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de convenio de colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cuarto. Se faculta al Secretario General y a la titular de la Dirección de Diversidad, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara”.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: El segundo, es la iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto gestionar la firma de un convenio de colaboración con la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos

**“INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de decreto con turno a comisión**, que tiene por objeto gestionar la firma de convenio de colaboración con la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), con el objetivo del desarrollo de un diagnóstico del contexto institucional y de la política cultural municipal con estándares internacionales y el desarrollo de políticas, estrategias y programas en favor de la garantía de los derechos culturales de quienes viven o transitan en el municipio de Guadalajara, por lo que me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo noveno, establece el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales.

III.- La Ley General de Derechos Culturales de México, en su artículo 5 establece que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

IV.- Los gobiernos locales deben reconocer que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos, tomando como referencia la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001). En tal sentido, se ratifica que la libertad cultural de los individuos y las comunidades resulta condición esencial de la democracia.

V.- A fin de cumplir con el mandato constitucional, el Ayuntamiento de Guadalajara anteriormente ha acudido a diferentes organismos internacionales para acceder a asesoría especializada y desarrollar La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



proyectos relevantes para el desarrollo cultural de la ciudad. Por ejemplo en 2021, con la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), se firmó la carta de adhesión de la ciudad a la Red de Gobiernos Locales del programa de cooperación IberCultura Viva, lo que permitió la creación del programa Puntos de Cultura para el fortalecimiento de las organizaciones culturales comunitarias. En el mismo año el Ayuntamiento de Guadalajara firma el memorándum de entendimiento con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relacionado con el nombramiento de Guadalajara como Capital Mundial del Libro y luego, en 2022, un convenio de cooperación técnica para recibir asesoría en materia de turismo cultural y fortalecimiento de la industria editorial local.

VI.- Con un enfoque de derechos humanos y conforme al eje de desarrollo "Guadalajara construyendo comunidad" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, la administración busca fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de la población del municipio, principalmente de los derechos a la educación, salud, cultura y vivienda.

Para los efectos de la presente iniciativa se pone a consideración el contenido del siguiente proyecto de convenio de colaboración:

EN GUADALAJARA, JALISCO A _____

COMPARECEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE

CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL EMILIA SAIZ CARRANCEDO Y POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO PERE BALLESTER MILLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CGLU"; Y QUÉ AL REFERIRSE A AMBAS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo noveno, establece el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales.
- b) La Ley General de Derechos Culturales de México, en su artículo 5 establece que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.
- c) Conforme al eje de desarrollo "Guadalajara construyendo comunidad" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, la administración busca fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de la población del municipio, principalmente de los derechos a la educación, salud, cultura y vivienda.
- d) CGLU es la asociación mundial de ciudades con más miembros y con mayor capacidad de influencia frente a las Naciones Unidas, y es una plataforma que permite a los gobiernos locales adherentes aprender, cooperar y promover políticas y programas sobre el papel de la cultura en el desarrollo sostenible, con el fin de generar las acciones necesarias para proteger, promover y difundir la diversidad cultural. CGLU tiene desde 2004 un programa cultural importante, basado en la Agenda 21 de la cultura y la declaración de "La cultura es el cuarto pilar del desarrollo sostenible" (aprobada en México en 2010). Desde su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

aprobación en el mes de marzo de 2015, CGLU utiliza el documento "Cultura 21 Acciones" como guía mundial sobre "cultura en las ciudades sostenibles" y está actualmente desarrollando su actualización, el documento "Cultura 21 plus".

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su presidenta municipal y síndico municipal que:

- a) Está investido de personalidad jurídica y cuentan con patrimonio propio de conformidad con lo estipulado en la fracción dos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La presidenta municipal de Guadalajara, la licenciada Verónica Delgadillo García, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la fracción XIV del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 30 fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- c) El síndico municipal de Guadalajara, el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez, conforme a la fracción II del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 167 fracción V, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- d) Señala como domicilio legal para todo lo relativo al presente convenio, el marcado con el número 400 de la avenida Miguel Hidalgo y Costilla, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. Declara la "CGLU", por conducto de su secretaria general y su director administrativo que:

- a) Señala como domicilio legal el marcado con el número 15 de la calle Avinyó, código postal 08002, en Barcelona, España. y para todo lo relativo al presente convenio, como medio de comunicación, recepción de notificaciones administrativas y/o judiciales, intercambio de archivos digitales, etc., a través de su director administrativo y/o por medio del enlace descrito en la cláusula correspondiente, teniendo por recibida la comunicación, de manera fehaciente al día siguiente a la fecha de envío-recepción de la comunicación electrónica.

TERCERA. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la formalización del presente Convenio.
- b) Manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento; declarando su voluntad para suscribir y comprometerse en el desarrollo de las acciones establecidas en el presente Convenio.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

CLÁUSULAS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la cooperación y asistencia, a efecto de que "CGLU" desarrolle el LABORATORIO-TALLER CULTURA 21 PLUS; propiciando herramientas para diseñar y mejorar políticas y programas culturales a partir de un diagnóstico del ámbito municipal, producto del laboratorio-taller, bajo estándares internacionales; fomentando así la participación activa y contribución a la cultura para todas las personas (ver anexo 1: nota conceptual del laboratorio-taller).

SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES. "EL MUNICIPIO" dispone de presupuesto para el efecto de cubrir los gastos originados por la realización del Laboratorio-Taller Cultura 21 Plus, la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) del presupuesto asignado a la Dirección Municipal de Cultura, ejercicio 2025, partida 492 Transferencias para organismos internacionales, dentro del capítulo 4900 ("transferencias al exterior").

TERCERA. DEL DESTINO DE LA APORTACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la aportación que se realice por virtud del presente Convenio será ejercida por "CGLU" y aportada a "EL MUNICIPIO", únicamente con la finalidad de cubrir los gastos que se deriven de la impartición del Taller Cultura 21 Plus (ver anexo 2: presupuesto).

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento de la entrega de la aportación, "EL MUNICIPIO" entregará a "CGLU" en una sola exhibición la cantidad referida en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta:

Titular: Organización Mundial Ciudades y Gobiernos Locales

Cuenta: ES83 2100 3000 1522 0172 5456

SWIFT: CAIXESBBXXX

Institución bancaria: CaixaBank

"LAS PARTES" convienen en que el recurso será entregado a "CGLU" hasta en cuanto emita el respectivo diagnóstico, el cual no podrá exceder de dos meses posteriores a la realización del Taller Cultura 21 Plus.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

- a) Acoger el Taller Cultura 21 Plus en un espacio gestionado por "EL MUNICIPIO".
- b) Realizar la aportación a "CGLU" que corresponda para cubrir los gastos que deriven de la impartición del Taller Cultura 21 Plus.
- c) Proporcionar equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo adecuado del Taller Cultura 21 Plus.
- d) Recibir el diagnóstico que para tal efecto emita "CGLU" a más tardar en los dos meses posteriores a la realización del Taller Cultura 21 Plus, y aportar por escrito todos los comentarios que sean pertinentes.

Por su parte, "CGLU" se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Impartir el Laboratorio-Taller Cultura 21 Plus.
- b) Entregar a "EL MUNICIPIO" el correspondiente recibo de pago, previamente a los recursos otorgados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

- c) *Elaborar un diagnóstico que contenga diseño de políticas y programas culturales de evaluación para su implementación, el cual no podrá exceder de dos meses posteriores a la realización del Laboratorio-Taller Cultura 21 Plus (en versión borrador) y tres meses posteriores a la realización (en su versión final).*

SEXTA. DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" designan en este acto a sus enlaces, quienes serán responsables de dar seguimiento al objeto del contrato y acciones que se derivan del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por "EL MUNICIPIO", la Jefa de la Unidad de Gestión del Ecosistema Cultural de la Dirección Municipal de Cultura, Luisa Beatriz Velázquez Santiago, o quien en su momento le sustituya, con dirección en la calle Pino Suárez número 254, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México y correo electrónico lbvelasquez@guadalajara.gob.mx.
- b) POR "CGLU", el coordinador de la comisión de cultura de CGLU, Jordi Pascual, o quien en su momento le sustituya, con domicilio en calle Avinyó, número 15, código postal 08002, en Barcelona, España y correo electrónico j.pascual@uclg.org.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su suscripción y concluirá el quince de diciembre de dos mil veinticinco, subsistiendo en todo caso los efectos jurídicos que pudieren generarse a partir de las obligaciones y compromisos asumidos.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen que toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente convenio, será pública; lo anterior, sin perjuicio de los elementos que sean clasificados como reservados o confidenciales.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado para la realización de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios; y, por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento jurídico, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan; las modificaciones deberán suscribirse por "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio y entrarán en vigor al momento de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- d) Por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

Para estos efectos, la parte interesada notificará por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se dará por terminado. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, privilegiando en todo momento la cooperación y coordinación interinstitucional, no obstante, en caso de subsistir, acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la zona metropolitana de Guadalajara, el Estado de Jalisco, México, aplicándose para los efectos de notificaciones y emplazamientos, la dirección electrónica señalada en la cláusula sexta.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos originales.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "CGLU"

Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Presupuestales: Las relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

Laborales: No existen repercusiones en este ámbito.

Sociales: Se prevén las siguientes repercusiones sociales favorables con la celebración del referido convenio:

- a) La obtención de un diagnóstico actualizado con estándares internacionales sobre el estado de las políticas y programas culturales municipales, realizado de manera participativa desde la mirada de diversas comunidades, con la participación de servidores públicos, agentes culturales, representantes del sector privado y de la academia, así como especialistas internacionales;
- b) Una imagen favorable del municipio a nivel local, nacional e internacional por su liderazgo como ciudad que prioriza la garantía de los derechos culturales al ser una de las primeras ciudades del mundo en aplicar el estándar de evaluación "Cultura 21 Plus" desarrollado por el CGLU y reconocido internacionalmente;
- c) La legitimidad y la certeza que se obtiene, a partir de la realización del diagnóstico "Cultura 21 Plus", para el desarrollo de una reforma integral que permita armonizar el marco normativo municipal con enfoque de derechos culturales, además de la posibilidad de elaborar un Plan Municipal de Derechos Culturales que permita orientar el desarrollo cultural de la ciudad en el mediano y largo plazo.
- d) Cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobemanza 2024-2027, por cuanto al fortalecimiento de los mecanismos institucionales para garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de la población del municipio, principalmente de los derechos a la educación y cultura.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción I, artículo 48 y artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

solicitando su turno como convocante a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y, como coadyuvantes a las de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y, Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Guadalajara y la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan del mismo, el cual deberá considerar los elementos del proyecto anexo a la presente, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara".

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: La tercera iniciativa, es de ordenamiento para reformar el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en Guadalajara.

**"INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, someto a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión y que tiene por objeto **reformar el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Es la propia Carta Magna la que instruye en el primero de sus artículos la obligación de la totalidad de las autoridades en el país de que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- II. El principio de la no discriminación es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, ser tratados con respeto y consideración a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil; la desigualdad en la pobreza o en el trato a las personas se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

visualizan como expresiones de discriminación, por lo que se genera la negación a los derechos que imposibilitan la igualdad real del trato y oportunidades como la salud, el trabajo, la educación, entre otras.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anterior, la encuesta nacional de discriminación visualizó actitudes, palpó perjuicios y obtuvo opiniones de distintos grupos de la población que han sido discriminados y han vivido grados de desigualdad en distintos ámbitos de la vida social, tales como:



COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 275/23
25 DE MAYO DE 2023
PÁGINA 2/37

Diagrama 1
GRUPOS DE INTERÉS



- IV. El Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco, presenta un panorama general sobre la discriminación en Jalisco. Esto con base en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) del INEGI, que se levantó del 18 de julio al 9 de septiembre de 2022. Su objetivo es reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana. La encuesta profundizó en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos de la vida se presenta este problema con mayor frecuencia y los factores socioculturales con los que se relaciona (INEGI, 2023)¹⁴.
- V. La reforma constitucional de Derechos Humanos que se realizó el 10 de junio de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación, es un ejemplo de cultura en la protección y garantía de los derechos, genera la urgente necesidad de profundizar en el estudio de los tratados internacionales para que sean reconocidos y aplicados.

El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en su artículo 13 prevé que, en apego a lo ordenado en el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades municipales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por ello, en el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, se prevén los actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias que son susceptibles de sanción en los términos previstos en la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco que se cometan:

I. En las dependencias y entidades de la administración pública;

¹⁴ INEGI: Comunicado de Prensa 275/23 (25 de mayo de 2023)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. En los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios que tengan licencia, permiso o concesión municipal; y

III. En los espacios públicos municipales, en los cuales se lleven a cabo actividades sociales, recreativas, culturales o deportivas.

También señala cuáles son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, sus obligaciones y el órgano de consulta para el diseño, coordinación, implementación y evaluación de la política municipal para prevenir y erradicar la discriminación, siendo el Comité Municipal contra la Discriminación, el cual, conforme al artículo 13 se integra por las y los titulares siguientes:

I. Presidenta o Presidente Municipal o Regidora o Regidor que designe, quien presidirá el Comité;

II. Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;

III. Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;

IV. Sindicatura;

V. Jefatura de Gabinete;

VI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;

VII. Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;

VIII. Coordinación General de Combate a la Desigualdad, quien asumirá la Secretaría Técnica;

IX. Contraloría Ciudadana; y

X. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

- VI. La participación de las instancias del Gobierno Municipal, en la toma de decisiones, acuerdos y soluciones son imprescindibles, es por ello que la inclusión de la Oficina Ejecutiva de Presidencia como integrante en el Comité Municipal contra la Discriminación, resulta necesaria conforme a sus atribuciones de desarrollar, consolidar vínculos y diseño e implementación de políticas públicas; así como la atención a personas migrantes, a través de la Dirección a su cargo de atención al migrante.
- VII. Además, para los efectos de canalización y sanción por las autoridades competentes conforme al artículo 33 del Reglamento que nos ocupa, dada la presentación de quejas por posibles actos de discriminación, resulta necesario para garantizar procedimientos con enfoque de derechos humanos, vulnerabilidad, interculturalidad, inclusión y diversidad sexual, contar con las opiniones especializadas de las direcciones que, por sus atribuciones previstas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, representan garantías de debida diligencia, las cuales son:
- a) Atención a Personas con Discapacidad; que conforme al artículo 256 tiene las facultades para:
- I. Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en el Municipio, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos y demás instancias que conforman la administración pública municipal;
- II. Coordinarse con las dependencias municipales correspondientes para incluir el enfoque de derechos humanos en la planeación municipal del desarrollo y el presupuesto de egresos municipal;
- III. Diseñar, promover y ejecutar acciones y políticas con diferentes sectores públicos y sociales, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación;
- b) Derechos Humanos; que, conforme al artículo 172 tiene las facultades para:
- VI. Proponer las acciones tendientes a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- VII. Proponer en conjunto con la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género los mecanismos de promoción, coordinación o vinculación con las dependencias y entidades de la administración pública, para lograr una mejor incidencia en la investigación y seguimiento de las quejas, recomendaciones o requerimientos que haga de conocimiento al Gobierno Municipal, las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos;
- c) Diversidad, que, conforme al artículo 254 tiene las facultades para:
- VII. Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran en materia de diversidad sexual;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

VIII. Proponer la suscripción de convenios o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual;

IX. Diseñar y proponer al área de Análisis Estratégico y Comunicación campañas de concientización e información a través de medios electrónicos promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual;

X. Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual; y

XI. Servir como vínculo entre la administración pública municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

d) Pueblos Originarios; que, conforme al artículo 255 tiene las facultades para:

V. Promover la vinculación con los sectores sociales y privado para el rescate y preservación de las manifestaciones culturales en beneficio de las personas de pueblos originarios que residen en el municipio; y

VI. Proponer e implementar mecanismos de corresponsabilidad social que involucren a los pueblos originarios en la toma de decisiones del municipio.

e) Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, que conforme al artículo 154 tiene las facultades para:

II. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, las políticas públicas en materia de relaciones internacionales y atención al migrante, procurando la activación de las relaciones de amistad con otras ciudades del mundo, mediante la implementación de proyectos de cooperación específicos;

III. Diseñar, organizar y conducir estrategias de acción con la participación de los diversos sectores, para la ejecución de los programas municipales que tengan como propósito la atención e inclusión de personas migrantes, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y con la iniciativa privada en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

V. Implementar programas de capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

VII. Ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ciudades

Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara; y

VIII. Desarrollar y coordinar mesas de trabajo interinstitucionales entre las diversas dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, estas últimas por conducto de la dependencia competente, para diseñar y ejecutar políticas y programas específicos para la atención a personas migrantes.

Es por ello que el objeto de la presente iniciativa es **reformular el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara** para su armonización con el enfoque de derechos humanos y las facultades y competencias de las diferentes áreas y dependencias municipales.

VIII. En esta tesitura, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta para el Reglamento para Prevenir, atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara;

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 13. (...) De la fracción I a la X. (...)	Artículo 13. (...) De la fracción I a la X. (...) XI. Oficina Ejecutiva de Presidencia;
Artículo 33. (...) De la fracción I y IV. (...) A su vez...	Artículo 33. (...) De la fracción I y IV. (...) A su vez...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<i>Para brindar apoyo se considerará como áreas especializadas a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Diversidad, Dirección de Pueblos Originarios y, Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, para que brinden opinión, orientación a las víctimas, así como recomendaciones a las autoridades en la emisión de medidas cautelares.</i>
	<i>Artículo 33 Bis. Las personas que durante el proceso de atención y resolución de sus quejas por cualquier tipo de discriminación, serán acompañadas por personal de las direcciones indicadas en el último párrafo del artículo 33, conforme corresponda al caso y a las atribuciones establecidas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.</i>

- IX. Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: La presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas positivas ya que las modificaciones que se proponen no contravienen a ninguna normativa vigente y en cambio garantizan un enfoque de derechos humanos y no discriminación.

Presupuestales: No tiene repercusiones presupuestales, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.

Laborales: No se tiene repercusiones laborales, ya que no se tiene contemplada la contratación de personal para el objeto de la misma.

Sociales: Las repercusiones sociales que conlleva el objeto de la presente iniciativa es el fortalecimiento de la normatividad municipal para combatir de manera efectiva la discriminación en contra de las personas que viven o transitan en la ciudad de Guadalajara.

En razón de lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la que suscribe me permito a poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. - Se adhiere la fracción XI, al artículo 13, del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 13. (...)
De la fracción I a la X. (...)

XI. Oficina Ejecutiva de Presidencia;

SEGUNDO. - Se adhiere segundo párrafo al artículo 33, del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 33. (...)

De la fracción I y IV. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

A su vez...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para brindar apoyo se considerará como áreas especializadas a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Diversidad, Dirección de Pueblos Originarios y, Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, para que brinden opinión, orientación a las víctimas, así como recomendaciones a las autoridades en la emisión de medidas cautelares.

TERCERO.- Se adhiere el artículo 33 Bis, al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 33 Bis. Las personas que durante el proceso de atención y resolución de sus quejas por cualquier tipo de discriminación, serán acompañadas por personal de las direcciones indicadas en el último párrafo del artículo 33, conforme corresponda al caso y a las atribuciones establecidas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: La cuarta iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la creación de un protocolo especializado para la prevención, atención, sanción y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual en la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA P R E S E N T E S

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción I y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión**, que tiene por objeto realizar mesas de trabajo para generar un Protocolo Especializado en casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con la finalidad de que se actúe con debida diligencia para prevenir, atender, erradicar y sancionar dichas conductas, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y; en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo, siendo una de ellas la Seguridad Pública, la cual se regirá en los términos del artículo 21 constitucional que prevé que sus fines son: salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

diverso artículo 4° de nuestra carta magna que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como también, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

II.- Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y, a los deberes reforzados del Estado, tanto la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad

con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano y, tales medidas garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida promoviendo su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Dentro de los tipos de violencia que expresamente identifica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se encuentra la "violencia sexual", que se define como: "cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto"

Como modalidades de tal violencia, el artículo 10 de la ley en comento, define la violencia laboral y docente como: "aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.", mientras que el diverso artículo 13 define al "hostigamiento sexual" como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva y; por "acoso sexual" como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Ambos supuestos constituyen violencia de género y los mismos pueden estar incluidos dentro de la violencia laboral o docente.

Por otra parte, el artículo 16 Bis de esta Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, también identifica el acoso sexual en espacios públicos como otra modalidad de violencia en la comunidad y lo define como: "una forma de violencia que conlleva un abuso de poder respecto de la víctima, sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas, en espacios y medios de transporte públicos, cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.", mientras que su artículo 18 define a la "violencia institucional" como: "los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia", y por tanto, el diverso artículo 19 impone a los tres órdenes de gobierno la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 15 establece acciones que los tres niveles de Gobierno deben implementar en un caso que se presente el hostigamiento o acoso sexual, entre otros: III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión... IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea bofetada o presionada para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

abandonar la escuela o trabajo; V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas; VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja"

Cabe destacar que la Ley General señala expresamente que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas sancionables incluso por la vía penal, lo que refuerza la necesidad de combatirlas desde el ámbito administrativo y que toda acción u omisión que conlleve a la violación de los derechos humanos de las mujeres víctimas deberá ser investigada, sancionada y reparada con perspectiva de género conforme a la normatividad aplicable.

III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública por su parte, establece en sus artículos 6 y 99 que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados y conforme al artículo 101, el régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la propia ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Además, el diverso artículo 39 de esta ley citada, señala que se debe integrar y consultar la información relativa a la operación y desarrollo policial para su registro y seguimiento en el Sistema Nacional de Información.

IV. La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco establece en el artículo 59 como principios de actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, el deber de realizarla, entre otros, bajo los siguientes lineamientos: I.

Velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección y los otorgados en la particular del Estado; II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna;...VI. Mantener un trato digno y respetuoso en las relaciones con sus superiores e inferiores, así como para las personas privadas de su libertad.

El artículo 93 establece que la disciplina en el servicio comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, la carencia de vicios, entendidos éstos como la falta de rectitud o defecto moral en las acciones, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, así como lo relativo al ceremonial y protocolo que demanda respeto y consideración mutua entre quien detente una jerarquía y sus subordinados.

Dentro de las causales de sanción en esta ley estatal citada, el artículo 106 establece entre otras: XIV. Cometer actos inmorales o de corrupción durante su servicio; XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

V.- Desde el derecho punitivo, el artículo 176-Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, tipifica tales conductas y sanciona con mayor severidad a quien las cometa siendo servidor público. señalando que: "Comete el delito de hostigamiento sexual el que con fines o móviles lascivos asedie u hostigue sexualmente a otra persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la víctima, al responsable se le impondrán de dos a cuatro años de prisión. Comete el delito de acoso sexual el que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo, al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión. Si el acosador u hostigador fuese servidor público y utilizase medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo. Estos delitos sólo serán perseguidos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

por querrela del ofendido o de su legítimo representante, salvo que se trate de un incapaz o menor de edad en cuyo caso se procederá de oficio.”

VI.- En el municipio de Guadalajara, el actuar policial se encuentra normado por el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara que establece las bases para el desempeño de la función de seguridad pública y, también se cuenta con el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara que establece las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones sin embargo, existe una ausencia normativa y las conductas de hostigamiento y acoso sexual cometidas por personas elementos de los cuerpos policiales de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, actualmente para su sanción se subsumen en actos como: ademanes ofensivos, faltas de probidad, o actos inmorales. Lo anterior por no encontrarse armonizados con el derecho convencional, las leyes general y estatal del derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ni al código penal local.

VII. El actual Gobierno de Guadalajara, ha asumido el compromiso de fomentar un clima laboral libre de violencia y discriminación, impulsando políticas de cero tolerancia hacia el hostigamiento y acoso sexual y cuenta con las “Disposiciones Administrativas que Establecen el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara” y las “Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara”, sin embargo, debe tomarse en cuenta la necesidad y obligación de contar con un protocolo especializado para aquellas dependencias o entidades de la administración pública municipal como la Comisaría que, por la naturaleza del servicio público que prestan, las jornadas laborales, el trabajo en equipo y los espacios que comparten, tanto hombres como mujeres, requieren una regulación y manejo especializado.

La ausencia de un Protocolo especializado para la Comisaría de Seguridad Ciudadana, se traduce en falta de claridad para identificar, prevenir y sancionar la conducta, así como de atención a la víctima y la no adopción de medidas protectoras inmediatas y, con ello se deja de enviar un mensaje claro y se incurre en falta a la debida diligencia, lo cual favorece un ambiente laboral adverso para las posibles víctimas, resultando apremiante garantizar que la Comisaría sea un espacio de trabajo seguro, libre de hostigamiento y acoso sexual para todas las personas que en ella laboran, ya que tales conductas constituyen formas de violencia de género que vulneran la dignidad humana y los derechos fundamentales de las víctimas, obstaculizando su desarrollo laboral y personal.

En particular, dentro de los cuerpos de seguridad pública en donde históricamente y por los roles de género ha predominado el personal masculino que además, en consecuencia son quienes se encuentra en los altos mandos jerárquicos, la reciente llegada de mujeres a la fuerza policial requiere urgentemente prevenir, atender y sancionar la violencia de género, a partir de visibilizarla y atenderla mediante un Protocolo especializado que permita contar con certeza en los canales de denuncia seguros y efectivos, con pasos y acciones claras encaminadas a erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral y la atención integral a las víctimas.

VIII.- Tomando en cuenta lo anterior, y en congruencia con las obligaciones nacionales e internacionales que México tiene en materia de derechos de las mujeres, atendiendo a la

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que dentro de sus observaciones 17 y 18 señala que la igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se las somete a violencia, por su condición de mujeres, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, el cual incluye un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho y que este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad y es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil, por lo que de manera concreta específica recomienda la obtención de datos desagregados, medidas jurídicas, preventivas y de cualquier índole, como la construcción de protocolos especializados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Protocolo especializado en el que se consideren las necesidades especiales laborales que exige el servicio de seguridad pública como son: el trabajo en equipo donde mujeres y hombres patrullan juntos y conviven en los mismos espacios de descanso, cumpliendo jornadas laborales amplias, cambios de adscripción, espacios de descanso y adiestramiento, portación de armamento, jerarquía superior mayoritaria de hombres, etc., la importancia de promover el derecho a la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo resulta una obligación a cumplir, por ello, transformar los espacios y entorno laboral para promover y garantizar la igualdad sustantiva en un clima libre de violencia de género, implica una obligación inmediata y urgente, máxime los casos que quejas por hostigamiento y/o acoso sexual al interior de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

IX.- En base a lo dispuesto por el artículo 9, fracción XVII, del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que entre otros, le otorga a su titular la atribución de elaborar y expedir manuales, protocolos, lineamientos, procedimientos y dictar acuerdos conforme los cuales deben actuar los policías para el cumplimiento de sus atribuciones, resulta indispensable la construcción de un PROTOCOLO ESPECIALIZADO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO EN LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA, debiendo instruir al Comisario para el cumplimiento de su atribución.

X.- En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven de llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: Las inherentes al cumplimiento de la normativa en materia del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Presupuestales: No tiene repercusiones presupuestarias.

Laborales: No representa repercusiones laborales.

Sociales: Las repercusiones sociales son positivas, especialmente por la certeza de un protocolo especializado en la prevención, atención, sanción y erradicación de las conductas de hostigamiento y acoso sexual al interior de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, abonando a la cero tolerancia.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción I y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con carácter de dictámen, con los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye al Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que, conforme a sus atribuciones y facultades previstas en el artículo 9, fracción XVII, genere en la inmediatez que el caso amerita, un protocolo especializado para la prevención, atención, sanción y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual en la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, auxiliándose para ello de las dependencias, organismos, o instancias que por sus funciones considere pertinentes.

SEGUNDO.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, conforme a sus atribuciones particulares previstas en el artículo 110, fracción VI, inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, brindando el apoyo y coadyuvancia que el asunto requiere.

TERCERO.- Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Secretario General de este Ayuntamiento".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: La quinta, es la iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto gestionar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Guadalajara y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

El objetivo de esta iniciativa es establecer una colaboración institucional con el mecanismo de adelanto para las mujeres en el Estado, a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Fabiola Loya, para implementar estrategias conjuntas, solidas, observables, medibles y concretas para sumar esfuerzos en las obligaciones internacionales y constitucionales encaminadas a la igualdad, el derecho a una vida libre de violencia de niñas, adolescentes y mujeres, fortaleciendo así las capacidades municipales en materia de capacitación, prevención, atención y acceso a la justicia, garantizando servicios como el Centro de Reunión y Atención para las Mujeres y consolidar la vinculación con la Red de Centros de Justicia para las Mujeres entre otros.

Este convenio, será base sólida para el funcionamiento y resultados del Municipio de Guadalajara en el Sistema Estatal de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en cumplimiento a las normas de la materia.

Solicito su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

**"INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

*La que suscribe Luz María Alatorre Maldonado, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión**, que tiene por objeto gestionar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, para la coordinación estratégica entre los dos niveles de gobierno, para la atención de los asuntos en materia de igualdad y derechos de las mujeres a vivir libres de violencia, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamento jurídico.

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

II.- La trascendente reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, requiere la suma de esfuerzos institucionales de los tres órdenes de gobierno y organismos autónomos para dar cumplimiento al deber como Estado de Derecho. Por cuanto al derecho a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, el artículo 4 constitucional impone la obligación del Estado a garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

III.- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son las leyes rectora y reglamentaria del artículo 4to constitucional.

Ambas leyes establecen las bases de coordinación y distribución de competencias de las autoridades federales, estatales y municipales para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como los mecanismos institucionales para su logro y, el deber reforzado del Estado a la protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias

IV.- Por su parte, las leyes homólogas en Jalisco determinan que:

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 10 que los municipios procurarán:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la presente Ley; y
- IV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece en su artículo 4to que municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

V.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 37, como obligación de los ayuntamientos, entre otras, las siguientes fracciones:

- XV. Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XVI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

VI.- El Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara establece que el programa municipal en la materia será desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de género y en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y Gobemanza, así como los programas de carácter federal, estatal y municipal vigentes.

Por su parte, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara prevé la creación de mecanismos de coordinación y colaboración con dependencias para cumplir con la obligación de una política pública integral y coordinada en el municipio para reconocer, proteger, promover y garantizar este derecho.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

VII.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece como atribuciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre otras, en su artículo 25 fracciones XXXVII, XLI y XLII, el diseñar e implementar estrategias de capacitación, gestión y evaluación continuas para construir una cultura organizacional que garantice la incorporación de las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos de las mujeres, con enfoques interseccionales e interculturales en la administración pública estatal y municipal; proporcionar la asistencia técnica y especializada a las dependencias estatales y municipales en los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y; coadyuvar con los municipios, en pleno respeto a su autonomía.

Materia de la iniciativa.

VIII.- La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, como el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, Coordinadora de las acciones del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres, desempeña un papel estratégico en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, mientras que el Gobierno Municipal de Guadalajara, comprometido con dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en las convenciones internacionales en la materia y con el deber impuesto desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la importancia de articular esfuerzos con esta Secretaría de Estado.

Antecedente.

En reunión de 20 de mayo de 2025, celebrada entre la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, Luz María Alatorre Maldonado, la Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Erika Crystal Zavala, el Director de Servicios Médicos Municipales, José de Jesús Méndez de Lira y la Directora de Cuidados, Mariana Ortiz Tirado, con la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Fabiola Loya Hemández, se concluyó el interés y necesidad de celebrar convenio de colaboración como resultado de una reunión técnica con diversas áreas, instruyendo a su personal para trabajar en el proyecto del convenio de colaboración.

Por ello, es indispensable autorizar la celebración un convenio de colaboración entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco y, el Ayuntamiento de Guadalajara que permita, entre otras:

- a) Fortalecer la vinculación institucional en temas de atención, protección, acceso directo y oportuno a los servicios que se brindan a través del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA), Centros de Justicia de la Mujer, a los programas sociales, etc.
- b) capacitación, fortalecimiento de competencias, intercambio de información y diagnósticos;
- c) atención a las alertas de violencia de género;
- d) Impulso y difusión de los derechos, programas y mecanismos de atención de ambos niveles de gobierno;
- e) fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, estableciendo una agenda de trabajo común que abone a la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- f) Participación activa en los consejos o sistemas municipales y estatales para la igualdad entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- g) Promover el diseño e instrumentación de medidas orientadas a incentivar la participación de los niños, los jóvenes y los hombres en la construcción de nuevas masculinidades, el logro de la igualdad de género y poner fin a todas las formas de discriminación y violencia de género;
- h) Fortalecer los liderazgos y la participación de las mujeres en las diferentes esferas, a través de procesos de formación, capacitación y programas de mentorías, en alianza con organizaciones de la sociedad civil.
- i) Generación de información estadística y diagnósticos para la toma de decisiones.
- j) Este acuerdo facilitará acciones más eficaces y eficientes en el cumplimiento de las obligaciones de ambos niveles de gobierno en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, permitiendo además intercambio de información.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Para lograr el mayor éxito y eficacia del intercambio interinstitucional, será mediante un convenio con acciones concretas y resultados tangibles, observables y medibles, por ello, la importancia de que dicho convenio sea previamente consensuado por las partes para garantizar la viabilidad y certidumbre temporal y presupuestal de los compromisos que se asuman en su caso.

Para la construcción y autorización del proyecto de convenio de colaboración en mención, la comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad deberán trabajar en coordinación junto con el enlace que designe la propia Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante mesas de trabajo, mismas que deberán realizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa y oficio de instrucción correspondiente.

IX.- Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos en la realización de las mesas de trabajo y con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Presupuestales: No genera implicaciones presupuestales especiales.

Laborales: No existen repercusiones en este ámbito.

Sociales: Este acuerdo facilitará acciones más eficaces y eficientes en el cumplimiento de las obligaciones de ambos niveles de gobierno en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes y fortalecerá la capacidad del Ayuntamiento para la prevención, atención integral y especializada a mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad o violencia, favoreciendo el acceso a la justicia, además de promover una cultura de igualdad y respeto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción I, artículo 48 y artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Convocante y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como Coadyuvante, el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza gestionar la celebración de un convenio de colaboración con objetivos y acciones específicas entre este Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Para la construcción y proceso de autorización del convenio de colaboración, las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad deberán trabajar, en coordinación junto con el enlace que designe la propia Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante mesas de trabajo, mismas que deberán realizar en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa.

Se instruye a ambas Comisiones edilicias para que, conforme a sus atribuciones, facultades y competencias, convoquen a las diferentes entidades y dependencias municipales que requiera la construcción del convenio de colaboración.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal para que, en su oportunidad, realice lo conducente a través de la dirección de lo Jurídico Consultivo, en cuanto a la revisión y aprobación del proyecto de convenio de colaboración que derive de las mesas de trabajo mencionadas anteriormente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara”.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Por último, la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión para reformar el Reglamento Interno de la Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Hoy se presenta iniciativa de reforma que marca un antes y un después en la manera de garantizar espacios de seguridad y dignidad laboral desde el Gobierno Municipal.

Se trata de modificar dos reglamentos fundamentales de nuestra Comisaría de Seguridad Ciudadana para establecer de manera expresa y con fuerza normativa, que el hostigamiento y el acoso sexual son conductas que atentan contra una vida libre de violencia y no tendrán cabida dentro de nuestra comisaría.

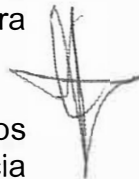
Esta iniciativa fortalece el marco jurídico de la debida función policial en Guadalajara, reconociendo que los derechos humanos también protegen a las y los policías, quienes tienen derecho a desempeñar su labor en espacios dignos, libres de violencia, con garantías de igualdad y de no discriminación.

Estamos avanzando con decisión en la construcción de una ciudad que protege a las mujeres, la implementación de sistemas para garantizar una vida libre de violencia y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no es solo un acto administrativo, es una responsabilidad jurídica internacional como lo mandata la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la SEDAU, así como la Convención de Belém do Para.

En este Ayuntamiento debemos dar cumplimiento a estos compromisos internacionales, armonizando nuestras normas para que ningún acto de violencia quede invisibilizado, y para que toda acción u omisión que vulnere la dignidad sexual sea sancionada.

Quiero subrayarlo, este avance es posible porque hoy Guadalajara es gobernada por una mujer que ha puesto en el centro de su gestión la dignidad humana, la legalidad y la igualdad, nuestra Presidenta Municipal Verónica Delgadillo, su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

visión ha abierto camino para que iniciativas como esta puedan impulsarse con el respaldo institucional que merecen, porque donde hay una lideresa hay una luz.

Y como regidora, como mujer y como defensora de los derechos humanos, seguiré poniendo mi voz, mi trabajo y mi compromiso para que la justicia empiece en casa, en nuestras instituciones y llegue hasta el último rincón de nuestra ciudad.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad. Es cuánto.

**"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S**

*La que suscribe Luz María Alatorre Maldonado, regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión**, que tiene por objeto realizar reformas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y, al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con la finalidad de que se contemple de manera expresa como conductas a sancionar, el hostigamiento y el acoso sexual tanto al interior de la Comisaría como en el servicio público hacia la ciudadanía, lo anterior de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y; en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo, siendo una de ellas la Seguridad Pública, la cual se regirá en los términos del artículo 21 constitucional que prevé que sus fines son: salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el diverso artículo 4° de nuestra carta magna que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como también, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

II.- Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y, a los deberes reforzados del Estado, tanto la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano y, tales medidas garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

durante su ciclo de vida promoviendo su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dentro de los tipos de violencia que expresamente identifica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se encuentra la "violencia sexual", que se define como: "cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto"

Como modalidades de tal violencia, el artículo 10 de la ley en comento, define la violencia laboral y docente como: "aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.", mientras que el diverso artículo 13 define al "hostigamiento sexual" como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva y; por "acoso sexual" como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Ambos supuestos constituyen violencia de género y los mismos pueden estar incluidos dentro de la violencia laboral o docente.

Por otra parte, el artículo 16 Bis de esta Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, también identifica el acoso sexual en espacios públicos como otra modalidad de violencia en la comunidad y lo define como: "una forma de violencia que conlleva un abuso de poder respecto de la víctima, sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas, en espacios y medios de transporte públicos, cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos.", mientras que su artículo 18 define a la "violencia institucional" como: "los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminan, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia", y por tanto, el diverso artículo 19 impone a los tres órdenes de gobierno la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 15 establece acciones que los tres niveles de Gobierno deben implementar en un caso que se presente el hostigamiento o acoso sexual, entre otros: III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión... IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletínada o presionada para abandonar la escuela o trabajo; V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas; VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja"

Cabe destacar que la Ley General señala expresamente que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas sancionables incluso por la vía penal, lo que refuerza la necesidad de combatirlas desde el ámbito administrativo y que toda acción u omisión que conlleve a la violación de los derechos humanos de las mujeres víctimas deberá ser investigada, sancionada y reparada con perspectiva de género conforme a la normatividad aplicable.

III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública por su parte, establece en sus artículos 6 y 99 que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

humanos, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados y conforme al artículo 101, el régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la propia ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Además, el diverso artículo 39 de esta ley citada, señala que se debe integrar y consultar la información relativa a la operación y desarrollo policial para su registro y seguimiento en el Sistema Nacional de Información.

IV. La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco establece en el artículo 59 como principios de actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, el deber de realizarla, entre otros, bajo los siguientes lineamientos: I. Velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección y los otorgados en la particular del Estado; II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna;...VI. Mantener un trato digno y respetuoso en las relaciones con sus superiores e inferiores, así como para las personas privadas de su libertad.

El artículo 93 establece que la disciplina en el servicio comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, la carencia de vicios, entendidos éstos como la falta de rectitud o defecto moral en las acciones, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, así como lo relativo al ceremonial y protocolo que demanda respeto y consideración mutua entre quien detente una jerarquía y sus subordinados.

Dentro de las causales de sanción en esta ley estatal citada, el artículo 106 establece entre otras: XIV. Cometer actos inmorales o de corrupción durante su servicio; XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

V.- Desde el derecho punitivo, el artículo 176-Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, tipifica tales conductas y sanciona con mayor severidad a quien las cometa siendo servidor público. señalando que: "Comete el delito de hostigamiento sexual el que con fines o móviles lascivos asedie u hostigue sexualmente a otra persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la víctima, al responsable se le impondrán de dos a cuatro años de prisión. Comete el delito de acoso sexual el que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo, al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión. Si el acosador u hostigador fuese servidor público y utilizase medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo. Estos delitos sólo serán perseguidos por querrela del ofendido o de su legítimo representante, salvo que se trate de un incapaz o menor de edad en cuyo caso se procederá de oficio."

VI.- En el municipio de Guadalajara, el actuar policial se encuentra normado por el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara que establece las bases para el desempeño de la función de seguridad pública y, también se cuenta con el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara que establece las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados por los hechos meritorios o dementorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones.

Por lo que respecta al Reglamento Interno y de Carrera Policial, los artículos 183, 186 y 188 prevén los supuestos por los que los elementos de policía deben ser sancionados con apercibimiento o amonestación, con la suspensión temporal en el empleo o, con la destitución, respectivamente, sin que exista en tales supuestos ni el hostigamiento ni el acoso sexual, sino que las fracciones a que pudiese acogerse para instaurar, investigar y en su caso sancionar éstas conductas son:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"Artículo 186. Son faltas que pueden dar lugar a la suspensión temporal de cinco a cuarenta y cinco días, de acuerdo a las circunstancias de la conducta cometida, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:... III. Utilizar rudeza innecesaria de cualquier clase, así como palabras, actos o ademanes ofensivos hacia los compañeros de la corporación;

Artículo 188. Son faltas que pueden dar lugar a la destitución de los policías de la Comisaría, de manera enunciativa, más no limitativa, atendiendo a las circunstancias del caso, las siguientes:... II. Incurrir en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros dentro o fuera del servicio, salvo que obre en legítima defensa;"

Ante la ausencia normativa y dadas las quejas que se presentan por conductas de hostigamiento y acoso sexual cometidas principalmente en contra de elementos mujeres de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para la instauración del procedimiento administrativo y resolución correspondiente se recurre a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco antes mencionada que, establece entre otras:

"Artículo 106. Son causales de sanción las siguientes: ... XIV. Cometer actos inmorales o de corrupción durante su servicio; XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio".

Es decir, las conductas de hostigamiento y acoso sexual cometidas por personas elementos de los cuerpos policiales de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, actualmente para su sanción se subsumen en actos como: ademanes ofensivos, faltas de probidad, o actos inmorales. Lo anterior por no encontrarse armonizados con el derecho convencional, las leyes general y estatal del derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ni al código penal local.

VII. El actual Gobierno de Guadalajara, ha asumido el compromiso de fomentar un clima laboral libre de violencia y discriminación, impulsando políticas de cero tolerancia hacia el hostigamiento y acoso sexual y cuenta con las "Disposiciones Administrativas que Establecen el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara" y las "Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", sin embargo, ni el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, ni el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, contemplan tales conductas de forma expresa como actos a prevenir, investigar y sancionar. Tampoco se cuenta con un protocolo especializado para aquellas dependencias o entidades de la administración pública municipal como la Comisaría que, por la naturaleza del servicio público que prestan, las jornadas laborales, el trabajo en equipo y los espacios que comparten, tanto hombres como mujeres, requieren una regulación y manejo especializado.

Esta ausencia normativa en los reglamentos que rigen la carrera policial y su actuar hacia la ciudadanía, se traduce en falta de claridad para identificar la conducta y presentar las quejas y denuncias correspondientes, así como también incide en la no adopción de medidas protectoras inmediatas y de una adecuada sanción a las personas agresoras, poniendo en riesgo la legalidad de los procedimientos que se resuelven y, con ello se deja de enviar un mensaje claro, lo cual favorece un ambiente laboral adverso para las posibles víctimas.

Resulta apremiante garantizar que la Comisaría de Seguridad Ciudadana sea un espacio de trabajo seguro, libre de hostigamiento y acoso sexual para todas las personas que en ella laboran, ya que tales conductas constituyen formas de violencia de género que vulneran la dignidad humana y los derechos fundamentales de las víctimas, obstaculizando su desarrollo laboral y personal.

En particular, dentro de los cuerpos de seguridad pública en donde históricamente y por los roles de género ha predominado el personal masculino que además, en consecuencia son quienes se encuentra en los altos mandos jerárquicos, la reciente llegada de mujeres a la fuerza policial requiere urgentemente prevenir, atender y sancionar la violencia de género, a partir de visibilizarla desde la normativa municipal para su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

erradicación local, tanto al interior de los espacios de la propia Comisaría de Seguridad como en la atención a la ciudadanía. Regulación normativa que permita contar con canales de denuncia seguros y efectivos, con protocolos claros y procedimientos ágiles en los que se expongan las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, para llevar a cabo procedimientos administrativos basados en la legalidad y con enfoque de derechos humanos, buscando así condiciones de trabajo dignas, libres de violencia y discriminación en razón de género. Reconocer éstas conductas en la reglamentación que rige el actuar de quienes laboran en la Comisaría de Seguridad Ciudadana, también resulta una medida para fortalecer la seguridad pública con perspectiva de derechos humanos y de igualdad de género.

VIII.- Tomando en cuenta lo anterior, y en congruencia con las obligaciones nacionales e internacionales que México tiene en materia de derechos de las mujeres, atendiendo a la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que dentro de sus observaciones 17 y 18 señala que la igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se las somete a violencia, por su condición de mujeres, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, el cual incluye un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho y que este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad y es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil, por lo que de manera concreta específica recomienda la obtención de datos desagregados, medidas jurídicas, preventivas y de cualquier índole:

"24 (...) j) Los Estados Partes incluyan en sus informes datos sobre el hostigamiento sexual y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer del hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo (...) t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas: i) medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo; ii) medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer."

Por otra parte, considerando las necesidades especiales laborales que exige el servicio de seguridad pública como son: el trabajo en equipo donde mujeres y hombres patrullan juntos y conviven en los mismos espacios de descanso, cumpliendo jornadas laborales amplias, cambios de adscripción, espacios de descanso y adiestramiento, etc., la importancia de promover el derecho a la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo resulta una obligación a cumplir, por ello, transformar los espacios y entorno laboral para promover y garantizar la igualdad sustantiva en un clima libre de violencia de género, implica una obligación inmediata y urgente, máxime los casos que quejas por hostigamiento y/o acoso sexual al interior de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

IX.- Aunado a lo anterior, se hace notar que ni el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, ni el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara se encuentran redactados con lenguaje incluyente y no sexista, a pesar que, acorde al derecho constitucional y convencional, en cumplimiento al derecho de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, en el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, artículo 29, fracciones IV, VIII y XIII, establece como obligaciones de las autoridades del municipio para hacer efectivo el derecho de la Igualdad Sustantiva en los espacios laborales, el incorporar este lenguaje incluyente y no sexista, el promover la certificación en la norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación así como generar indicadores de género y producción de estadísticas que sirvan para generar políticas orientadas a la igualdad sustantiva, entre otras:

Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara.
Artículo 29. Con el fin de hacer efectivo el derecho de la Igualdad Sustantiva, la administración municipal deberá:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

...IV. Incorporar en los marcos normativos, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos, así como en las comunicaciones internas oficiales un lenguaje Incluyente y no sexista;

...VIII. Promover la certificación de las dependencias municipales en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;

...XIII. Generar indicadores de género y producción de estadísticas de los entes públicos para la realización de políticas públicas orientadas a la Igualdad Sustantiva y la alimentación del Sistema Municipal.

X. En base a la justificación anterior, resulta necesario modificar disposiciones a los citados reglamentos a fin de cumplir formalmente con las obligaciones expresadas. Modificaciones en las que además, se ajusta la redacción utilizando lenguaje incluyente y no sexista, conforme a las siguientes tablas:

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA	
Dice:	Debe decir:
Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara las siguientes atribuciones: I.a VII.... VIII. Implementar un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos e infracciones administrativas; IX. a XXXIII....	Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara las siguientes atribuciones: I.a VII.... VIII. Implementar un sistema desagregado y con perspectiva de género, destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos e infracciones administrativas; IX. a XXXIII....
Artículo 9. Además de ejercer las atribuciones reconocidas a la Comisaría y sus áreas, al Comisario General le corresponde: I. a XVI... XVII. Elaborar y expedir manuales, protocolos, lineamientos, procedimientos y dictar acuerdos conforme los cuales deben actuar los policías para el cumplimiento de sus atribuciones; XVIII. a XXIII... XXIV. Crear planes para la certificación de la institución en procesos de calidad y mejora continua; XXV. a XXXIX...	Artículo 9. Además de ejercer las atribuciones reconocidas a la Comisaría y sus áreas, la persona titular de la Comisaría le corresponde: I. a XVI... XVII. Elaborar y expedir manuales, protocolos, lineamientos, procedimientos y dictar acuerdos conforme los cuales deben actuar las y los policías para el cumplimiento de sus atribuciones, incluyendo un protocolo especializado para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual; XVIII. a XXIII... XXIV. Crear planes para la certificación de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	la institución en procesos de calidad y mejora continua y las que correspondan en materia de igualdad laboral y no discriminación. XXV. a XXXIX...
Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes: I... II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos; III. a XX...	Artículo 69. Son derechos de las y los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes: I... II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, compañeros y compañeras de trabajo y, libre de violencia de género; III. a XX...
Artículo 70. Los policías tienen las siguientes obligaciones: I. a XV... XVI. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo con sus compañeros y con el personal bajo su mando; además de abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio; XVII a XXII...	Artículo 70. El personal de policía tienen las siguientes obligaciones: I. a XV... XVI. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo con sus compañeros, compañeras y con el personal bajo su mando; además de abstenerse de realizar conductas de hostigamiento o acoso sexual o cualquier otras que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio; XVII a XXII...
Artículo 157. La Comisión Municipal de Carrera Policial está integrada de la siguiente forma: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; II. Un Secretario Técnico, mismo que tendrá voz informativa, pero no voto y que es nombrado por el Presidente Municipal; III. Vocales, el regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana	Artículo 157. La Comisión Municipal de Carrera Policial está integrada de la siguiente forma: I. La Presidenta o él Presidente Municipal, quien presidirá la Comisión; II. Una Secretaría Técnica, cuya persona titular será nombrada por la Presidenta o el Presidente Municipal, quien tendrá voz informativa pero no voto;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y Prevención Social y regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del Gobierno Municipal; IV. Un Vocal, Comisario General; V. Dos miembros de la corporación que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por el Presidente Municipal; VI. Dos representantes del sector académico asentados en el municipio, a invitación expresa del Presidente Municipal; VII. Dos representantes del sector privado asentados en el municipio, a invitación expresa del Presidente Municipal; VIII. El Presidente del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana; y IX. El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental. Los integrantes de la Comisión Municipal de Carrera Policial deben nombrar un suplente que los reemplace en su ausencia, quien tendrá voz y voto. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate y será suplido en sus ausencias por el servidor público que este designe. ...	III. Vocales, regidoras y regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del Gobierno Municipal, así como la persona que presida la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; IV. Vocal, persona titular de la Comisaría General; V. Dos miembros de la corporación que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por la Presidenta o el Presidente Municipal; VI. Dos representantes del sector académico asentados en el municipio, a invitación expresa de la Presidenta o el Presidente Municipal; VII. Dos representantes del sector privado asentados en el municipio, a invitación expresa de la Presidenta o el Presidente Municipal; VIII. La persona titular presidenta del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana; y IX. La persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. Quienes integran la Comisión Municipal de Carrera Policial deben nombrar una persona suplente que les reemplace en su ausencia, quien tendrá voz y voto. La persona que presida la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate y será suplida en sus ausencias por la o el servidor público que ésta designe. ...
Artículo 186. Son faltas que pueden dar lugar a la suspensión temporal de cinco a cuarenta y cinco días, de acuerdo a las circunstancias de la conducta cometida, de enunciativa, más no limitativa, las siguientes:	Artículo 186. Son faltas que pueden dar lugar a la suspensión temporal de cinco a cuarenta y cinco días, de acuerdo a las circunstancias de la conducta cometida, de enunciativa, más no limitativa, las siguientes: I. a II...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. a II... III. Utilizar rudeza innecesaria de cualquier clase, así como palabras, actos o ademanes ofensivos hacia los compañeros de la corporación; IV. a XIII... Lo anterior sin perjuicio de una sanción mayor atendiendo a las circunstancias del caso.	III. Cometer actos de hostigamiento u acoso sexual, utilizar rudeza innecesaria de cualquier clase, así como palabras, actos o ademanes ofensivos hacia el personal de la corporación; IV. a XIII... Lo anterior sin perjuicio de una sanción mayor atendiendo a las circunstancias del caso. Cuando la conducta sancionada sea por actos de hostigamiento u acoso sexual, la persona infractora deberá tomar además, un curso de nuevas masculinidades, igualdad de género y prevención de la violencia. Se entenderá como actos de hostigamiento y acoso sexual conforme a lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás ordenamientos que regulen éstas figuras.
Artículo 190. El procedimiento administrativo está sujeto a las siguientes reglas. I. a VII...	Artículo 190. El procedimiento administrativo está sujeto a las siguientes reglas. I. a VII... Cuando la falta administrativa a investigar sea por conductas que impliquen actos de hostigamiento, acoso sexual o cualquier otra que tenga que ver con violencia en razón de género, se garantizará por la instancia instructora, el cumplimiento y aplicación de los protocolos y medidas cautelares correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA.	
Dice:	Debe decir:
Artículo 3. La aplicación del presente reglamento les corresponderá a las siguientes autoridades municipales: I. El Presidente Municipal de Guadalajara; II. El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara; III. El Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; De la IV. a la VI. ...	Artículo 3. La aplicación del presente reglamento les corresponderá a las siguientes autoridades municipales: I. La Presidenta o el Presidente Municipal de Guadalajara; II. La persona titular de la Sindicatura del Ayuntamiento de Guadalajara; III. La persona titular de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; De la IV. a la VI. ...
Artículo 6. La Dirección supervisará la actuación de los elementos operativos de la Comisaría, tutelando por el respeto a los derechos de los ciudadanos, a través de mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas inapropiadas de los elementos que integran dicha corporación.	Artículo 6. La Dirección supervisará la actuación de los elementos operativos de la Comisaría, tutelando por el respeto a los derechos de la ciudadanía, a través de mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas ilegales, actos y omisiones que no cumplen con el deber del servicio de seguridad pública y que estén en contravención a los códigos de conducta policial.
Artículo 7. La Comisión, se integra de la forma siguiente: I. El Presidente Municipal quien la presidirá, o quien él designe; II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal, mismo que tendrá voz informativa pero no voto; III. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública del Ayuntamiento; IV. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia del Ayuntamiento; V. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación,	Artículo 7. La Comisión, se integra por las personas titulares de: I. La Presidencia Municipal Quien la presidirá, o quien ésta designe; II. Una Secretaría Técnica, cuya persona titular será nombrada por la o el Presidente Municipal, quien tendrá voz informativa pero no voto; III. Vocal, regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; IV. Vocal, regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Justicia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reglamentos y Vigilancia; VI. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; VII. Un Vocal Síndico Municipal; VIII. Un Vocal Comisario; IX. Un Vocal Elemento operativo, que será el del grado inmediato inferior del Comisario; y X. Un Vocal, Presidente del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara. Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deben nombrar a un suplente que tendrá voz y voto en las sesiones de la Comisión que ejerza la representación. Los cargos de los miembros de la comisión son honoríficos, con excepción del correspondiente al Secretario Técnico y la actividad que desempeñan se considera inherente a sus obligaciones.	V. Vocal, regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; VI. Vocal, regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; VII. Vocal, titular de la Sindicatura Municipal; VIII. Vocal, titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana; IX. Vocal, persona operativa que será el del grado inmediato inferior de la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana; y X. Vocal, persona titular de la presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara. Quienes integran la Comisión Municipal de Honor y Justicia deben nombrar a una persona suplente que tendrá voz y voto en las sesiones de la Comisión que ejerza la representación. Los cargos de los miembros de la comisión son honoríficos, con excepción del correspondiente al de la Secretaría Técnica, y la actividad que desempeñan se considera inherente a sus obligaciones.
Artículo 8. La Comisión tiene las siguientes atribuciones: I... II. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos, realice de forma profesional e imparcial las investigaciones correspondientes dentro de la esfera de su competencia; III... IV. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos, lleve a cabo los análisis y estudios necesarios que permitan medir	Artículo 8. La Comisión tiene las siguientes atribuciones: I... II. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos, realice de forma exhaustiva, objetiva, profesional, imparcial y, aplicando la perspectiva de género, las investigaciones correspondientes dentro de la esfera de su competencia; III... IV. Vigilar que la Dirección de Asuntos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

los niveles de corrupción y las conductas de indisciplina en la Comisaría; V. a VI... VII. Informar al Presidente Municipal y al Comisario, las resoluciones emitidas; VIII. a XI...	Internos, lleve a cabo los análisis y estudios necesarios que permitan medir los niveles de corrupción y las conductas de indisciplina en la Comisaría. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. V. a VI... VII. Informar al Presidente o la Presidenta Municipal y a la persona titular de la Comisaría, las resoluciones emitidas; VIII, a XI...
Artículo 10. I. La Dirección tiene las siguientes obligaciones: a) a e) ... f) En el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, solicitar la reubicación provisional del elemento probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo. II. ...	Artículo 10. I. La Dirección tiene las siguientes obligaciones: a) a e) ... f) En el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, solicitar la reubicación provisional del elemento probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo. En los asuntos de violencia de género, se decretarán las órdenes de protección previstas por la legislación general y estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. II. ...
Artículo 12. Los actos u omisiones en los que pueden incurrir en responsabilidad los elementos operativos de la Comisaría, cuya competencia corresponde conocer a la Dirección y resolver a la Comisión, son	Artículo 12. Los actos u omisiones en los que pueden incurrir en responsabilidad los elementos operativos de la Comisaría, cuya competencia corresponde conocer a la Dirección y resolver a la Comisión, son

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

los siguientes: I. a XX. ... XXI. Afectar o causar menoscabo en contra de los bienes de los ciudadanos, así como atentar en contra de sus derechos; XXII. a XXVIII. ...	los siguientes: I. a XX. ... XXI. Afectar o causar menoscabo en contra de los bienes de la ciudadanía, así como atentar en contra de sus derechos; XXII. a XXVIII. ... XXIX. Cometer actos de acoso sexual. Se considerara acoso sexual cuando algun elemento cometa actos que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo que conlleve a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
Artículo 14. Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente: I. a VIII. ... IX. Los careos, la inspección ocular y la reconstrucción de hechos, se valorarán conforme a las reglas que establece para tal efecto el Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco. Las demás pruebas se valorarán de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; X. a XI. ...	Artículo 14. Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente: I. a VIII. ... IX. Los careos, la inspección ocular y la reconstrucción de hechos, se valorarán conforme a las reglas que establece para tal efecto el Código Nacional de Procedimientos Penales. Las demás pruebas se valorarán de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; X. a XI. ...
Artículo 19. La Dirección podrá proponer a la Comisión la conmutación de la sanción, ... Una vez aprobada la conmutación de la pena por la Comisión, ... El incumplimiento total o parcial de la pena conmutada,...	Artículo 19. La Dirección podrá proponer a la Comisión la conmutación de la sanción, ... Una vez aprobada la conmutación de la pena por la Comisión, ... Los talleres o capacitación en igualdad de género, nuevas masculinidades o cualquiera que tenga que ver con esta temática, no formarán parte del catálogo de conmutación de la sanción impuesta, sino que se aplicarán como parte de la misma.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	El incumplimiento total o parcial de la pena conmutada,...
Artículo 28. El presidente de la Comisión será quien presida las sesiones y deberá convocar a sus miembros mediante oficio, el cual debe ser enviado por lo menos dos días hábiles antes de su celebración. Será obligación del Presidente, cuidar que se realicen todas las acciones para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, así como representar legalmente a esta, ante cualquier autoridad. El Presidente podrá delegar al Secretario Técnico, la representación de la Comisión ante los órganos jurisdiccionales estatales o federales, cuando el caso lo amerite.	Artículo 28. La Presidenta o el presidente de la Comisión será quien presida las sesiones y deberá convocar a sus miembros mediante oficio, el cual debe ser enviado por lo menos dos días hábiles antes de su celebración. Será obligación de la Presidenta o el Presidente, cuidar que se realicen todas las acciones para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, así como representar legalmente a esta, ante cualquier autoridad. La Presidenta o el Presidente podrá delegar a la persona titular de la Secretaría Técnica, la representación de la Comisión ante los órganos jurisdiccionales estatales o federales, cuando el caso lo amerite.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven de llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

- **Jurídicas:** Las inherentes a la aprobación de las adiciones y reformas propuestas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y, al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- **Presupuestales:** No tiene repercusiones presupuestarias.
- **Laborales:** No representa repercusiones laborales.
- **Sociales:** Las repercusiones sociales son positivas, especialmente por la certeza jurídica que otorga la tolerancia cero frente a actos de Hostigamiento y Acoso Sexual, tanto al interior de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara como en el servicio público que se brinda.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa con turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, con los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se reforman los artículos 8 fracción VIII, 9 y su fracción XVII, 69 y su fracción II, 70 y su fracción XVI, 157 y sus fracciones de la I a la IX, 186 y su fracción III y 190, todos del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara las siguientes atribuciones:

De la I. a la VII. ...

VIII. Implementar un sistema **desagregado y con perspectiva de género**, destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos e infracciones administrativas;

De la IX. a la XXXIII. ...

Artículo 9. Además de ejercer las atribuciones reconocidas a la Comisaría y sus áreas, **la persona titular de la Comisaría** le corresponde:

De la I. a la XVI. ...

XVII. Elaborar y expedir manuales, protocolos, lineamientos, procedimientos y dictar acuerdos conforme los cuales deben actuar **las y los** policías para el cumplimiento de sus atribuciones, **incluyendo un protocolo especializado para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual;**

De la XVIII. a la XXIII. ...

XXIV. Crear planes para la certificación de la institución en procesos de calidad y mejora continua **y las que correspondan en materia de igualdad laboral y no discriminación;**

De la XXV. a la XXXIX. ...

Artículo 69. Son derechos de **las y los** policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

I. ...

II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, **compañeros y compañeras de trabajo y, libre de violencia de género;**

De la III. a la XX. ...

Artículo 70. El personal de policía tienen las siguientes obligaciones:

De la I. a la XV. ...

XVI. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo con sus compañeros, **compañeras** y con el personal bajo su mando; además de abstenerse de realizar conductas **de hostigamiento o acoso sexual o cualquier otras** que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio;

De la XVII. a la XXII. ...

Artículo 157. La Comisión Municipal de Carrera Policial está integrada de la siguiente forma:

I. La Presidenta o él Presidente Municipal, quien presidirá la Comisión;

II. Una Secretaria Técnica, cuya persona titular será nombrada por la Presidenta o el Presidente Municipal, quien tendrá voz informativa pero no voto;

III. Vocales, regidoras y regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, así como la persona que presida la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;

IV. Vocal, persona titular de la Comisaría General;

V. Dos miembros de la corporación que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Presidenta o el Presidente Municipal;

VI. Dos representantes del sector académico asentados en el municipio, a invitación expresa de la Presidenta o el Presidente Municipal;

VII. Dos representantes del sector privado asentados en el municipio, a invitación expresa de la Presidenta o el Presidente Municipal;

VIII. La persona titular presidenta del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana; y

IX. La persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Quienes integran la Comisión Municipal de Carrera Policial deben nombrar **una persona** suplente que les reemplace en su ausencia, quien tendrá voz y voto. **La persona que presida** la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate y será suplida en sus ausencias por **la o el servidor público que ésta designe.**

Artículo 186. Son faltas que pueden dar lugar a la suspensión temporal de cinco a cuarenta y cinco días, de acuerdo a las circunstancias de la conducta cometida, de enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

De la I. a la II. ...

III. Cometer actos de hostigamiento u acoso sexual, utilizar rudeza innecesaria de cualquier clase, así como palabras, actos o ademanes ofensivos hacia el personal de la corporación;

De la IV. a la XIII. ...

Lo anterior sin perjuicio de una sanción mayor atendiendo a las circunstancias del caso. **Cuando la conducta sancionada sea por actos de hostigamiento u acoso sexual, la persona infractora deberá tomar además, un curso de nuevas masculinidades, igualdad de género y prevención de la violencia.**

Se entenderá como actos de hostigamiento y/o acoso sexual conforme a lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás ordenamientos que regulen éstas figuras.

Artículo 190. El procedimiento administrativo está sujeto a las siguientes reglas:

De la I. a la VII. ...

Cuando la falta administrativa a investigar sea por conductas que impliquen actos de hostigamiento, acoso sexual o cualquier otra que tenga que ver con violencia en razón de género, se garantizará por la instancia instructora, el cumplimiento y aplicación de los protocolos y medidas cautelares correspondientes.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3 fracciones I, II y III, 6, 7 y sus fracciones de la I a la X, 8 fracciones II, IV y VII, 10, 12 fracciones XXI y XXIX, 14 fracción IX, 19 y 28, todos del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3. La aplicación del presente reglamento les corresponderá a las siguientes autoridades municipales:

I. La Presidenta o el Presidente Municipal de Guadalajara;

II. La persona titular de la Sindicatura del Ayuntamiento de Guadalajara;

III. La persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la IV. a la VI. ...

Artículo 6. La Dirección supervisará la actuación de los elementos operativos de la Comisaría, tutelando por el respeto a los derechos de **la ciudadanía**, a través de mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas **ilegales, actos y omisiones que no cumplen con el deber del servicio de seguridad pública y que estén en contravención a los códigos de conducta policial.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 7. La Comisión, se integra por las personas titulares de:

- I. La Presidencia Municipal** quien la presidirá, o quien ésta designe;
- II. Una Secretaría Técnica**, cuya persona titular será nombrada por la Presidenta o el Presidente Municipal, quien tendrá voz informativa pero no voto;
- III. Vocal, regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social;**
- IV. Vocal, regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Justicia;**
- V. Vocal, regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;**
- VI. Vocal, regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;**
- VII. Vocal, titular de la Sindicatura Municipal;**
- VIII. Vocal, titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana;**
- IX. Vocal, persona operativa que será el del grado inmediato inferior de la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana; y**
- X. Vocal, persona titular de la presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.**

Quienes integran la Comisión Municipal de Honor y Justicia deben nombrar a **una persona** suplente que tendrá voz y voto en las sesiones de la Comisión que ejerza la representación.

Los cargos de los miembros de la comisión son honoríficos, con excepción del correspondiente al **de la Secretaría Técnica**, y la actividad que desempeñan se considera inherente a sus obligaciones.

Artículo 8. La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. ...**
- II. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos, realice de forma exhaustiva, objetiva, profesional, imparcial y, aplicando la perspectiva de género, las investigaciones correspondientes dentro de la esfera de su competencia;**
- III. ...**
- IV. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos, lleve a cabo los análisis y estudios necesarios que permitan medir los niveles de corrupción y las conductas de indisciplina en la Comisaría. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

De la V. a la VI. ...

VII. Informar al Presidente o la Presidenta Municipal y a la persona titular de la Comisaría, las resoluciones emitidas;

De la VIII. a la XI. ...

Artículo 10.

I. La Dirección tiene las siguientes obligaciones:

Del a) al e) ...

f) En el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, solicitar la reubicación provisional del elemento probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo.

En los asuntos de violencia de género, se decretarán las órdenes de protección previstas por la legislación general y estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. ...

Artículo 12. Los actos u omisiones en los que pueden incurrir en responsabilidad los elementos operativos de la Comisaría, cuya competencia corresponde conocer a la Dirección y resolver a la Comisión, son los siguientes:

De la I. a la XX. ...

XXI. Afectar o causar menoscabo en contra de los bienes de la ciudadanía, así como atentar en contra de sus derechos;

De la XXII. a la XXVIII. ...

XXIX. Cometer actos de acoso sexual. Se considerara acoso sexual cuando algun elemento cometa actos que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo que conlleve a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Artículo 14. Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente:

De la I. a la VIII. ...

IX. Los careos, la inspección ocular y la reconstrucción de hechos, se valorarán conforme a las reglas que establece para tal efecto el **Código Nacional de Procedimientos Penales**. Las demás pruebas se valorarán de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco;

De la X. a la XI. ...

Artículo 19. La Dirección podrá proponer a la Comisión la conmutación de la sanción, ...

Una vez aprobada la conmutación de la pena por la Comisión, ...

Los talleres o capacitación en igualdad de género, nuevas masculinidades o cualquiera que tenga que ver con esta temática, no formarán parte del catálogo de conmutación de la sanción impuesta, sino que se aplicarán como parte de la misma.

El incumplimiento total o parcial de la pena conmutada, ...

Artículo 28. La Presidenta o el presidente de la Comisión será quien presida las sesiones y deberá convocar a sus miembros mediante oficio, el cual debe ser enviado por lo menos dos días hábiles antes de su celebración. Será obligación de la Presidenta o el Presidente, cuidar que se realicen todas las acciones para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, así como representar legalmente a esta, ante cualquier autoridad. La Presidenta o el Presidente podrá delegar al Secretario Técnico, la representación de la Comisión ante los órganos jurisdiccionales estatales o federales, cuando el caso lo amerite.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la tercera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la cuarta iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y Seguridad Ciudadana como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la quinta iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

como convocante, así como de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la sexta iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, y de Seguridad como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Andrea Medrano.

La Regidora María Andrea Medrano Ortega: Gracias Presidenta. En esta ocasión presento una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar los artículos 2 y 42, así como adicionar el 42 bis y 42 ter del Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara. Es cuánto.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, María Andrea Medrano Ortega, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara e integrante de este órgano colegiado en pleno y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 90, 91 fracción II, 92, 94, 107 fracción IV, 108 fracción I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración del Pleno la presente iniciativa de ordenamiento municipal, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La recuperación y cuidado del espacio público es una prioridad para este gobierno municipal. En una ciudad tan viva y dinámica como Guadalajara, el espacio público es un bien común que fortalece el tejido social, permite la convivencia, impulsa la actividad cultural y fomenta una ciudadanía activa. La protección jurídica de estos espacios, que pertenecen a todas las personas que caminamos, circulamos y vivimos en el entorno de ellos, es responsabilidad directa de la autoridad municipal.

*II. La presente iniciativa tiene como objeto **reformar el artículo 2 y 42, así como adicionar los artículos 42 Bis y 42 Ter** del Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara, a fin de **incorporar expresamente el Paseo Fray Antonio Alcalde como un espacio con valor patrimonial** y establecer criterios normativos para su uso, preservación y protección.*

*III. El **Paseo Fray Antonio Alcalde** es una obra emblemática en el corazón del Centro Histórico de Guadalajara. Está construido sobre las avenidas Fray Antonio Alcalde y 16 de Septiembre y conecta desde*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

la Glorieta de La Normal hasta la Avenida Washington. Lo que antes era un corredor vehicular, hoy es un espacio peatonal accesible e incluyente que se ha convertido en un punto de encuentro para la comunidad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Este paseo **fue creado para honrar la memoria de Fray Antonio Alcalde, benemérito del Estado de Jalisco**, obispo de Guadalajara y figura clave en la historia de nuestra ciudad, recordado por su legado en la salud, la educación y la justicia social. Entre sus aportaciones destacan la fundación del Hospital Civil y la Universidad de Guadalajara, instituciones que siguen vigentes al servicio del pueblo jalisciense.

Con el tiempo, **el Paseo se ha consolidado como un eje cívico, cultural y turístico, lleno de vida, historia y expresión ciudadana**. Su importancia ha sido reconocida por este Ayuntamiento, que incluso ha suscrito convenios de colaboración con instancias de la sociedad civil para su cuidado y protección.

V. Sin embargo, aunque su valor simbólico y social es incuestionable, el reglamento actual del Centro Histórico **no lo menciona de forma específica ni lo protege como tal**. Esto ha creado un vacío legal que puede abrir la puerta a usos inadecuados o desordenados, y a la falta de criterios claros para organizar actividades culturales o sociales, e incluso para prevenir su uso con fines que distraigan su sentido colectivo.

VI. Por eso, es importante actualizar el reglamento y dejar claro que **el Paseo Fray Antonio Alcalde es un espacio patrimonial que debe cuidarse, usarse con orden y mantenerse al servicio de todas y todos los tapatíos**. Esta iniciativa busca fortalecer su identidad como un espacio para el encuentro social y ciudadano, evitando prácticas o actividades que lo desvirtúen y promoviendo su uso para fines culturales, recreativos, deportivos y sociales que fortalezcan el tejido social.

VII. A continuación se presenta la propuesta de modificación al Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara:

Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: I a XLI (...) XLII. OBRAS PÚBLICAS: A la Dirección de Obras Públicas.	Artículo 2 (...) I a XLII (...) XLIII. PASEO FRAY ANTONIO ALCALDE: La obra de infraestructura civil edificada sobre las Avenidas Fray Antonio Alcalde y 16 de Septiembre, desde la Glorieta de la Normal y hasta la Avenida Washington, que honra la memoria, obra y legado del Benemérito del Estado de Jalisco fray Antonio Alcalde y Barriga, obispo de Guadalajara, en los términos de las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XLIII. PATRIMONIO CULTURAL: Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: Arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: Histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el Estado de Jalisco. XLIV a LXI (...)	XLIV. PATRIMONIO CULTURAL: Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: Arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: Histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el Estado de Jalisco. XLV a LXII...
Artículo 42. Cuando se requiera utilizar los espacios abiertos como plazas y jardines para diferentes actividades populares, culturales, festivos y deportivas; se deberá contar con la opinión del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.	Artículo 42... En los mismos términos se procederá tratándose del Paseo Fray Antonio Alcalde, en cuanto eje rector del reconocimiento del Benemérito del Estado de Jalisco Fray Antonio Alcalde y Barriga, así como de la realización de actividades culturales, sociales y deportivas en el Centro Histórico, y del cuidado del patrimonio edificado en torno del mismo, observando además, las disposiciones y procedimientos aprobados por el Ayuntamiento para la regulación de este paseo. Artículo 42 Bis. A lo largo del Paseo Fray Antonio Alcalde pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos pueden ser realizados por las dependencias, agrupaciones civiles o iniciativa privada en coordinación con las autoridades competentes, observando para tal efecto lo dispuesto por este reglamento y demás normatividad aplicable a la materia. Artículo 42 Ter. Queda expresamente prohibido todo tipo de propaganda, encuestas o actividades con fines electorales o proselitistas en cualquiera de las vías y espacios que conforman el Paseo Fray Antonio Alcalde.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

FUNDAMENTO JURÍDICO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La presente iniciativa se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículo 115, fracciones I y II, que establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos municipales.
- **Constitución Política del Estado de Jalisco:** Artículo 77, que faculta a los Ayuntamientos para organizar su administración pública municipal.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:** Artículos 37 y 40, que otorgan a los Ayuntamientos la capacidad para emitir y reformar reglamentos municipales.
- **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:** Artículos 90, 91 y 92, que establecen los requisitos para la presentación de iniciativas, incluyendo la descripción del objeto, las repercusiones y el fundamento jurídico correspondiente.

OBJETO, MATERIA Y FIN DE LA INICIATIVA

OBJETO:

Reformar y adicionar disposiciones al **Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara**, con el propósito de incorporar de manera expresa el Paseo Fray Antonio Alcalde como un espacio con valor patrimonial, y establecer normas específicas para su uso, conservación y protección.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR:

La regulación del uso, preservación, protección y aprovechamiento del **Paseo Fray Antonio Alcalde** como espacio público patrimonial dentro del Centro Histórico de Guadalajara, incluyendo la organización de actividades culturales, sociales y cívicas, así como la prevención de usos indebidos o contrarios al interés público.

FIN:

Reconocer legalmente al **Paseo Fray Antonio Alcalde** como un bien patrimonial de valor histórico, simbólico y social, asegurando su conservación y uso ordenado en beneficio de la ciudadanía, promoviendo su carácter como eje cívico, cultural y turístico, y evitando su uso con fines inapropiados, como propaganda o actividades desorganizadas.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES:

JURÍDICAS:

Se fortalece la seguridad jurídica en torno al uso del Paseo Fray Antonio Alcalde, al integrarlo de forma expresa en el reglamento. Se generan nuevas disposiciones vinculantes que evitan ambigüedades en la regulación de su uso, especialmente en periodos electorales o ante eventos masivos.

PRESUPUESTALES:

No se prevé un impacto presupuestal adicional inmediato. La regulación de actividades podrá realizarse con la estructura y atribuciones existentes, aunque podrían requerirse ajustes menores para la operación de campañas informativas o la formalización de convenios interinstitucionales.

LABORALES:

No implica nuevas contrataciones ni creación de estructuras administrativas, pero sí requiere fortalecimiento en la coordinación interinstitucional (Secretaría General, Dirección de Cultura, Dirección de Ordenamiento Territorial, etc.).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SOCIALES:

*El reconocimiento del Paseo Fray Antonio Alcalde como un espacio emblemático de la ciudad **refuerza la identidad colectiva**, fomenta el uso adecuado del espacio público y **protege el entorno de prácticas invasivas o partidistas**, garantizando su disfrute como espacio cultural y de convivencia comunitaria.*

Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

ORDENAMIENTO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2 y 42, se adicionan los artículos 42 Bis y 42 Ter del Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 2. (...)

De la fracción I a la XLII. (...)

XLIII. PASEO FRAY ANTONIO ALCALDE: La obra de infraestructura civil edificada sobre las Avenidas Fray Antonio Alcalde y 16 de Septiembre, desde la Glorieta de la Normal y hasta la Avenida Washington, que honra la memoria, obra y legado del Benemérito del Estado de Jalisco fray Antonio Alcalde y Barriga, obispo de Guadalajara, en los términos de las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

XLIV. PATRIMONIO CULTURAL: Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: Arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: Histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el Estado de Jalisco.

XLV a LXII. (...)

Artículo 42.

(...)

En los mismos términos se procederá tratándose del Paseo Fray Antonio Alcalde, en cuanto eje rector del reconocimiento del Benemérito del Estado de Jalisco Fray Antonio Alcalde y Barriga, así como de la realización de actividades culturales, sociales y deportivas en el Centro Histórico, y del cuidado del patrimonio edificado en torno del mismo, observando además, las disposiciones y procedimientos aprobados por el Ayuntamiento para la regulación de este paseo.

Artículo 42 Bis.

A lo largo del Paseo Fray Antonio Alcalde pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos pueden ser realizados por las dependencias, agrupaciones civiles o iniciativa privada en coordinación con las autoridades competentes, observando para tal efecto lo dispuesto por este reglamento y demás normatividad aplicable a la materia.

Artículo 42 Ter.

Queda expresamente prohibido todo tipo de propaganda, encuestas o actividades con fines electorales o proselitistas en cualquiera de las vías y espacios que conforman el Paseo Fray Antonio Alcalde.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

TRANSITORIO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el Síndico.

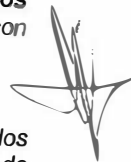
El Síndico: Gracias Presidenta. Es para efecto de presentar una iniciativa de decreto que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de coordinación entre el Registro Nacional de Población y este Ayuntamiento, la cual se somete a su consideración el que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuánto.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

El que suscribe, **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en los artículos 36 fracción I y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, y 85 fracciones I y IV de la Constitución del Estado de Jalisco; 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 94 de la Ley General de Población; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracción IX, 41 fracción III, 52 fracción II, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 9, 88, 90, 92, 96, 101, 167 fracción V, y 230 fracciones I, III, y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) del Gobierno Federal, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en los registros de ciudadanos y servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



limitaciones establecidas en los propios ordenamientos citados; misma que se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; en tanto que el Ayuntamiento se integrará por un Presidente o Presidenta Municipal, Regidores y Síndicos electos popularmente; y en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. De acuerdo a lo previsto en los artículos 41 fracción III, 52 fracción II, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 167 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada; y quien, como integrante del Ayuntamiento, tienen facultades para presentar iniciativas de ordenamientos municipales ante el Pleno del propio Ayuntamiento; así como la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el mismo Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

III. Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y; por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

IV. En consonancia con lo anterior, la Ley General de Población establece en sus artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 que el Registro Nacional de Población (RENAPO) tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana; y que al incorporar a una persona en el RENAPO, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana; y los dos últimos números serán asignados por el RENAPO.

V. De igual forma, los artículos 92 y 94 de la misma Ley General de Población disponen que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) del Gobierno Federal establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del RENAPO y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal; y que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, serán auxiliares de la SEGOB en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

VI. Adicionalmente, para la correcta y eficiente prestación de diversos servicios públicos municipales y actividades administrativas a su cargo, el Ayuntamiento de Guadalajara suele requerir en sus trámites, tanto a ciudadanos como a servidores públicos, su CURP como uno de los mecanismos de identificación de los mismos; de la misma manera, en los diversos trámites administrativos realizados a través de sus plataformas electrónicas, el Ayuntamiento de Guadalajara requiere a sus usuarios la presentación de su CURP para su identificación y autenticación digital. En este sentido, resulta necesario continuar promoviendo la adopción y uso de la CURP, así como fortalecer los mecanismos para su certificación en los registros de ciudadanos y servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.

VII. En este orden de ideas, de acuerdo a lo previsto por la fracción IX del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una de las facultades de los Ayuntamientos es el implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; y para el ejercicio de dicha atribución, en el caso del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 230, fracciones I, III y VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Administración Pública Municipal cuenta con la Dirección de Innovación Gubernamental que, entre otras, cuenta con las siguientes atribuciones: Establecer, aplicar, supervisar y promover las políticas y lineamientos aplicables en la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos para regular e impulsar el gobierno digital que fomenten la eficiencia y eficacia de los servicios prestados por el Gobierno; coordinar el seguimiento de los acuerdos que la Presidencia Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales sobre tecnologías de la información y gobierno electrónico; e implementar, en coordinación con las dependencias los sistemas que contemplen el proceso integral de simplificación administrativa.

VIII. En virtud de todo lo anterior, resulta necesario celebrar un convenio para formalizar y fortalecer la coordinación entre el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, y la SEGOB, a través del RENAPO, para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, en los registros de los ciudadanos y los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; lo anterior, con la finalidad de que el Ayuntamiento se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra RENAPO, relativa a la CURP de dichos ciudadanos y servidores públicos, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, conforme la normativa aplicable en la materia.

IX. Finalmente, de aprobarse la presente iniciativa, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas: aquellas relacionadas con la celebración de actos jurídicos y administrativos en la aprobación de la presente iniciativa, particularmente el fortalecer la certeza jurídica de los actos administrativos, trámites y prestación de servicios públicos municipales en los que utilice la CURP de los ciudadanos o de los servidores públicos municipales como elemento de identificación;

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario, pues no se modifica o afecta en ninguna forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025;

Repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y

Repercusiones sociales, se consideran favorables, pues autorización para la suscripción de un Convenio de Coordinación con la SEGOB, a través del RENAPO, en los términos que se proponen en la presente iniciativa, permitirá la implementación de acciones conjuntas y coordinadas entre dicha Dependencia del Gobierno Federal con el Municipio de Guadalajara que fortalezcan la legalidad, certeza y seguridad jurídica de los ciudadanos en su interacción con el Ayuntamiento; lo anterior, en beneficio de todos los habitantes de Guadalajara.

X. Previo a concluir, propongo que la presente iniciativa se tume a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en los términos de lo estipulado en los artículos 94, 107 fracción X, y 110 fracción X, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) del Gobierno Federal, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en los registros de ciudadanos y servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Coordinación señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero. Se faculta al Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriba el Convenio de Coordinación señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Cuarto. Se faculta al Secretario General y al Director de Innovación Gubernamental, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que de manera directa o a través de las áreas y unidades administrativas a su cargo, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara”.

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta, con su venia, muy buenos días todas y todos.

Hoy nos convoca un tema de la más alta sensibilidad y urgencia para nuestra comunidad, la desaparición de personas, una realidad dolorosa que lacera el tejido social de Guadalajara y que nos exige como autoridades y como sociedad, una respuesta contundente, coordinada y sobre todo profundamente humana; no podemos ser indiferentes ante la angustia de las familias que cada día viven con la incertidumbre de no saber dónde está un ser querido.

Cada persona nos falta a todos, y su ausencia es un recordatorio constante de la tarea que tenemos por delante.

En ese contexto y con la firme convicción de que debemos redoblar esfuerzos y articular nuevas estrategias, me permito presentar la iniciativa para crear una Comisión Edilicia Transitoria para la Atención, Prevención y Visibilización de la Crisis de Personas Desaparecidas.

Esta comisión no nace como una respuesta aislada, sino como un eslabón fundamental en la cadena de acciones que desde el Gobierno Municipal y en la estrecha colaboración con otras instancias estatales y federales, así como con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

las valientes organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de familiares, buscamos implementar para enfrentar esta problemática.

¿Cuál es su propósito fundamental? Es fortalecer y complementar las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas en nuestro municipio; queremos que sea un ente facilitador, un punto de encuentro y un motor de colaboración que sume capacidades y recursos. Es cuánto.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la creación de la **Comisión Edilicia Transitoria para la Atención, Prevención y Visibilización de la Crisis de Personas Desaparecidas**, que coadyuve en las acciones de esta problemática en el área metropolitana de Guadalajara, bajo la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Compañeros y compañeras regidores: Nuestro país atraviesa por el problema más grave que puede enfrentar un hogar en cualquier parte del mundo: la desaparición de personas, la cual conlleva implicaciones profundas y multifacéticas, creando un efecto dominó que afecta a todos los integrantes del núcleo familiar en cada aspecto de su vida, tales como:

1. Impacto psicológico y emocional:

- **Pérdida ambigua:** Esta es quizás la carga psicológica más significativa. Las familias quedan sumidas en la incertidumbre, sin saber si su ser querido está vivo o muerto. Esta ambigüedad impide el proceso normal de duelo y puede provocar ansiedad prolongada, depresión y un duelo complejo.
- **Preocupación y ansiedad constantes:** Los familiares suelen experimentar una preocupación constante por el bienestar y la seguridad de la persona desaparecida. Pueden tener pensamientos intrusivos y dificultad para concentrarse en las tareas cotidianas.
- **Esperanza y desesperación:** Las familias a menudo oscilan entre la esperanza de que su ser querido regrese y la desesperación ante la posibilidad de no volver a verlo. Esta montaña rusa emocional es agotadora y traumatizante.
- **Culpa y autoinculpación:** Los familiares pueden cuestionar sus últimas interacciones con la persona desaparecida, preguntándose si podrían haber hecho algo para evitarlo. También pueden sentirse culpables por seguir viviendo mientras su ser querido está desaparecido.
- **Trauma:** La desaparición en sí misma puede ser un evento traumático para quienes la presenciaron o tienen un vínculo estrecho con la persona desaparecida. Esto puede provocar síntomas de trastorno de estrés postraumático (TEPT).
- **Aislamiento social:** Las familias pueden retirarse de las actividades sociales debido al estigma asociado con la desaparición, el costo emocional de su búsqueda o sentimientos de ser incomprensidos por los demás.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

- **Cambios en la dinámica familiar:** Los roles y responsabilidades dentro de la familia suelen cambiar drásticamente. Otros miembros de la familia podrían tener que asumir nuevos roles, como convertirse en el cuidador principal o el proveedor financiero. Los patrones de comunicación también pueden cambiar, lo que a veces genera conflictos o distanciamiento emocional.

2. Impacto social:

- **Estigma y culpa:** En algunos casos, las familias pueden enfrentarse al estigma o la culpa de sus comunidades, sobre todo si la desaparición está vinculada a un delito o a circunstancias controvertidas. Pueden ser marginadas o ser juzgadas.
- **Pérdida de apoyo social:** La tensión emocional puede llevar a la pérdida del apoyo de amigos y familiares que pueden no saber cómo afrontar la situación o que pueden distanciarse debido a la incomodidad.
- **Alteración de los lazos comunitarios:** La desaparición puede alterar el tejido social de una comunidad, creando miedo y sospecha.

3. Impacto económico:

- **Pérdida de ingresos:** si la persona desaparecida era el principal sostén de su familia, esta puede enfrentar dificultades económicas significativas y tener dificultades para cubrir sus necesidades básicas.
- **Costos asociados con la búsqueda:** Las familias a menudo incurren en gastos significativos relacionados con la búsqueda de su ser querido, incluidos viajes, honorarios legales y tiempo fuera del trabajo.
- **Dificultad para administrar las finanzas y la propiedad:** Los procedimientos legales y administrativos relacionados con la gestión de los activos, las cuentas bancarias y la propiedad de la persona desaparecida pueden ser complejos y consumir mucho tiempo, y a menudo requieren una declaración de ausencia o muerte presunta.
- **Pérdida de beneficios:** Las familias pueden perder el acceso a los beneficios de seguridad social, pensiones o seguros vinculados al empleo de la persona desaparecida.

4. Desafíos legales y administrativos:

- **Denunciar la desaparición:** Navegar por el sistema legal para denunciar una desaparición y dar seguimiento a las investigaciones puede ser frustrante y abrumador.
- **Falta de información de las autoridades:** Las familias a menudo sienten que no se les mantiene informadas sobre el progreso de las investigaciones, lo que genera desconfianza y frustración.
- **Declaración de Ausencia o Muerte Presunta:** Obtener una declaración legal de ausencia o muerte presunta puede ser un proceso largo y complejo, pero a menudo es necesario para resolver asuntos financieros y legales.
- **Acceso a la justicia y reparaciones:** Las familias tienen derecho a la justicia y a las reparaciones, pero acceder a ellas puede ser un desafío, especialmente si la desaparición está vinculada a actores estatales u organizaciones criminales poderosas.

En resumen, la desaparición de un familiar es una experiencia traumática que inflige profundas heridas psicológicas, altera los vínculos sociales, genera dificultades económicas y presenta importantes desafíos legales y administrativos. La incertidumbre y la falta de cierre son

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

particularmente devastadoras, dejando a las familias en un limbo y afectando significativamente su bienestar y su vida cotidiana.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Ahora bien, los números de las desapariciones en el estado y sus municipios, es un flagelo que no respeta límites municipales, por lo que se debe atender con un enfoque metropolitano integral y coordinado, ya que la respuesta efectiva requiere la colaboración de todos los niveles de gobierno y municipios dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). La gravedad de la situación de desaparición de personas en Jalisco y en particular en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) se puede respaldar con los siguientes datos:

- **Jalisco lidera a nivel nacional en número de personas desaparecidas.** Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), Jalisco se ha mantenido consistentemente como la entidad federativa con el mayor número de casos de desaparición en México.
- **Cifras alarmantes:** Hasta marzo de 2025, el Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición (SISOVID) del Gobierno de Jalisco reportó **15,426 personas desaparecidas** en el estado. De estas, **13,656 son hombres y 1,770 son mujeres.**
- **Aumento constante:** Aunque ha habido fluctuaciones, la tendencia general de desapariciones en Jalisco ha sido al alza en los últimos años, lo que refleja una crisis humanitaria persistente.
- **Concentración en la ZMG:** Municipios como **Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque y Tonalá**, que conforman la ZMG, concentran un porcentaje muy significativo de las desapariciones en el estado. Por ejemplo, hasta el 30 de abril de 2025, Guadalajara registraba **2,676 casos**, de los cuales 2,326 son hombres y 350 son mujeres; y Zapopan **2,400 casos**. Cabe agregar que los rangos de edad de **15 a 29 años son los más vulnerables a la desaparición.**
- **Hallazgo de fosas clandestinas:** La ZMG es una de las regiones del país donde se han encontrado un mayor número de fosas clandestinas, lo que evidencia la gravedad del problema y la posible relación con actividades del crimen organizado.

Datos Nacionales que Contextualizan la Situación:

- **Crisis nacional:** México enfrenta una grave crisis de desaparición de personas a nivel nacional. El RNPДNO registra más de **100,000 personas desaparecidas** en el país desde que se tienen registros.
- **Aumento en los últimos años:** La desaparición de personas se ha incrementado significativamente a partir de 2018.
- **Jalisco como epicentro:** Dentro de este contexto nacional, Jalisco destaca negativamente por el elevado número de casos.

Es fundamental reconocer que este es un problema complejo que requiere un compromiso a largo plazo y la colaboración de todos los actores políticos, gubernamentales y sociales involucrados de una manera coordinada a nivel metropolitano, asegurando que se destinen los recursos necesarios y que se implementen estrategias efectivas para encontrar a las personas desaparecidas, prevenir futuras desapariciones y brindar apoyo a sus familias. Más allá de contribuir en la Comisión Local de Búsqueda de Personas, es tiempo de ampliar los esfuerzos para el combate de este flagelo social.

III. En virtud de lo anterior, los objetivos de la Comisión Transitoria serían los de coordinarse para que los municipios, en conjunto con las autoridades estatales competentes en la materia, generen acciones tendientes a la visibilización, atención, prevención y erradicación de este grave problema que enfrentamos, tales como los siguientes:

Creación de una Unidad Municipal Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

- **Estructura:** Establecer una unidad especializada con personal dedicado y capacitado en la búsqueda e investigación de personas desaparecidas, que opere en nuestro municipio.
- **Recursos:** Dotar a esta unidad de recursos tecnológicos avanzados, vehículos, y herramientas necesarias para llevar a cabo búsquedas eficientes y coordinadas.
- **Base de Datos Unificada:** Desarrollar una base de datos municipales unificados y en tiempo real de personas desaparecidas, que sea accesible para todas las autoridades involucradas. Esto evitaría duplicidades y facilitaría la identificación de patrones y posibles conexiones entre casos.
- **Protocolos Homologados:** Implementar protocolos de búsqueda y actuación homologados en todos los municipios de la ZMG, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales y con perspectiva de género y derechos humanos.

2. Fortalecimiento de la Coordinación Interinstitucional:

- **Mesa Metropolitana de Desaparición:** Crear una mesa de trabajo permanente a nivel metropolitano, con la participación de los presidentes municipales, fiscales, representantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, colectivos de familiares de personas desaparecidas y organizaciones de la sociedad civil. Esta mesa se encargaría de coordinar estrategias, evaluar avances y dar seguimiento a los casos.
- **Operativos Conjuntos:** Realizar operativos de búsqueda conjuntos y coordinados entre las diferentes corporaciones policiales y la Fiscalía en puntos estratégicos de la ZMG, como zonas limítrofes, carreteras, hospitales, y otros lugares donde se hayan reportado desapariciones o se tenga información relevante.
- **Intercambio de Información:** Establecer mecanismos eficientes y seguros para el intercambio de información relevante entre las diferentes instituciones, respetando la confidencialidad y la protección de datos personales.

En virtud de que somos parte de la Junta de Coordinación Metropolitana dentro del Imeplan, la presente iniciativa tiende a posicionar en ese espacio este tema que tanto lastima a los jaliscienses y que es necesario empezar a tomar acciones contundentes, iniciando por el entendimiento y la cooperación intermunicipal.

3. Prevención de la Desaparición:

- **Diagnóstico Municipal de Riesgo:** Realizar un diagnóstico exhaustivo para identificar los factores de riesgo y las zonas con mayor incidencia de desapariciones. Esto permitirá enfocar las estrategias de prevención de manera más efectiva dentro del municipio.
- **Campañas de Sensibilización:** Implementar campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, con énfasis en grupos vulnerables, sobre los riesgos de desaparición, cómo prevenirlas y qué hacer en caso de que alguien desaparezca.
- **Fortalecimiento del Tejido Social:** Promover programas sociales y comunitarios que fortalezcan el tejido social, prevengan la violencia y ofrezcan alternativas para jóvenes y grupos en riesgo.
- **Colaboración con Escuelas y Universidades:** Establecer programas de prevención en colaboración con instituciones educativas de todos los niveles, abordando temas como la seguridad, el acoso, la violencia de género y la trata de personas.

4. Atención Integral a Familiares de Personas Desaparecidas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

- **Creación de Centros de Atención Municipal:** Establecer centros de atención integral para familiares de personas desaparecidas en puntos estratégicos de la ciudad. Estos centros ofrecerían apoyo psicológico, legal, social y orientación sobre los procesos de búsqueda e investigación.
- **Registro Municipal de Víctimas Indirectas:** Crear un registro municipal de víctimas indirectas para garantizar que los familiares reciban la atención y el apoyo necesario.
- **Participación Activa de Familiares:** Fomentar la participación activa de los familiares en los procesos de búsqueda e investigación, respetando sus derechos y brindándoles información clara y oportuna.

5. Transparencia y Rendición de Cuentas:

- **Informes Periódicos:** Publicar informes periódicos a nivel municipal sobre los avances en la búsqueda de personas desaparecidas, las investigaciones en curso y los resultados obtenidos.
- **Mecanismos de Supervisión Ciudadana:** Establecer mecanismos de supervisión ciudadana para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades involucradas en la búsqueda e investigación.
- **Sanciones a la Omisión:** Implementar mecanismos para sancionar a los funcionarios públicos que incurran en omisiones o negligencia en la atención de casos de desaparición.

Cabe señalar que en el Congreso del Estado ya se instaló una y en el municipio de Zapopan se acaba de hacer la propuesta para crearla, por lo cual, atendiendo la gravedad del asunto, es indispensable que en los municipios metropolitanos actuemos en concordancia y coadyuemos con la **Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas (SIBP)**, creada a partir del 1 de enero de este año por iniciativa del gobernador Pablo Lemus, consciente de la grave problemática social que este tema implica,

En merito a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90, 92 y demás correlativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y al no tener repercusiones económicas ni jurídicas que incidan en las normas y presupuestos de esta municipalidad, y por tratarse de un asunto de vital importancia, elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo turno a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Asuntos y Coordinación Metropolitana como coadyuvante, bajo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia Transitoria para la Atención, Prevención y Visibilización de la Crisis de Personas Desaparecidas que coadyuve en las acciones de esta problemática en el área metropolitana de Guadalajara, misma que estará integrada por los coordinadores de cada grupo edilicio representado en este Ayuntamiento, o el regidor que ellos designen.

SEGUNDO: Una vez instalada, se abocará a coordinar los trabajos con las áreas de esta administración que consideren indispensables para desarrollar estrategias, mecanismos, protocolos, acciones, presupuestos necesarios para el desarrollo de los objetivos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.

TERCERO: Una vez finalizados los trabajos, se coordine con la Comisión Legislativa par del Congreso de Jalisco y con las que hubieren sido creadas en los demás municipios metropolitanos, para el intercambio de conclusiones y planificación de acciones conjuntas tendientes a combatir en un sentido amplio, profundo e inmediato, la crisis en materia de desaparición de personas en el área metropolitana de Guadalajara".

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Se suma a la iniciativa el regidor Jesús Becerra.

Tiene el uso de la voz, al regidor Julio Covarrubias.

El Regidor Julio Cesar Covarrubias Mendoza: Gracias Presidenta, con su venia. Hoy tengo el honor de presentar una iniciativa que no nace desde el escritorio sino desde la tierra, desde las manos de quienes cultivan, comparten, educan y cuidan, desde la convicción de que un espacio público también puede ser un espacio de vida, de esperanza y de comunidad.

El Corredor Botánico El Refugio no es un simple tianguis, es un proyecto profundamente humano, construido por ciudadanas y ciudadanos que en medio de las adversidades, decidieron reunirse, sembrar, intercambiar y resistir, nació como un pequeño grupo y hoy gracias a su esfuerzo colectivo se ha convertido en referente de organización, sustentabilidad y cultura ambiental en nuestra ciudad.

Esta iniciativa busca reconocer formalmente lo que ya existe de manera legítima, un corredor que impulsa el comercio justo, promueve la educación ambiental, fomenta la convivencia familiar y resignifica el espacio de uso público desde una lógica comunitaria.

Quiero hacer una mención muy especial, hoy nos acompaña en esta sesión nuestra amiga Bertha Castro coordinadora de este proyecto, una mujer que ha entregado años de su vida para que esta comunidad sea escuchada y respetada; su liderazgo ha sido clave para sostener este espacio con orden, con cuidado y con corazón; pero Bertha no está sola, hoy la acompañan y respaldan más de setenta comerciantes y promotores que cada sábado transforman el Parque del Refugio en un corredor vivo, diverso y lleno de sentido.

Este reglamento no solo establece normas, dignifica, protege y empodera, establece un padrón claro, limita giros, evita la invasión de mobiliario urbano, promueve actividades educativas, culturales e instala un modelo de gobernanza participativa a través de un consejo donde confluye el gobierno y la ciudadanía.

Hoy no les propongo crear algo nuevo, sino respaldar algo que ya funciona y que ya florece; esta es una oportunidad para mandar un mensaje claro, si creemos en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

la organización ciudadana, si confiamos en la fuerza de lo colectivo y apostamos por una ciudad más verde, más justa y más humana.

Es por ello que los invito a que nos sumemos a esta iniciativa, no como un acto burocrático sino como un acto de justicia para quienes han hecho del Parque el Refugio un ejemplo de lo mejor que puede dar Guadalajara. Donde florecen la plantas, florece también la dignidad. Muchas gracias.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE:**

El que suscribe Regidor Julio Cesar Covarrubias Mendoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la regulación del Tianguis botánico en el "Parque del Refugio", de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

1. *El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que "los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".*

De igual manera, es importante resaltar que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en su artículo 4 párrafo sexto que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado debe garantizar el respeto a este derecho..."

2. *En el año 2020, un grupo de aproximadamente 20 personas comenzaron a reunirse en el "Parque del Refugio" con la finalidad de crear un espacio en la ciudad que ofreciera lo necesario para las personas que comparten el gusto y amor por las plantas. Este espacio tiene el objetivo de dar la promoción del cuidado y la preservación de las plantas, mediante compraventa, intercambio y exhibición de estas, así como de productos necesarios para el mantenimiento, conservación y reproducción de las mismas.*

En el año 2021 dicho espacio incremento considerablemente a 120 integrantes, siendo un ingreso económico alternativo con la comercialización de plantas tras los rezagos que dejó la pandemia causada por el virus denominado COVID-19.

Tras el incremento de integrantes los comerciantes deciden crear un grupo administrativo con la finalidad de organizar y buscar que el H. Ayuntamiento del municipio de Guadalajara aprobara el uso formal de este espacio. Después de acercamiento de integrantes de dicho grupo y vecinos del corredor botánico en el "Parque del Refugio" con personal del H. Ayuntamiento se concede el uso formal del espacio por el área de espacios abiertos como un punto de reunión, entrega, intercambio y exhibición de plantas ornamentales, cactus y suculentas así como insumos y artículos necesarios para su cuidado, mantenimiento y reproducción los días sábado en un horario de 9:30 a 14:30 hrs. A pesar del respaldo otorgado por el ayuntamiento, la ausencia de un marco normativo específico ha generado desafíos en su organización y operatividad.

3. *El instalar el Tianguis (corredor) botánico en el "Parque del Refugio" de manera formal traería consigo una serie de beneficios económicos, sociales y culturales que fortalecerían la economía*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

local del municipio, además de contribuir a los objetivos de sustentabilidad y conservación ambiental del Gobierno Municipal.

Objetivo de la iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa consiste en regular la instalación del Tianguis (Corredor) Botánico en el "Parque del Refugio" el cual sea un espacio ordenado y regulado, destinado a la exhibición, comercialización e intercambio de plantas ornamentales, suculentas e insumos de jardinería. A diferencia de un tianguis tradicional, este corredor tiene un enfoque ambiental, educativo y especializado, promoviendo la conservación de especies vegetales y comercio sustentable.

A nivel operativo y administrativo, el cobro por el uso del espacio se realizara bajo un esquema similar al de los tianguis municipales, pero sin que el corredor sea calificado como tianguis tradicional, si no como un tianguis especializado en botánica exclusivamente.

Para lograr esto, se propone la implementación de un reglamento específico que norme su funcionamiento, garantizando su operación bajo un esquema sostenible y transparente, el cual quedaría de la siguiente forma:

**Reglamento del Tianguis (corredor) botánico el Refugio.
Capítulo I Disposiciones Generales**

Artículo 1. *El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, operación y administración del Tianguis (Corredor) Botánico El Refugio, estableciendo normas para la comercialización, exhibición e intercambio de plantas, insumos y productos relacionados, con el fin de garantizar un espacio ordenado, sustentable y en beneficio de la comunidad.*

Artículo 2. *Este ordenamiento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, segundo párrafo y III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b) y 79, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40, fracción II, 44 y 94, fracción IV y segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 79, fracción I y 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.*

Artículo 3. Autoridades responsables

La administración, supervisión y regulación del corredor estarán a cargo de las siguientes autoridades: I.

- Presidenta Municipal;*
- II. Secretaria General del ayuntamiento;*
- III. Tesorería Municipal;*
- IV. Regidor Presidente de la Comisión de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.*
- V. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;*
- VI. Dirección de inspección y vigilancia;*
- VII. Dirección de Padrón y Licencias; y VIII. Dirección de Medio Ambiente.*
- IX. Consejo del corredor botánico*

Quiénes velaran por el cumplimiento de este reglamento y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Comerciante: Persona física que se dedique a realizar actos de comercio dentro del tianguis;*
- II. Consejo: Consejo del Corredor Botánico;*
- III. Lineamientos: Lineamientos técnicos de imagen, emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público;*
- IV. Expositor: Persona física o jurídica que realice actividades en el área para Organizaciones no gubernamentales, Redes e Instituciones Sociales, el Foro o la Galería del tianguis;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

- V. Padrón: Padrón del tianguis, emitido por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- VIII. Tarjetón: Documento de identificación para comerciantes y expositores donde conste nombre, fotografía, zona y giro o actividad autorizada, expedido por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; y
- IX. Tianguis: Corredor Botánico.

Artículo 5. Ubicación y Horario de operación

El Tianguis (corredor) Botánico se llevará a cabo los días sábados en horario de 9:30 a 16:00 hrs, dentro de las instalaciones del Parque del Refugio en Calzada Federalismo Nte entre las calles Joaquín Angulo y Herrera y Cairo, en Guadalajara Jalisco en las Pergolas.

Artículo 6. Distribución de espacios.

- I. Cada expositor tendrá un espacio de 2x2 metros delimitado por la administración del corredor.
- II. No se permite la invasión de pasillos o áreas comunes.
- III. No se permitirá la instalación de estructuras fijas o cualquier tipo de modificación al mobiliario urbano del parque.

Capítulo II Administración del Tianguis

Artículo 7. Atribuciones de las Autoridades responsables 1. La Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección y Vigilancia deben verificar, en el cumplimiento de sus funciones respectivamente, el cumplimiento de las presentes disposiciones, al emitir las licencias o permisos que correspondan y al verificar el debido ejercicio del comercio.

Para el ejercicio del comercio en el Tianguis (Corredor) Botánico la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abierto no debe emitir autorización, licencia o permiso alguno para la venta de bienes, productos o subproductos distintos a los señalados en el artículo 15° de las presentes disposiciones.

A la Dirección de Inspección y Vigilancia le corresponde verificar que la actividad de los comerciantes y expositores se lleve a cabo conforme a lo dispuesto por este reglamento y las demás disposiciones reglamentarias aplicables; así como apercibir y sancionar por faltas a los mismos.

2. A la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos le corresponde:

I. Asignar y Organizar los espacios para las áreas comerciales y de exhibición, previa autorización del Consejo, así como emitir los permisos correspondientes; II. Verificar que las actividades comerciales que se realizan en el Corredor Botánico, correspondan al catálogo de giros establecido en el presente reglamento;

III. Emitir, verificar y actualizar el Padrón, así como publicarlo trimestralmente.
Este documento debe contener:

- a) Datos generales y fotografías del titular y del suplente;
- b) Ubicación y extensión del puesto;
- c) Giro o actividad; y
- d) Ubicación en el Plano y fotografía del espacio instalado.

IV. Recibir las solicitudes de comerciantes que deseen ingresar al Padrón y Verificar su procedencia cuando existan espacios disponibles por bajas en el mismo, para remitirlo al Consejo y se autorice su ingreso, dando preferencia a las de mayor antigüedad;

VI. Designar al servidor público que debe fungir como Administrador del Tianguis (Corredor) Botánico;

VII. Recibir las solicitudes para los permisos de ausencia temporal;

VIII. Expedir el Tarjetón;

IX. Suspender hasta por treinta días naturales los permisos, derivado de faltas al presente ordenamiento; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

X. Revocar el permiso y dar de baja a los comerciantes que incurran en alguna de las obligaciones del artículo 18 del presente reglamento.

3. A la **Tesorería Municipal** le corresponde recibir el pago de los derechos de piso por parte de comerciantes y remitir un informe trimestral a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para efecto de actualizar el Padrón.

Artículo 7 Bis. Administración Interna del Corredor.

Se reconoce la existencia de una Administración Interna del Corredor Botánico El Refugio, integrada por personas titulares de permiso vigente, elegidas por la comunidad de comerciantes.

Esta Administración tendrá funciones auxiliares en la coordinación operativa, organización de actividades y representación colectiva, en estrecha colaboración con la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y el Consejo del Corredor.

Entre sus funciones se encuentran:

- I. Coordinar la operación general del corredor durante los días de actividad.
- II. Canalizar inquietudes y solicitudes al Consejo o a las autoridades municipales.
- III. Organizar actividades culturales, educativas y comunitarias.
- IV. Proponer ajustes en la distribución de espacios.
- V. Apoyar en el cumplimiento del reglamento.

Su funcionamiento se regirá por lineamientos internos aprobados por la propia comunidad y registrados ante el Consejo del Corredor.

Capítulo III Consejo del Tianguis (Corredor) Botánico

Artículo 8. El Consejo es el órgano colegiado cuyo objeto consiste en deliberar, proponer y colaborar en todo lo concerniente al Tianguis, así como coadyuvar en la promoción y divulgación del cuidado del medio ambiente en dicho espacio. El Presidente Municipal o quien este designe integrará el Consejo dentro de los tres meses posteriores a la entrada de cada administración.

Artículo 9. Al Consejo le corresponde:

- I. Realizar propuestas a las dependencias municipales de Guadalajara para mejorar el funcionamiento del Tianguis;
- II. Analizar y aprobar las peticiones de organismos no gubernamentales que soliciten establecerse temporalmente en el área correspondiente;
- III. Dar atención a las peticiones formuladas por los comerciantes, expositores y las personas jurídicas que los mismos comerciantes integren; y
- IV. Mantener comunicación con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, con el fin de mantener y mejorar las condiciones de seguridad en el Tianguis.

Artículo 10. El Consejo está integrado por:

- I. El Comisionado del Tianguis (Corredor) Botánico, quien lo preside;
- II. El Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- III. Regidor presidente de la Comisión de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos. ; IV. El Director de Inspección y Vigilancia;
- V. El Director de Proyectos del Espacio Público;
- VI. Un representante de la sociedad civil que será propuesto por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- VII. Dos representantes de los comerciantes del Tianguis que sean titulares de un permiso vigente y se elijan mediante convocatoria que emita la Dirección de Participación Ciudadana.

El Consejo cuenta con un Secretario Técnico, cargo que debe recaer en el servidor público municipal propuesto por su Presidente y aprobado por dicho órgano; siendo responsable de la elaboración de convocatorias y actas, así como dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Artículo 11. Los representantes de los comerciantes permanecerán en su cargo durante el periodo constitucional de la administración pública municipal.

Todos los cargos dentro del Consejo son honoríficos.

Los integrantes del Consejo cuentan con voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien solo tiene voz.

Artículo 12. Cada Consejero debe contar con un suplente, que en ausencia del titular, participa en las sesiones del Consejo con voz y voto.

Los suplentes serán designados conforme a lo siguiente:

- I. Los Consejeros titulares que forman parte de la administración pública municipal nombran a sus suplentes entre el personal a su cargo; y
- II. Los representantes de los comerciantes deben nombrar a sus suplentes en los términos de la convocatoria que emita la Dirección de Participación Ciudadana, debiendo cumplir con los mismos requisitos que para ser titular.

Artículo 13. Los miembros del Consejo deben ser convocados a las sesiones con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Dicha convocatoria incluirá el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión.

Las sesiones del Consejo son válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar con la presencia de su Presidente o su suplente. Los acuerdos se toman en votación económica por la mitad más uno de los miembros asistentes.

El Consejo deberá sesionar al menos cada dos meses; sus sesiones y asuntos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara.

Capítulo IV Productos permitidos

Artículo 14. Pueden desarrollar la actividad comercial aquellas personas físicas registradas en el Padrón y cuenten con autorización para tal actividad. Para efecto de solicitar un permiso a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, los interesados deben:

- I. Ser persona física mayor de edad;
- II. Exhibir identificación oficial y comprobante de domicilio, entregando copias fotostáticas de estos; y
- III. Presentar por escrito solicitud que contenga por lo menos:
 - a) Intención de ingresar a la lista de espera para realizar la actividad de comerciante o expositor; y
 - b) Expresar el tipo de mercancía que pretende comerciar o la actividad a realizar y la extensión que para ello requiere.

Artículo 15. Productos y servicios permitidos.

En el Corredor Botánico El Refugio se podrán comercializar y ofrecer los siguientes productos y servicios:

- I. Plantas en general (excepto las catalogadas dentro del Art. 245 de la Ley General de Salud, las de extracción ilegal o las contenidas en la NOM-059 SEMARNAT-2010)
- II. Sustratos, fertilizantes, abonos y productos naturales para el cuidado de plantas.
- III. Herramientas, macetas y artículos de jardinería.
- IV. Arte, publicaciones y productos decorativos relacionados con la botánica.
- V. Material didáctico y de enseñanza botánica.
- VI. Alimentos preparados previamente y listos para consumir que no requieran cocción o preparación en sitio, tales como aguas frescas, repostería, antojitos empacados, entre

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

otros. Queda prohibido el uso de tanques de gas, anafres o cualquier sistema de cocción en el parque, este producto no podrá sobrepasar el 10% del total de los giros permitidos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Se prohíbe la venta de especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, flora extraída ilegalmente o con restricciones sanitarias, así como productos industrializados o ajenos a la vocación del corredor.

Artículo 15 Bis. Actividades culturales, educativas y sociales.

Se reconoce como parte esencial del funcionamiento del Corredor la realización de actividades culturales, educativas y de fomento a la botánica, así como eventos sociales organizados por los comerciantes.

Estas actividades podrán incluir talleres, presentaciones, charlas, conciertos, celebraciones colectivas, rifas, campañas informativas, exposiciones o cualquier otra forma de activación comunitaria.

Dichas actividades podrán ser organizadas por la Comisión de Eventos u otras comisiones internas del Corredor, y deberán contar con el aval del Consejo del Corredor y respetar los lineamientos de imagen urbana, seguridad y convivencia.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de los comerciantes

Artículo 16. Los Comerciantes tienen los siguientes derechos:

- I. Solicitar la expedición del Tarjetón;
- II. Utilizar el espacio asignado en el Padrón y los sanitarios proporcionados por la autoridad;
- III. Designar dos suplentes a efecto de que puedan ejercer la actividad en su nombre, quienes deberán acreditar ser familiar del titular del permiso;
- IV. Solicitar permiso temporal para no asistir a sus actividades por un lapso no mayor de un mes, no excediendo de dos permisos por año;
- V. Ceder los derechos del permiso únicamente a familiares; y
- VI. Votar y ser votados en la elección de representantes ante el Consejo, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Los derechos derivados del permiso serán intransferibles y ejercidos de manera personal por el titular o sus suplentes, a excepción del derecho de votar y ser votado en la elección de representantes del Consejo, el cual solo podrá ser ejercido por el titular.

Artículo 17. Los Comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- I. Mantener limpio el espacio asignado y los sanitarios proporcionados por la autoridad;
- II. Recolectar los residuos derivados de su actividad;
- III. Realizar el pago de las contribuciones municipales correspondientes, de acuerdo al espacio que ocupen para el desarrollo de su actividad, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de la fecha de vencimiento;
- IV. Cumplir con las especificaciones establecidas en los Lineamientos;
- V. Coadyuvar con la autoridad municipal en el cuidado y preservación del Parque del Refugio, participando en la eliminación de residuos y graffiti;
- VI. Portar el Tarjetón y el comprobante de pago trimestral de derecho de piso, mismos que deben ser mostrados las veces que les sean requeridos por la autoridad;
- VII. Acudir al desarrollo de su actividad de manera personal; e
- VIII. Instalar, retirar y conservar la estructura metálica y la lona que conforman su puesto.

Artículo 18. A los Comerciantes les queda prohibido:

- i. Ejercer cualquier otra actividad o comercializar productos diferentes a los permitidos por la presente normatividad;
- II. Subarrendar, ceder, traspasar o vender los espacios asignados, con la excepción contenida en el artículo 17, fracción V del presente reglamento;
- III. Dejar cajas, enseres, mantas u otras cosas en el Tianguis (Corredor) Botánico;
- IV. Obstaculizar el paso a los asistentes al Corredor Botánico o contravenir los límites contenidos en el Plano;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

- V. Comercializar productos o distribuir propaganda que propicien cualquier forma de discriminación o violencia;
- VI. Utilizar más espacio del autorizado para su actividad;
- VII. Emplear medios de sujeción que invadan la vía pública, se apoyen o fijen en árboles, postes y demás infraestructura urbana;
- VIII. Autorizar a un tercero para la utilización del mismo espacio, con las excepciones que marque el presente reglamento; y

Capítulo VI Faltas y Sanciones

Artículo 19. Las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a este reglamento se aplicarán de manera proporcional según la infracción cometida. Las infracciones consisten en: I. Apercibimiento verbal;

II. Amonestación por escrito;

III. Multa;

IV. Suspensión temporal del permiso para desempeñar su actividad en el Corredor, hasta por un término de treinta días naturales siguientes a la imposición de la sanción; y

V. Revocación del permiso.

Artículo 20. Son causales de revocación las siguientes:

I. Reincidir en la infracción a las disposiciones contenidas en el presente reglamento o en la demás normatividad aplicable;

II. Faltar en cuatro ocasiones consecutivas;

III. No cubrir el pago del derecho de uso de piso en dos ocasiones consecutivas; IV. Subarrendar, ceder, traspasar o vender el espacio, en los términos de este ordenamiento;

V. Proporcionar información falsa a la autoridad municipal;

VI. Ingerir o promover el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas;

VII. Recurrir a actos de intimidación o violencia; e

VIII. Incurrir en la comisión de una conducta que atente contra el interés público.

Artículo 21. Procedimiento de quejas y denuncias

Cualquier ciudadano o comerciante podrá presentar quejas o denuncias sobre el incumplimiento del reglamento ante la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, la cual deberá atenderla en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 23. Entrada en vigor

El presente reglamentó entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Fundamento Jurídico

Artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, 110 fracción XIV, 244 y 249 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Repercusiones Jurídicas

El reglamento que se propone no es una nueva ley, ni modifica o deroga alguna ley vigente, si no es un instrumento normativo municipal que regula la actividad dentro del corredor, estableciendo derechos, obligaciones, sanciones y mecanismos de supervisión.

Este reglamento tendrá fuerza jurídica dentro del ámbito municipal y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara para su entrada en vigor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Repercusiones presupuestales

Se estima que el Corredor Botánico genere un ingreso constante para el municipio, evitando la informalidad y promoviendo un modelo de comercio regulado.

Repercusiones Sociales

La instalación del Corredor Botánico, impactara positivamente en la comunidad, fortaleciendo la convivencia y la educación ambiental. Su formalización traerá beneficios directos e indirectos en distintos ámbitos sociales.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la instalación, regulación, operación y administración del Tianguis Especializado denominado "Corredor Botánico El Refugio", ubicado dentro del parque público "El Refugio", en Calzada Federalismo Norte, entre las calles Joaquín Angulo y Herrera y Cairo, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; el cual se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento que para tal efecto se expide y se anexa a la presente iniciativa como parte integral de la misma.

SEGUNDO. El Corredor Botánico El Refugio será considerado como un modelo de comercio especializado en flora ornamental, suculentas, cactus e insumos de jardinería, con un enfoque ambiental, educativo y sustentable, y no será clasificado como tianguis tradicional, aun cuando su operación se realizará conforme a un esquema administrativo y de supervisión análogo al de los mercados temporales en espacios abiertos.

TERCERO. Se autoriza expresamente la integración inicial del padrón con 71 comerciantes, cuya relación nominal se anexa como parte del presente acuerdo. Asimismo, se aprueba la habilitación de hasta 90 espacios para actividades comerciales, educativas y culturales, conforme a la disponibilidad y a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Corredor Botánico El Refugio, a fin de permitir un crecimiento ordenado y progresivo del mismo.

CUARTO. Se aprueba como anexo técnico de este acuerdo el infográfico oficial del mobiliario e imagen del Corredor Botánico El Refugio, en el cual se delimitan las áreas autorizadas para su operación, mismas que deberán respetar las condiciones de imagen urbana, accesibilidad y conservación ambiental dictadas por la Dirección de Proyectos del Espacio Público y la Dirección de Medio Ambiente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a la Dirección de Padrón y Licencias, y a la Tesorería Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

- a) Implementen el esquema de registro, padrón y expedición de permisos de participación para los comerciantes, conforme a los términos establecidos en el Reglamento del Corredor Botánico El Refugio;
- b) Establezcan el procedimiento para el cobro de derechos por uso del espacio, conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente;
- c) Designen un administrador del corredor y aseguren la debida coordinación con el Consejo del Corredor Botánico para su funcionamiento operativo y participativo.

SEXTO. Se faculta al Consejo del Corredor Botánico, en los términos previstos en el reglamento, como órgano colegiado auxiliar en la administración del mismo, con funciones deliberativas, consultivas y de supervisión ciudadana, a fin de asegurar la participación efectiva de la comunidad usuaria y de los organismos sociales involucrados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público, para que emitan lineamientos técnicos de imagen urbana, sustentabilidad ecológica y buenas prácticas de conservación, a ser cumplidos por los comerciantes y expositores del Corredor.

OCTAVO. Se ordena la publicación íntegra del Reglamento del Corredor Botánico El Refugio, así como del presente acuerdo y sus anexos, en la Gaceta Municipal de Guadalajara, y se instruye a la Secretaría General para los trámites correspondientes ante la Oficialía de Partes y el archivo municipal.

NOVENO. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación oficial, y su implementación quedará sujeta a la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales competentes".

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, al regidor Gabriel Vázquez.

El Regidor Gabriel Vázquez Suárez: Buenos días compañeras y compañeros regidores y público que nos acompañan. El día de hoy voy a presentar 4 iniciativas con turno a comisión.

La primera iniciativa con turno a comisión para la creación del Reglamento del Comité de Salud Municipal de Guadalajara; la propuesta viene de la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a su vez, de la Coordinación de Construcción de la Comunidad para presentarla por esta comisión y sea turnada para su análisis, revisión y posterior dictaminación.

**"PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E:**

Quien suscribe, Gabriel Vazquez Suarez, regidor de este Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción I, 90, y 92 fracciones I y III y 93 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este cuerpo edilicio, la presente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; de conformidad con la siguiente:



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Es facultad de los Regidoras y Regidores presentar Iniciativas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En ese tenor, de conformidad al artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa constituye un instrumento documental de propuesta de ordenamiento para la consideración y resolución por parte del Ayuntamiento.

En ese mismo orden de ideas, se formula la presente iniciativa con base a lo dispuesto por el artículo 92 que establece las características de su contenido en su primera y tercera fracción, del Código citado en el párrafo anterior.

Por último, la presente iniciativa tiene por objeto la creación de reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara para su debido funcionamiento.

II. En el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad conferidas en los artículos 233 fracción XIII y 237 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y los artículos 108 y 109 fracción I, correspondientes a la Comisiones Edilicias en lo común y de manera específica a la de Salud y Deporte presenta el Proyecto de Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, para su estudio, análisis y posterior aplicación en el funcionamiento y operatividad de la Comisión ya mencionada.

III.- Actualmente nos encontramos en la consolidación de una administración que resalta por priorizar lo más importante que tenemos, que es la de cuidar nuestra ciudad, nuestro entorno y a nuestra gente, por eso es importante robustecer cada uno de los procesos y mecanismos internos que nos generen oportunidades de mejora para atender las principales áreas para operar correctamente.

Para estar en condiciones de tener mayor certeza en el resultado de la presente iniciativa, se obtuvo a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales las observaciones para plasmar un proyecto viable que implique el adecuado funcionamiento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

De lo anterior, se desprende oportunidad de contar con un organismo colegiado que de manera coordinada con los diversos actores involucrados en el tema de la salud pública se tomen las acciones pertinentes y necesarias para beneficio de las y los tapatíos.

IV. Una vez expuesto lo anterior, el que suscribe tiene a bien presentar la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, mediante la cual se presenta el proyecto de Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, para su análisis, debate y posterior dictaminación.

V. Como resultado de la iniciativa presentada y su objeto, el que suscribe, considera pertinente manifestar que el contenido de la presente iniciativa es trascendente en la vida institucional del Ayuntamiento para que de manera permanente se logre un marco legal que defina el funcionamiento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

Por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cuenta con las siguientes características:

1.- Objeto: Crear el Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

2.- Materia que se pretende regular: Salud Pública

3.- Repercusiones jurídicas: Brinda la certeza jurídica de los actos, procedimiento administrativo y de responsabilidades celebrados por el Comité de Salud del Municipio de Guadalajara en su operación y funcionalidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4.- Repercusiones presupuestarias: No genera un impacto presupuestal o erogación alguna por parte de este Gobierno Municipal.

5.- Repercusiones laborales: No genera un impacto o repercusión laboral.

6.- Repercusiones sociales: La comunidad tapatía se beneficia al tener un organismo colegiado como lo es el Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, para velar por las acciones en salud pública para beneficio de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto y de conformidad con fundamento lo dispuesto por los artículos 41 fracción 11, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción 1, 90, y 92 fracciones I y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal de Guadalajara a sus habitantes hace saber: Que el H Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 393 y 403 de la Ley General de Salud; los artículos 1 fracción III, 4 punto 1 fracción IV, 5 fracción II inciso c), 9, 10, 11, 13, 18 punto 1 fracción III, 50, 62, 101, 104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 148, 156, 159, 164 punto 2, 253, 256, 279, 281, 283, 288 y 335 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 37 fracciones II, V, VI, y XXI, 38 Bis, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los numerales 11, 13, 28, 86 y 87 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CAPITULO I

Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Guadalajara, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de Guadalajara, Jalisco: así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse su constitución, planeación, creación de propuestas, su funcionamiento y supervisión.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud.

Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los Estados y Municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al artículo 115 Constitucional donde se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

ARTÍCULO 3.- Para efecto de los términos empleados en el presente reglamento, se entenderá por:

CMS: El Comité Municipal de Salud.

Asamblea General: Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento.

Presidenta o Presidente: La Presidenta o Presidente del Comité Municipal de Salud.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Secretario: Al Secretario del Comité Municipal de Salud.

Secretario Ejecutivo: Al Secretario Ejecutivo del Comité Municipal de Salud.

Secretario Técnico: Al Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud.

Vocal: Integrante del Comité Municipal de Salud.

LGS: Ley General de Salud.

LSEJ: Ley de Salud del Estado de Jalisco.

CEPAJ: Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco

CECAJ: Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco.

COESIDA: Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco.

SALME: Instituto Jalisciense de Salud Mental

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

ISSSTE: Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado.

SEP: La Secretaría de Educación Pública.

SEJ: La Secretaría de Educación Jalisco.

H. Ayuntamiento o Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.

* Gaceta Municipal: Medio Oficial Municipal de Guadalajara, por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.

PTMPS: Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Identificar la problemática y necesidades prioritarias de salud en el municipio de Guadalajara.
- II. Impulsar la colaboración y participación de la sociedad organizada, vinculando autoridades, líderes, instituciones de bienestar y representantes que tengan injerencia en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud, para trabajar en conjunto en propuestas viables que contribuyan al mejoramiento y conservación de la salud en el municipio, con base a la problemática identificada.
- III. Elaborar y/o actualizar el Diagnóstico Situacional Municipal de Salud
- IV. Vincular las prioridades en materia de salud identificadas en las comunidades con las del municipio, en coordinación con los comités locales de salud
- V. Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planificación de Acciones en Salud Municipal.
- VI. Impulsar la integración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de salud.
- VII. Generar, desarrollar y participar en proyectos que impliquen beneficio a la salud pública municipal.
- VIII. Realizar las acciones correspondientes, en la esfera de su competencia, tendientes al desarrollo y ejecución de la agenda en materia de salud del municipio de Guadalajara.
- IX. Fomentar la cultura de corresponsabilidad con los habitantes del municipio de Guadalajara, orientada a la generación de entornos y comunidades saludables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- X. Fomentar la formación continua del personal adscrito al Ayuntamiento en materia de salud, haciendo hincapié en las acciones prioritarias identificadas en las comunidades del municipio...
- XI. Contribuir en la esfera de sus competencias, al cumplimiento de los programas de salud impulsados por la Federación y el Estado de Jalisco.
- XII. Resolver sobre la remoción de integrantes del CMS, por los actos en que así proceda señalados en este Reglamento.
- XIII. Participar en los Comités Locales de Salud, para una mejor atención e incremento de los servicios de salud.
- XIV. Impulsar la educación escolar en materia de salud;
- XV. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por la Presidenta o Presidente Municipal.

CAPÍTULO II**De la integración y funcionamiento del Comité Municipal de Salud**

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones el Comité Municipal de Salud se integrará por una Presidencia, Secretario, Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico y al menos seis vocales con sus respectivos propietarios y suplentes.

- I. Una Presidencia, recayendo este cargo en la Presidenta o el Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco;
- II. Un Secretario, recayendo este cargo en quien ostente la Titularidad de la Coordinación General de Construcción de Comunidad
- III. Un Secretario Ejecutivo, recayendo este cargo en Director de Servicios Médicos del Municipio de Guadalajara,
- IV. Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el Director de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara, Jalisco;
- V. Los Vocales:

1. Una persona de Comunicación y Difusión del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; siendo este el Director de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara.
2. Una persona de Promoción de la Salud del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; siendo este el Coordinador de Participación Social de la Región Sanitaria.
3. Una persona de Salubridad Local (Mercados, centrales de abasto, rastros, panteones) del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; siendo este el Coordinador General de Servicios Municipales
4. Una persona, siendo esta la Titular de la Jurisdicción Sanitaria XIII, Guadalajara, ubicada en el Municipio de Guadalajara, Jalisco;
5. Una persona, siendo esta la Titular de Prevención de Enfermedades de la Jurisdicción Sanitaria XIII;
6. Una persona representante de los Comités Locales pertenecientes al Municipio de Guadalajara, Jalisco; Pudiendo sumarse al CMS otras autoridades del municipio de Guadalajara.

VI. Invitados especiales.

1. Aquellas personas adscritas a otras instituciones, sector privado u organizaciones comunitarias pertenecientes al municipio de Guadalajara, Jalisco; que por sus conocimientos, el rubro de sus actividades o funciones, impacten de manera positiva al desarrollo de acciones en materia de salud pública.

Los invitados especiales contarán con voz, pero no tendrán voto.

ARTÍCULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presidente o Presidenta del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Validar la creación del Comité Municipal de Salud.
- II. Presidir el Comité Municipal de Salud.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. Convocar y dirigir las sesiones de trabajo del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.

IV. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones del CMS que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Comité Municipal de Salud;

V. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración en las sesiones del Comité Municipal de Salud; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones de quien presida.;

VI. Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo del Comité Municipal de Salud;

VII. Informar bimestralmente de las labores realizadas por el CMS; así como los programas y acciones emprendidas este;

VIII. Crear conciencia comunitaria de la corresponsabilidad de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;

IX. Vigilar dentro del área de su competencia, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y

X. Representar al Comité Municipal de Salud ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y atribuciones del Secretario:

I. Asistir con voz y voto puntualmente a todas las sesiones del CMS;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al CMS;

III.. Suplir al presidente o presidenta en las sesiones que así se requiera con base a lo señalado en el artículo 6 fracción V y VI, debiendo en ese caso nombrar un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones dentro de dicha sesión;

IV. Validar el orden del día realizado por el Secretario Ejecutivo, así como las minutas de sesión;

V. Verificar y coordinar el seguimiento que realiza la Secretaría Ejecutiva sobre los acuerdos tomados en las sesiones del CMS;

ARTICULO 8. - Son funciones y atribuciones de Secretario Ejecutivo:

I. Dar el seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del CMS:

II. Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS, integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas de cada uno de los asistentes;

III. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;

IV. Hacer pública y notificar a los miembros del CMS, la convocatoria a sesión cuando lo indique la Presidenta y/o Secretario, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y

V. Auxiliar a la Presidenta y/o a su suplente del CMS en el desempeño de sus actividades.

VI. Asistir puntualmente con voz y voto a todas las sesiones.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Secretario Técnico:

1. Asesorar al CMS sobre el proceso de constitución y gestión operativa del mismo;

II. Ser al vinculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar al bienestar de las comunidades;

III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, así como las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción de la agenda de trabajo en materia de salud.

IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se generen durante la ejecución de la agenda de trabajo en materia de salud.

V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en la agenda de salud;

VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos.

VII. Acudir puntual con voz y voto a todas las sesiones del CMS.

VIII. Mantener actualizado el directorio de los integrantes del CMS

Artículo 10.- Son funciones y obligaciones de los Vocales:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones del CMS que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados en sesión del CMS.;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración en las sesiones del CMS; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal titular;
- V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- VI. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;
- VII. Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
- VIII. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;
- IX. Participar en la Integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X. Participar en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- XI. Asistir a todas las sesiones del CMS; y
- XII. Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día;
- XIII. El objetivo de cada vocal es que represente un área que tiene acciones y responsabilidades que contribuyen a la salud.

ARTÍCULO 11.- Es importante que el CMS, cuente con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, por lo que los mismos podrán participar, por invitación de quién Presida, con derecho a voz, pero sin voto.

- I. Servicios Estatales de Salud (responsable en la Jurisdicción Sanitaria de Epidemiología, del Programa de Entorno y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios);
- II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras, que tengan presencia en el Municipio.
- V. Comisiones del Gobierno Municipal, (Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, Coordinación General de Construcción de Comunidad, Coordinación General de Desarrollo Económico, Coordinación General de Combate a la Desigualdad, Coordinación General de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Educación, Cultura y Deporte, Ecología y Medio Ambiente, Parques y Jardines, Movilidad y Transporte, entre otras);
- VI. Colegio de Salud Pública;
- VII. Universidades ubicadas en el Municipio;
- VIII. Sector Privado;
- IX. Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;
- X. Comités locales de salud; y
- XI. Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.

ARTÍCULO 12. El Comité Municipal de Salud, se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En caso de que en el municipio se cuente con un Presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta.

CAPITULO IV De las Sesiones del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 13.- Estas serán convocadas por el quien lo presida y/o por su secretario, y notificadas por el secretario ejecutivo a los demás integrantes del CMS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 14. - Sobre el quórum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para iniciar la reunión: en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento, pero siempre con la presencia del Presidente(a) del CMS y del Secretario o sus respectivos suplentes.

En caso de no contar con el quórum requerido, después de quince minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quórum), deberán estar presentes el / la Presidente (a) y el Secretario, o sus respectivos suplentes, y por lo menos dos personas con el carácter de vocales.

(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 14).-

ARTÍCULO 15. - En la primera reunión se dará a conocer el objetivo del CMS y la forma de trabajo misma que podrá adecuarse con base a las necesidades de la ejecución y operatividad de las acciones prioritarias tendientes a garantizar la salud desde el ámbito de la competencia del municipio.

ARTÍCULO 16.- El CMS se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalando en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión, con una antelación no menor a cinco días hábiles en las ordinarias y dos para las extraordinarias.

ARTÍCULO 17.- Los acuerdos y/o resoluciones del CMS se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente(a) del CMS tendrá voto de calidad

CAPITULO VI

De las causas de remoción de los Integrantes del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 18.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada. Dicho proceso se llevará a cabo en la sesión siguiente a la que se hubiese determinado la falta o el incumplimiento;
- II. Realizar acciones contrarias a las decisiones tomadas en la sesiones del CMS, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud,
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por el CMS.
- IV. Ser sentenciado por delito grave que amerite privación de la libertad.
- V. Ser sujeto a sanción por la comisión de falta administrativa grave, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome el CMS;

De ser destituido un integrante del CMS, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar un suplente. El integrante destituido podrá recurrir la decisión emitida por el CMS, ante el H. Ayuntamiento, quién tomará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el Pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- La solicitud de su suspensión o remoción podrá ser propuesta y formulada con cualquiera de los integrantes del CMS quienes de manera documental, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la petición de suspensión o remoción del integrante del CMS, la cual se someterá a aprobación.

El CMS deberá tomar las providencias necesarias a fin de garantizar el ejercicio del servicio público prestado por el Municipio, así como la seguridad de los ciudadanos, en tanto se resuelva en definitiva el planteamiento.

ARTÍCULO 20.- Si la suspensión o remoción resultara procedente por la presunta comisión de algún acto considerado irregular o ilícito, el CMS por conducto del Secretario Ejecutivo, notificara al integrante del CMS. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Comité Municipal de Salud de la resolución, cualquiera que fuera el sentido, para los efectos legales correspondientes: haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento y sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Dentro del primer semestre de inicio de cada administración o dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento, el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO.- Los integrantes del Comité Municipal de Salud, al que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de Ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que le atribuye este Ordenamiento Municipal.

La suscrita Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Regidor Gabriel Vázquez Suárez: La segunda iniciativa con turno a comisión para la rehabilitación integral de Plaza de los Mariachis.

La propuesta tiene como propósito una rehabilitación de este espacio inaugurado en el mes de mayo de 1940, ya que es un lugar representativo de cultura, a un año de celebrarse la Copa Mundial de Fútbol y siendo Guadalajara sede de este evento internacional.

Consideramos necesaria la intervención municipal en este espacio ubicado en el centro de nuestra ciudad.

"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PRESENTE:

Gabriel Vazquez Suarez, en mi calidad de regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar un diagnóstico profundo y acciones pertinentes para la rehabilitación integral de la zona conocida como "Plaza de los Mariachis" también conocida como "Plaza Pepe Guízar" de la ciudad de Guadalajara bajo la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Según ONU-Hábitat: "El Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna".¹ y en el mismo sentido la organización identifica ocho componentes del derecho a la ciudad, que son los siguientes:

1. Una ciudad/asentamiento humano libre de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

2. *Una ciudad/asentamiento humano de igualdad de género, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas sus formas.*
 3. *Una ciudad/asentamiento humano de ciudadanía inclusiva en el que todos los habitantes (permanentes o temporales) sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad.*
1. <https://onu-habitat.org/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>
4. *Una ciudad/asentamiento humano con una mayor participación política en el definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la ordenación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusión de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones.*
 5. *Una ciudad/asentamiento humano que cumpla sus funciones sociales, es decir, que garantice el acceso equitativo y asequible de todos a la vivienda, los bienes, los servicios y las oportunidades urbanas, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales.*
 6. *Una ciudad/asentamiento humano con espacios y servicios públicos de calidad que mejoren las interacciones sociales y la participación política, promuevan las expresiones socioculturales, abracen la diversidad y fomenten la cohesión social.*
 7. *Una ciudad/asentamiento humano con economías diversas e inclusivas que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida seguros y trabajo decente para todos sus residentes.*
 8. *Una ciudad/asentamiento humano sostenible con vínculos urbano rurales inclusivos que beneficie a las personas empobrecidas, tanto en zonas rurales como urbanas, y asegure la soberanía alimentaria*
- II. *El artículo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. En los términos del mismo artículo las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de estas condiciones mientras que es obligación de los diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.*
- III. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:*
1. *Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;*
 2. *Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan, la discriminación, la segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

3. *Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;*
 4. *Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;*
 5. *Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;*
 6. *Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;*
 7. *Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;*
 8. *Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;*
 9. *Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y*
 10. *Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.*
- IV. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a las entidades federativas el promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo LI fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos.
- VI. El patrimonio cultural resulta fundamental de la formación de la diversidad cultural y la identidad de la sociedad y desempeña un papel importante en la conformación de una colectividad tanto por su aspecto histórico como social. El patrimonio cultural además contribuye al desarrollo económico, turístico y social de una comunidad.
- VII. El Mariachi es un símbolo de la mexicanidad y representación cultural y artística del estado de Jalisco y Guadalajara propiamente. La música del mariachi desde el 2011 es parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, siendo orgullosamente un digno representante ante las diversas naciones del mundo como parte de la tradición y elemento fundamental de la cultura del pueblo mexicano.
- VIII. La plaza de los Mariachis inaugurada en el mes de mayo de 1940 por el ex presidente Adolfo López Mateos representa un espacio gastronómico, comercial y cultural de los símbolos mexicanos en su gastronomía y música del mariachi.
- IX. Actualmente este espacio ubicado en el centro de la ciudad no goza de su mejor imagen toda vez que se percibe como un lugar abandonado en donde la indigencia, inseguridad, comercio informal, consumo de drogas y la falta de una adecuada promoción turística, comercial y cultural ha originado un área de oportunidad desaprovechado y que merece ser rescatado para la ciudadanía y turismo nacional y extranjero que visita la ciudad de Guadalajara, sin considerar en el 2026 la copa mundial de fútbol siendo sede esta ciudad de este importante evento deportivo.

En merito a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90, 92 y demás correlativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en base al siguiente;

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara Y de conformidad al artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se desprende las siguientes;

Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales:

Jurídicas:

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, no presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, abrogación o derogación de alguna normativa.

Presupuestales:

Serán determinadas por el análisis realizado y enterado a este pleno

Laborales:

Representará la reactivación económica y laboral del lugar impactando de manera favorable entre los locatarios, músicos y proveedores de bienes y servicios, incidiendo en la calidad de vida de las y los tapatíos.

Sociales:

Un impacto social positivo en la apreciación del espacio denominado "Plaza de los Mariachis" o "Pepe Guízar" en virtud de ser un lugar representativo de la gastronomía, música y cultura de la mexicanidad en el centro de la ciudad para visitantes nacionales como extranjeros y ciudadanos locales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Es por lo anterior que elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo bajo el siguiente:

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad para el análisis y estudio de la presente iniciativa.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad realice un diagnóstico de las condiciones actuales en las que se encuentra la "Plaza de los Mariachis" o "Plaza Pepe Guízar" y en su caso proyecto de remoción integral para su reactivación comercial, cultural y social, y lo informen a este pleno.

TERCERO. - Se exploren las propuestas vertidas de la presente iniciativa y se informe a este pleno de su viabilidad y del costo operativo que tendría la ejecución de la reactivación de la Plaza de los Mariachis o Plaza Pepe Guízar, en el caso de que así fuera.

TERCERO. - Una vez cuantificadas y establecidas las prioridades, se apruebe contar con los recursos necesarios, provenientes de cada ingreso extraordinario que el municipio reciba".

El Regidor Gabriel Vázquez Suárez: La tercera iniciativa con turno a comisión es para reformar diversos reglamentos municipales.

Esta iniciativa es para realizar una actualización normativa en cuanto a la nomenclatura de la Comisión de Salud y Deportes en los siguientes reglamentos:

Uno, Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de Adicciones de Guadalajara; y el segundo, el Consejo de Participación Social en Educación del Municipio de Guadalajara.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES:**

El que suscribe Regidor Gabriel Vazquez Suarez, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN, PROYECTO DE REFORMA A LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA Y DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Es facultad de los Regidoras y Regidores presentar Iniciativas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En ese tenor, de conformidad al artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa constituye un instrumento documental de propuesta de ordenamiento para la consideración y resolución por parte del Ayuntamiento en ese mismo orden de ideas, se formula la presente iniciativa con base a lo dispuesto por el artículo 92 que establece las características de su contenido en su primera y tercera fracción, del Código citado en el párrafo anterior. Por último, la presente iniciativa tiene por objeto reformar un ordenamiento municipal y su naturaleza recae en el artículo 87 fracción I del multicitado Código.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



- II. La actualización normativa es importante para mantener vigente y sin confusiones los marcos normativos, siendo en este caso las diversas regulaciones a nivel municipal que norman las áreas operativas del Ayuntamiento de Guadalajara, es en virtud de ello que se propone la presente iniciativa para llevar a cabo mesa de trabajo y posterior dictamen con el propósito de actualizar el marco normativo de los reglamentos municipales.
- III. Una vez lo anterior, el que suscribe tiene a bien presentar la siguiente INICIATIVA DE REFORMA, mediante la cual se presentan las modificaciones con mayor precisión por cada propuesta, como a continuación se muestran en los siguientes cuadros:

Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate a las Adicciones en Guadalajara	
Texto Actual	Texto Propuesto
IV. Un integrante de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;	IV. SE DEROGA
V. Un integrante de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;	V. Un integrante de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes

Reglamento del del Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio de Guadalajara	
Texto Actual	Texto Propuesto
IV. La regidora o regidor que presida la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;	IV. La regidora o regidor que presida la Comisión Edilicia de Salud y Deportes

FUNDAMENTO LEGAL:

La presente iniciativa se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115, fracciones I y II, que establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos municipales
- II. Constitución Política del Estado de Jalisco: Artículo 77, que faculta a los Ayuntamientos para organizar su administración pública municipal.
- III. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 37 y 40, que otorgan a los Ayuntamientos la capacidad para emitir y reformar reglamentos municipales.
- IV. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara: Artículos 90, 91 y 92, que establecen los requisitos para la presentación de iniciativas, incluyendo la descripción del objeto, las repercusiones y el fundamento jurídico correspondiente.

Por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cuenta con las siguientes características:

1.- Objeto: Modificar el nombre de la antigua Comisión de Deportes y Atención a la Juventud en los Reglamentos en donde es mencionada y sustituyéndolo por el actual nombre de Comisión de Salud y Deportes

2.- Materia que se pretende regular: Actualizar la normativa municipal para reflejar correctamente la nueva denominación de la comisión edilicia, asegurando coherencia entre los documentos administrativos y legales del municipio

3.- Repercusiones jurídicas: Actualizar el marco normativo vigente para evitar confusiones administrativas e interpretativas.

4.- Repercusiones presupuestarias: No genera un impacto presupuestal o erogación alguna por parte de este Gobierno Municipal.

5.- Repercusiones laborales: No genera un impacto o repercusión laboral.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

6.- Repercusiones sociales: Contribuir a la transparencia, claridad y confianza de la ciudadanía en el gobierno municipal al mantener actualizados su marco normativo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno del honorable ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, el siguiente:

PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Primero: Se reforma el artículo 7 en sus fracciones IV y V del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate a las Adicciones en Guadalajara para quedar como sigue.

Artículo 7 (...)

I al III (...)

IV. SE DEROGA

V. Un integrante de la **Comisión Edilicia de Salud y Deportes**

Segundo: Se reforma el artículo 5 en su fracción IV del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue.

Artículo 5 (...)

1. (...)

I al III (...)

IV. La regidora o regidor que presida la **Comisión Edilicia de Salud y Deportes**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

El Regidor Gabriel Vázquez Suárez: La cuarta iniciativa con turno a comisión es para la realización de un convenio de colaboración con el Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C.

Esta iniciativa tiene por objeto para celebrar un convenio con el colegio para que tenga como propósito el desarrollo y formar un programa de cooperación y colaboración educativa para el beneficio de las y los trabajadores del Municipio de Guadalajara, así como a sus familias. Es cuánto.

**"PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Gabriel Vazquez Suarez, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

primero, 91 fracción I, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara con el Colegio Hispanoamericano De Innovación Educativa A.C. de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones I y II, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley así como que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.
2. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.
3. En la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece dentro del artículo 40 fracción II que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, tales como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, en virtud a ello, las Regidoras y Regidores cuentan con facultad para presentar iniciativas en materia municipal, encuentra relación con lo mencionado lo dispuesto en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I; y se observa lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley antes citada.
4. El Colegio es una institución legalmente constituida como Asociación Civil, denominada (Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa) con nombre académico comercial de Instituto Universitario Hispanoamericano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como consta en la escritura pública número 22,411 (veintidós mil cuatrocientos once), con fecha 16 dieciséis de agosto del 2022 dos mil veintidós. El propósito de lograr dicho convenio de colaboración entre el Municipio y el Colegio es tendiente de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educativa a Becas educativas, divulgación institucional, retroalimentación curricular, prácticas profesionales, servicio social entre otros.
5. Con el fin de buscar beneficios y oportunidades para los trabajadores del municipio y sus familias que se encuentren con el interés de formarse académicamente se proponen áreas de crecimiento como representa la propuesta de convenio de colaboración con el Colegio que sería a través de descuentos aplicados en las tarifas de su oferta académica.

De lo anteriormente expuesto se reconoce un área de oportunidad para quienes laboran en el Ayuntamiento y en atención a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cuenta con las siguientes características:

1.- Objeto: Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara con el Colegio Hispanoamericano De Innovación Educativa A.C

2.- Materia que se pretende regular: No modifica el marco jurídico del Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3.- Repercusiones jurídicas: Son las inherentes a la autorización y suscripción del convenio de colaboración

4.- Repercusiones presupuestarias: No genera un impacto presupuestal o erogación alguna por parte de este Gobierno Municipal.

5.- Repercusiones laborales: No genera un impacto o repercusión laboral ya que la presente iniciativa no repercute en generar nuevas plazas administrativas.

6.- Repercusiones sociales: Si las existe al contribuir en beneficio de los trabajadores del municipio y sus familiares con el interés de superarse académicamente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; se ponen a consideración los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba y se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara con el Colegio Hispanoamericano De Innovación Educativa A.C. en los términos establecidos en el convenio que se adjunta como anexo único y forma parte del presente Decreto.

Segundo. Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Secretario General, notifique al Colegio Hispanoamericano De Innovación Educativa A.C. al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutivos del presente Decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo".

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la tercera iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la cuarta iniciativa a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta, el día de hoy vengo a presentar cuatro iniciativas de acuerdo con turno a comisión.

La primera de ellas es para solicitar entre otras cosas, una comparecencia del Jefe de Gabinete Bernardo Fernández a la Comisión de Gobernación para que nos explique la estrategia del Ayuntamiento de Guadalajara con relación a las personas que tienen una actividad en el ambulante, en el contexto del FIFA World Cup 2026.

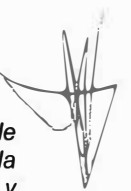
**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

*Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevó a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión por el que, entre otras cuestiones, se cita a comparecer al titular de la Jefatura de Gabinete, para que presente ante el Pleno, la estrategia de inspección y vigilancia que se implementará con el horizonte del FIFA Fan Fest 2026, de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. *El comercio ambulante en Guadalajara es una actividad económica esencial para miles de personas que recurren a esta actividad para subsistir. Sin embargo, los comerciantes ambulantes*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

enfrentan abusos recurrentes, como el uso excesivo de la fuerza, confiscaciones arbitrarias, extorsión y criminalización por parte de las autoridades municipales. Estas prácticas no solo vulneran los derechos humanos, sino que perpetúan la precariedad y marginación de un sector vulnerable. La falta de una regulación clara y humana ha generado conflictos entre comerciantes, autoridades y ciudadanos, además de fomentar la corrupción y la opacidad en la gestión municipal.

- II. En 2025, las personas artistas urbanas y las personas comerciantes de Guadalajara, especialmente los que operan en espacios como el Parque Revolución (conocido como Parque Rojo) y el Centro Histórico, han enfrentado conflictos significativos con las autoridades municipales. Estos incidentes, relacionados con operativos de desalojo, regulaciones estrictas y presunto uso excesivo de la fuerza, reflejan una gestión municipal que no prioriza a las personas, como se desprende de los acontecimientos descritos a continuación.
 - A. El 14 de marzo, un artista urbano fue abordado por inspectores municipales mientras tocaba su saxofón en el centro de Guadalajara. Alegando la falta de permiso, los funcionarios le retiraron sus instrumentos. El momento fue grabado por transeúntes y rápidamente se viralizó. La escena provocó una oleada de críticas contra el actuar de los funcionarios, por criminalizar la cultura popular en lugar de ofrecer espacios dignos para la expresión artística. Solo tras la presión pública, se le devolvieron los instrumentos y se le ofreció integrarse a un programa de presentaciones formales.
 - B. El 24 de abril, el Ayuntamiento de Guadalajara cercó el Parque Rojo para iniciar obras de remodelación rumbo al FIFA Fan Fest del Mundial 2026, sin previo aviso claro a los comerciantes que operaban allí cada sábado desde hacía cinco años. El 25 de abril, los vendedores protestaron frente al Palacio Municipal, exigiendo diálogo con la alcaldesa Verónica Delgadillo. El 26 de abril, organizaron un plantón en Avenida Vallarta, a pesar de un cerco policial, instalaron sus puestos como acto de resistencia y denunciaron la falta de opciones viables de reubicación. Desde entonces, este Gobierno prefiere mantener a integrantes de la Policía de Guadalajara custodiando una malla ciclónica en lugar de que patrullen las calles para cuidar a las y los tapatíos.
 - C. En la primera semana de mayo, un vendedor ambulante de tamales forcejeó con inspectores municipales que intentaban decomisar su mercancía por no contar con permiso. En un acto de desesperación, el vendedor arrojó su olla de tamales al suelo para evitar la confiscación. El incidente, grabado y difundido en redes sociales, generó indignación pública. Otros comerciantes del Centro Histórico alzaron la voz, denunciando tratos violentos y falta de respeto por parte de los inspectores.
- III. La actual falta de regulación clara, transparencia en la asignación de permisos y mecanismos efectivos de denuncia, ha derivado en un sistema informal donde imperan la discrecionalidad y la corrupción. Esta situación afecta no solo los derechos de las personas comerciantes, sino también el orden urbano, la convivencia y el desarrollo económico de la ciudad.
- IV. Por ello, resulta indispensable que se genere una estrategia municipal que tenga por objeto de prevenir abusos de autoridad hacia comerciantes y artistas en vía pública, regular de manera transparente y humanitaria el comercio ambulante y de promover la formalización voluntaria y progresiva del comercio informal, particularmente previo a la celebración del FIFA Fan Fest del Mundial 2026, en nuestra ciudad.
- V. También, es prioritario que se dé seguimiento a los resultados de esfuerzos realizados en administraciones pasadas, a fin de analizarlos, y en su caso de ser conveniente se les de continuidad, por ejemplo, el padrón pomenorizado de los comercios ambulantes, elaborado en 2016.
- VI. De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; esta iniciativa no contiene este tipo de repercusiones para el Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones presupuestarias; la propuesta no conlleva repercusiones patrimoniales para el Ayuntamiento.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; Se promueve el ordenamiento y la dignificación del comercio en espacios abiertos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Primero. Se cita a comparecer al titular de la Jefatura de Gabinete, dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación del acuerdo, para que presente ante el Pleno, la estrategia de inspección y vigilancia que se implementará con el horizonte del FIFA Fan Fest 2026.

Segundo. Se instruye al titular de titular de la Jefatura de Gabinete para que, dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación del acuerdo, remita al Pleno un informe detallado sobre las capacitaciones realizadas en materia de derechos humanos al personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como de los reportes e investigaciones realizados hacia las y los inspectores durante la presente administración, y de forma particular la relativa al presunto uso excesivo de la fuerza contra del artista urbano y del comerciante de tamales mencionados en el punto II de la exposición de motivos. Este informe deberá especificar:

1. Las actuaciones realizadas;
2. Las determinaciones tomadas, incluyendo, en su caso, las sanciones impuestas a los servidores públicos involucrados;
3. Las medidas de reparación adoptadas hacia la persona comerciante.

Tercero. Se instruye al titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico publique el padrón pormenorizado de comerciantes en vía pública en el municipio de Guadalajara, con base en el elaborado en el año 2016, considerando criterios de transparencia, equidad y respeto a los derechos humanos"

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: La segunda iniciativa es una iniciativa que tiene como objeto el poder establecer mesas de trabajo con las personas representantes del Tianguis Cultural para poder desarrollar actividades, toda vez que este año se cumple el treinta aniversario de dicho tianguis.

Ha sido un espacio de una amplia diversidad cultural, de expresión, de música y este es el año en el que cumplen un ciclo nuevo, ahorita que va a iniciar su cuarta década y va a ser una etapa interesante; tiene el ánimo de poder colaborar tanto en la perspectiva cultural como en la perspectiva del desarrollo económico.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto establecer mesas de trabajo para conmemorar los 30 años del Tianguis Cultural de Guadalajara, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento jurídico

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce el derecho humano a la cultura, así como la obligación del Estado de garantizar el acceso equitativo y sin discriminación a los bienes y servicios culturales. Este mandato se traduce, a nivel local, en políticas que deben proteger, promover y fortalecer las expresiones culturales comunitarias.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 12, promueve la participación activa de las comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas culturales, reconociendo expresamente las manifestaciones culturales urbanas y alternativas como parte del patrimonio vivo.

II. Justificación y diagnóstico

El Tianguis Cultural de Guadalajara, fundado en 1995, es un espacio reconocido nacionalmente como punto de convergencia para expresiones culturales alternativas, autogestivas y juveniles. En sus casi tres décadas de existencia, ha articulado a diversos colectivos en torno a la música, la literatura, las artes visuales, la difusión de derechos y el comercio justo.

A pesar de su valor simbólico y su impacto en la vida cultural de la ciudad, no existe hasta ahora un proceso institucionalizado que permita reflexionar colectivamente sobre su historia, sus desafíos y su proyección futura. En ese contexto, el 30 aniversario representa una oportunidad estratégica para que el gobierno municipal coordine, junto con actores sociales y comunitarios, un espacio de diálogo interinstitucional que permita visibilizar, consolidar y fortalecer esta manifestación cultural.

Repercusiones

- **Jurídicas:** La iniciativa no genera repercusiones jurídicas adversas, al tratarse de un mecanismo de diálogo institucional amparado por las atribuciones legales del Ayuntamiento, y conforme a los principios constitucionales de promoción cultural y participación ciudadana.
- **Presupuestales:** La implementación del presente acuerdo no implica por sí misma una erogación adicional de recursos. Las mesas de trabajo se realizarán con el personal y capacidades institucionales ya existentes en las unidades administrativas convocadas.
- **Laborales:** No se contempla la creación de nuevas plazas. Las actividades derivadas del presente acuerdo podrán realizarse con los recursos humanos actualmente adscritos a las unidades administrativas involucradas.
- **Sociales:** El impacto social será positivo, en tanto promueve el reconocimiento, preservación y fortalecimiento de una expresión cultural histórica, fomenta la participación comunitaria, y favorece la gobernanza colaborativa en la construcción de políticas públicas culturales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que se realicen mesas de trabajo en el marco del 30 aniversario del Tianguis Cultural de Guadalajara, con el objeto de diseñar una agenda de reconocimiento y aportaciones culturales a la ciudad".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: La tercera iniciativa, es sobre todo el seguimiento a un tema que para mí es de suma importancia para la ciudad.

Hace unos días en el contexto del 102 aniversario del Cuerpo de Bomberos; escuché con una atención muy especial el mensaje que dio la comandanta Jenny; entre las palabras de su mensaje, señalaba, buscando referenciar a Gustavo Cristo, que en su momento fue una persona visionaria porque logró estructurar un cuerpo de bomberos que daría a la ciudad las herramientas y los instrumentos para poder acompañar el crecimiento de Guadalajara.

Esas palabras y lo comento de manera pública, me parecieron bastante importantes, porque creo que ese es la labor permanente que debe de adoptar el propio Ayuntamiento, y en este momento, a decir de medios de comunicación porque todavía no nos rinde un informe el Director de Patrimonio, al parecer hasta la siguiente reunión que tengamos al cierre del trimestre en la Comisión de Hacienda, pero sería de suma importancia que al menos cada una de las bases contara con una pipa y una motobomba, para poder contar con el equipo suficiente y necesario para enfrentar cualquier suceso que pueda tener la ciudad.

Es un mínimo, una pipa y una motobomba y al parecer en los últimos días incluso llegó a darse el escenario, porque no estaban las pipas disponibles, que se las prestaron de parte de parques y jardines, es lamentable la situación en la cual ellos hacen su chamba y aun así, dan todo para proteger a Guadalajara.

Entonces, el objeto es que se pueda establecer una mesa de trabajo para presupuestar todo el equipo necesario, entre ellos esos dos elementos.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por exhortar a la coordinación Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos (CMGIRPCB), conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía de los municipios para gestionar libremente su hacienda y administrar los servicios públicos de su competencia. Lo anterior, con el objeto inter alia, de cumplir con la adecuada prestación del servicio de entre los cuales se encuentra protección civil, de conformidad con la fracción III del multicitado artículo, concatenado con la obligación de proteger la vida de todas las personas en la demarcación municipal.

II. Problemática Identificada

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



La ciudad de Guadalajara presenta una densidad poblacional elevada, infraestructura urbana compleja y una creciente vulnerabilidad ante fenómenos naturales e incidentes de origen humano. Las unidades de Protección Civil y Bomberos, si bien desempeñan una labor invaluable, enfrentan limitaciones materiales significativas que comprometen su capacidad de respuesta inmediata.

Actualmente, existen bases operativas que carecen de una motobomba propia o una pipa para el abasto y control de incendios, lo que limita la eficiencia de su actuación, obliga al desplazamiento de unidades desde otras zonas y retrasa los tiempos de respuesta, con consecuencias potencialmente graves para la vida, el patrimonio y el medio ambiente.

III. Repercusiones

- *Jurídicas: La presente iniciativa no genera obligaciones jurídicas directas, sino que se limita a exhortar la incorporación de previsiones presupuestales en el proyecto de egresos del ejercicio fiscal 2026.*
- *Presupuestales: Se prevé una repercusión futura que deberá considerarse por al momento de integrar el anteproyecto presupuestal del ejercicio fiscal 2026, sin que implique erogaciones inmediatas.*
- *Laborales: No se generan repercusiones laborales de forma directa.*
- *Sociales: Se anticipa un impacto positivo mediante el fortalecimiento de las capacidades operativas de los cuerpos de emergencia, lo que contribuirá a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, para que proyecte en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, la adquisición de al menos una motobomba y una pipa por cada una de sus bases operativas, a efecto de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para realizar las gestiones necesarias que permitan el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo”.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: La última iniciativa, parte de una serie de reuniones que tuve como Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, porque personas integrantes en lo que es el escenario del Ballet Folclórico, de la Rondalla, de la Estudiantina, tienen un pago bajo una modalidad de honorarios en donde se les da un pago que oscila de manera mensual en los mil pesos.

Este espacio de gratificación porque así se les mencionó en un inicio, más o menos representaba un tercio del salario mínimo en la última ocasión que se actualizó y que fue, a decir de las reuniones que tuve, en el 2007; obviamente hoy con el incremento del salario mínimo ojalá se pueda mantener ese mismo estándar de un tercio del salario mínimo puesto que realizan al menos en algunos meses cuatro o cinco participaciones fomentando la cultura de la ciudad, y su pago sigue siendo mil pesos, no les ajusta ni para poder pagar el transporte

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); así como los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto establecer una mesa de trabajo interinstitucional para revisar las condiciones contractuales, presupuestales y jurídicas bajo las cuales se remunera a agrupaciones como la Estudiantina, la Rondalla, el Ballet Folklórico y otros grupos culturales equivalentes promovidos por el municipio, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

II. Necesidad de Revisión del Esquema de Honorarios a Grupos Culturales El Municipio de Guadalajara ha impulsado históricamente agrupaciones culturales como la Estudiantina, la Rondalla, el Ballet Folklórico y otros conjuntos artísticos que contribuyen al desarrollo del derecho a la cultura y la identidad comunitaria. No obstante, los esquemas actuales de contratación —principalmente a través de honorarios asimilables a salarios— carecen de una revisión integral que contemple el valor social, la permanencia y las condiciones de equidad laboral en las que estas personas prestan sus servicios artísticos.

Se requiere un mecanismo de análisis colegiado que permita dimensionar adecuadamente la contribución de estos grupos, sus condiciones materiales de desempeño y su impacto en la vida cultural del municipio.

III. Relevancia de la Mesa de Trabajo Propuesta

La instalación de una mesa de trabajo interinstitucional permitirá:

- Analizar la situación contractual, jurídica y presupuestal de los grupos culturales dependientes del gobierno municipal.
- Evaluar el impacto sociocultural de sus actividades.
- Establecer propuestas de mejora para dignificar su labor, incluyendo eventuales ajustes presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 y, de ser posible, en este mismo ejercicio fiscal.

Este ejercicio tiene además un valor estratégico en el cumplimiento de compromisos adquiridos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobemanza 2021–2024, especialmente en materia de promoción cultural e inclusión social.

REPERCUSIONES

En estricto cumplimiento al artículo 92, fracción I, inciso c), del CGMG, se especifican las siguientes repercusiones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- *Jurídicas: No se generan repercusiones jurídicas inmediatas, dado que la presente iniciativa tiene como objeto la instalación de una mesa de trabajo sin efectos vinculantes, aunque su producto podrá servir de base para propuestas normativas futuras.*
- *Presupuestales: La conformación de la mesa de trabajo podrá realizarse con personal técnico y operativo actualmente adscrito a las dependencias involucradas, por lo que no se prevé erogación adicional inmediata.*
- *Laborales: No se contemplan repercusiones laborales inmediatas. La propuesta tiene carácter organizativo y de revisión diagnóstica.*
- *Sociales: La iniciativa tendrá un efecto social positivo al fortalecer las condiciones de trabajo de quienes promueven la vida cultural de Guadalajara, así como al promover una mayor inclusión y disfrute de los derechos culturales por parte de la población.*

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Cultura, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, la Tesorería Municipal, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y demás unidades administrativas que resulten competentes, a instalar una mesa de trabajo interinstitucional para revisar las condiciones jurídicas, contractuales, presupuestales y operativas bajo las cuales prestan sus servicios la Estudiantina y otras agrupaciones culturales promovidas por el gobierno municipal.

SEGUNDO.- La mesa de trabajo deberá:

- Analizar los esquemas de contratación vigentes;*
- Evaluar el impacto social y cultural de las agrupaciones;*
- Formular recomendaciones para mejorar sus condiciones laborales y contractuales en congruencia con el derecho a la cultura.*

TERCERO.- La instalación de dicha mesa deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y presentar un informe de resultados a más tardar el 30 de septiembre de 2025 para su eventual inclusión en el proyecto de Ley de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo"

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos como convocante, así como de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

desea hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la tercera iniciativa a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la cuarta iniciativa a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como convocante así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

En este Pleno presento el día de hoy una iniciativa que tiene por objeto la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara para el 2024 – 2027 y que este plan de desarrollo tiene una visión hacia el 2042 ya que será el año en el que nuestra ciudad podrá cumplir sus primeros 500 años.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S.**

La que suscribe **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y Presidenta del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara (COPPLADEMUN) 2024-2027; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II, III, y V incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones VI, VII y X, y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 11 al 17, 45, 46, 47, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 116, 117 fracciones I, II y III, 123, 124, y 126 fracciones I, II, y III del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; así como los artículos 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, 96, 107 fracciones X y XV, 108 fracciones I, II, y VI, 110 fracciones X inciso a) y XV incisos b) y c), 146 fracción X, y 152 fracciones II y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, que tienen por objeto la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 2024-2027 visión 2042**, de conformidad con la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, así como por el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Además de contar con personalidad jurídica propia y estar facultado para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La fracción III de dicho arábigo, refiere que el municipio previo acuerdo, podrá coordinarse y asociarse para brindar servicios públicos de manera eficaz durante el ejercicio de sus funciones.

En su fracción V incisos a) y c), el artículo en comento manifiesta que los municipios, en cumplimiento a los términos señalados por las leyes federales y estatales, estarán facultados para participar en la formulación, aprobación y administración de la zonificación, así como los planes de desarrollo urbano municipal y regional.

II. Por otro lado, los artículos 15 fracciones VI y X, y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el municipio tiene la atribución referente a la planeación y desarrollo del mismo; además de organizar el sistema municipal de planeación, mismo que deberá de contar con una justa distribución del ingreso y la riqueza mediante el fomento a la actividad y competitividad económica.

III. Que la planeación para el desarrollo municipal, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Gobierno Municipal sobre el desarrollo integral del municipio, orientada a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la del Estado.

IV. De acuerdo con ello, los artículos del 11 al 17, 45, 46, 47, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, indican que el Sistema Estatal de Planeación Participativa, es el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman decisiones de forma conjunta con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios y demás entes públicos estatales y organismos del sector privado y social, con la finalidad de dar forma a la planeación del desarrollo estatal; y que dentro de los instrumentos que conforman el referido Sistema Estatal de Planeación Participativa, se encuentran los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, mismos que como instrumentos de carácter municipal deben ser aprobados por el Ayuntamiento de cada municipio. Estos planes municipales constituyen un documento de carácter social, económico y administrativo, del que derivan los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuvan al desarrollo integral del municipio en el corto, mediano y largo plazo.

V. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 146 fracción X, y 152 fracciones II y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Oficina Ejecutiva de Presidencia es el ente facultado para vigilar la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

En este sentido, de la Oficina Ejecutiva de Presidencia se desprende en forma jerárquica, la Dirección de Planeación, siendo esta la encargada de coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara, los Planes Institucionales y los programas presupuestarios que de estos se deriven.

VI. En atención a lo establecido en los artículos 116, 117 fracciones I, II y III, 123, 124 y 126 fracciones I, II y III del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, el día 20 de diciembre de 2024 quedó formalmente instalado el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara (COPPLADEMUN) 2024-2027, siendo este, el ente encargado de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del municipio, a través de la promoción de la planeación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

VII. Con fecha 31 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del (COPPLADEMUN) 2024-2027, en la cual el Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el informe de resultados obtenidos durante los procesos de gobernanza realizados de manera previa a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

Cabe destacar que dicho instrumento se llevó a cabo bajo la implementación de diversos mecanismos de participación ciudadana, mismos que se describen a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

1. *Realización de 13 mesas temáticas, celebradas a partir del 18 de febrero y culminando el día 13 de marzo del año en curso, las cuales integraron una visión especializada de la planeación municipal, abordando las siguientes temáticas: seguridad y justicia, desarrollo económico, vivienda social, atención a grupos prioritarios, sistema integral de cuidados, innovación gubernamental, ordenamiento territorial personas con discapacidad, diversidad sexual, pueblos originarios, juventudes y estudiantes y género. Además, se llevó a cabo un conversatorio sobre asuntos metropolitanos, como eje transversal del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042.*

Dichas mesas temáticas, tuvieron como objetivo fortalecer la agenda prioritaria del gobierno municipal con las opiniones y recomendaciones de especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el municipio. Es importante destacar que se contó con la participación de 185 personas especialistas dentro de estos ejercicios de participación ciudadana.

2. *De igual manera, se celebraron foros comunitarios dirigidos a las y los vecinos de las 11 comunidades del municipio; mismos que tuvieron una vigencia comprendida del día 21 de febrero y hasta el 10 de marzo del presente año. Estos foros se desarrollaron con el objetivo de conocer las necesidades que enfrentan en sus comunidades, así como las posibles soluciones externadas por su población. Obteniendo como resultado una participación cercana a los 1,500 participantes.*
3. *Implementación de una consulta digital a modo de cuestionario. Dicha herramienta fue diseñada para integrar las opiniones no solo de la población que habita el municipio, sino también de la población flotante perteneciente al Área Metropolitana de Guadalajara (AMG). Derivado de lo anterior, este ejercicio fue implementado desde el día 21 de febrero y culminó el día 10 de marzo del año en curso, en el cual participaron cerca de 13,000 personas.*
4. *Con fecha 14 de marzo del año en curso, se llevó a cabo una reunión de trabajo con Regidoras y Regidores pertenecientes a las cinco fracciones edilicias electas y que conforman el Ayuntamiento de Guadalajara. Como resultado de dicha reunión, se llevó a cabo la presentación de la visión de ciudad, misma que funge como la base para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, Visión 2042. Con esta acción, se buscó garantizar que la visión de gobierno plasmada en dicho instrumento de planeación sea congruente con los intereses, necesidades y demandas de la ciudadanía del municipio de Guadalajara. Cabe destacar que fueron recibidas ocho recomendaciones por parte de las y los ediles, mismas que fueron atendidas e incorporadas al documento en mención.*

En virtud de lo anterior, durante la implementación de los mecanismos de participación ciudadana se obtuvo un resultado cercano a las 15,000 personas participantes, siendo considerado como un proceso exitoso y de gran aceptación por los ciudadanos.

VI. *Que con fecha 10 de abril del año en curso, se llevó a cabo la renovación y toma de protesta de las y los nuevos integrantes ciudadanos del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara COPPLADEMUN para el periodo 2025-2028.*

VII. *Posterior a la toma de protesta, el Gobierno Municipal celebró la primera mesa de trabajo con las y los nuevos integrantes ciudadanos del COPPLADEMUN 2025-2028; con la finalidad de realizar un estudio detallado de cada uno de los mecanismos, estrategias, pilares y ejes de desarrollo que contiene dicho instrumento de planeación; consideraciones que fueron tomadas en cuenta para un nuevo periodo de revisión.*

Con fecha 23 de abril de 2025, se tuvo a bien realizar una segunda mesa de trabajo con las personas integrantes del COPPLADEMUN con el propósito de conocer sus dudas, comentarios y sugerencias respecto a los indicadores y estrategias del instrumento de planeación municipal.

El 28 de abril del presente año, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Planeación, efectuó un tercer periodo de revisión y análisis por parte del COPPLADEMUN, destinado a la inclusión de opiniones y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

sugerencias de todas las personas que integran dicho consejo sobre el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cabe destacar que de dicho ejercicio, se recibieron 329 recomendaciones de las y los integrantes del COPPLADEMUN, destacando la incorporación de 283 recomendaciones que abonaban directamente a las estrategias, líneas de acción y componentes del Plan Municipal, robusteciendo el documento a partir de la pluralidad de especialistas, garantizando una correcta implementación de las acciones que llevaremos a cabo durante esta administración.

En cuanto a las 283 recomendaciones integradas, es importante señalar que fueron distribuidas dentro de los ejes de desarrollo en el siguiente orden:

- a) Guadalajara próspera: 45 recomendaciones.
- b) Guadalajara construyendo comunidad: 79 recomendaciones.
- c) Guadalajara segura, justa y en paz: 33 recomendaciones.
- d) Guadalajara funcional y con servicios de calidad: 46 recomendaciones.
- e) Guadalajara ordenada y sustentable: 54 recomendaciones.
- f) Guadalajara honesta y bien administrada: 32 recomendaciones.
- g) Guadalajara te cuida: 37 recomendaciones.

Con fecha 2 de mayo del año en curso, se culminó con las mesas de trabajo sostenidas con las dependencias municipales, mismas que efectuaron la revisión y fortalecimiento de las estrategias y líneas de acción que se encuentran vinculadas al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042. Lo anterior con la finalidad llevar a cabo la articulación e identificación sobre las principales problemáticas a atender, así como de las recomendaciones realizaron por las Consejeras y Consejeros ciudadanos del COPPLADEMUN.

Una vez terminado el periodo de atención a sugerencias y observaciones, la Dirección de Planeación del Municipio de Guadalajara, envió el Plan Municipal de Desarrollo para ser aprobado por las personas integrantes del COPPLADEMUN.

VIII. De conformidad con el artículo 117 fracción II del ya referido Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa, quien ocupe la Secretaría Técnica del COPPLADEMUN cuenta con 8 meses contados a partir del inicio de la administración municipal en turno, para remitir a la Presidencia Municipal, la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, o de actualización o sustitución de aquel que esté en vigor.

En este contexto, con fecha 16 de mayo de 2025, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara (COPPLADEMUN) para el periodo 2025-2028; por conducto de su Secretario Técnico, se tuvo a bien presentar el anteproyecto para la sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza ante la que suscribe, con el objetivo de que se procediera a su remisión ante esta soberanía municipal, tal y como se desprende del acta levantada como constancia de la celebración de la referida sesión ordinaria, misma que se transcribe a continuación:

Se aprueba por unanimidad la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042; bajo anexo número 1 y, el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del COPPLADEMUN periodo 2025-2028, bajo anexo número 2, misma que forma parte integral de la presente iniciativa. A fin de que sea turnado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

IX. Del análisis del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza que me fue presentado para su remisión ante este H. Ayuntamiento, fue posible concluir que dicho instrumento es el idóneo para articular los esfuerzos del gobierno-sociedad, con el fin de encauzar el desarrollo de una forma justa, equilibrada y armónica, a partir de los propios objetivos, estrategias y líneas de acción que se desprendan; así como de los programas que de él se deriven, los cuales tendrán en principio una vigencia indefinida con proyecciones, según sea el caso, a corto, mediano y largo plazo, debiendo ser evaluado y, en su caso actualizado o sustituido conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

X. Por su parte, los artículos 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, indican que las disposiciones administrativas de observancia general son consideradas como ordenamientos municipales, las cuales pueden estar contenidas en un decreto cuando se trata de resoluciones que emite el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades municipales.

XI. Así mismo, de acuerdo con los fundamentos invocados, quien ocupa la Presidencia Municipal tiene la facultad de proponer ante el H. Ayuntamiento de Guadalajara, que una iniciativa sea turnada a las comisiones competentes, para su estudio, análisis, y la elaboración del dictamen correspondiente.

Al respecto, el artículo 110 fracción XV inciso b) del ordenamiento en cita, dispone que la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, es la encargada de conocer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; mientras que en términos de la fracción X inciso a) del arábigo de referencia, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, es la encargada de dictaminar las iniciativas relativas a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales.

Con base en los fundamentos y motivos ya expuestos, se propone ante este H. Ayuntamiento la presente iniciativa de

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO. *Se aprueba y autoriza la sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años, por el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042, en los términos del documento que lo contiene, y que se encuentra adjunto al presente decreto, formando parte integral del mismo como si a la letra se insertase en él.*

SEGUNDO. *Se faculta a la Presidenta y al Síndico Municipales, así como al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de este decreto.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor, cuando sea publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Publíquese el presente decreto en el medio de difusión oficial señalado en el artículo transitorio que antecede, dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación por el H. Ayuntamiento de Guadalajara.*

TERCERO. *Con apoyo en lo previsto por los artículos 54 párrafo segundo de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 117 fracción IV del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, para que dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, remita una copia del mismo y de sus anexos, tanto al H. Congreso del Estado, como a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo de la Entidad.*

CUARTO. *Se deja sin efectos el Plan de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión |500 años, publicado el 28 de junio del año 2022 en la Gaceta Municipal de Guadalajara".*

La Presidenta Municipal: Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante así como de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la totalidad de la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose únicamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión, y en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No habiendo quien haga uso de la voz, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 1 al 5 Ter, que son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 068/25 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 65/20/24.

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara sin materia la solicitud de modificación del decreto D 65/20/24 con el número de oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo DJCS/ECH/CC/0350/2025, ya que dicha solicitud fue aprobada y dictaminada bajo el turno 239/24, con el número de oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo DJCS/ECH/CC/340/2024 mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 4. Segunda Sección. Año 108. El 05 de Marzo de 2025, por lo que se ordena el archivo del presente turno como asunto concluido.

2.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 010/25 RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS QUE INCENTIVEN LA FORMACIÓN EN MÚSICA DE MARIACHI.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Direcciones de Cultura y de Educación, ambas del Gobierno de Guadalajara, en la fase de presupuestación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, consideren la viabilidad de asignar recursos financieros destinados a la adquisición de instrumentos musicales, con especial atención a aquellos utilizados en el mariachi, como parte de las acciones de fomento, promoción y preservación del patrimonio cultural.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

3.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, LA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, QUE RESUELVE EL TURNO 46/25 RELATIVO A GENERAR UN SITIO WEB ESPECIALIZADO EN LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Direcciones de Cultura, de Innovación Gubernamental y, de Turismo, todas del Gobierno de Guadalajara, para que, en coordinación, concluyan los trabajos de desarrollo de una solución tecnológica que promocióne la oferta cultural institucional, en la que se considere, de manera enunciativa mas no limitativa, desarrollarla con traducción a idioma inglés, en modalidad de datos abiertos y que se incluya la compatibilidad con otras aplicaciones tecnológicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

4.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 211/24 RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO UBICADO EN EL PARQUE EL REFUGIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la rehabilitación integral del parque El Refugio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, a través de la Dirección de Obras Públicas y en colaboración con la Dirección de Cultura, realicen un diagnóstico integral de necesidades del parque y posteriormente elaboren un proyecto arquitectónico y ejecutivo para su estimación presupuestal.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Obras Públicas integre dentro su presupuesto del ejercicio fiscal 2026, el proyecto de renovación integral del parque El Refugio y quede contemplado en el Programa Operativo Anual 2026 (POA-2026).

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Cultura para que una vez que se realice la rehabilitación integral del parque, proponga un programa de actividades periódicas en el mismo, el cual debe de estar presupuestado dentro de cada ejercicio fiscal posterior a la renovación del Teatro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se exhorta al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, para que, a través de su Jefatura del Departamento de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle, diseñe y aplique una estrategia de atención interdisciplinaria, que contribuyan a la reinserción social de las personas en situación de calle que habitan en el parque El Refugio.

5.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL INICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES PARA LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, SIENDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN Y LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, TODOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ACTUALMENTE VIGENTES.

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo Transitorio Segundo del Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), se autoriza la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, vigentes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que presente a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, el plan de trabajo y cronograma del proceso de actualización de los instrumentos para la planeación del desarrollo urbano municipal materia del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General, al Síndico y a la Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, a firmar los documentos y a realizar los actos legales complementarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en los artículos 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 124 fracción VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

5 BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA EXCITATIVA A LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LA ZONA DIVISIÓN DEL NORTE.

(Se turnó a comisiones durante la sesión)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

5 TER.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR LA PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA REALIZADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

(Se turnó a comisiones durante la sesión)

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

No habiéndose reservado los dictámenes con los números 1, 2, 3, 4 y 5, en votación económica, les pregunto si se aprueban. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobados.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al regidor Juan Alberto Salinas respecto del dictamen número 5 Bis.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. Asumo bajo entonces el orden de oradores, que las dos regidurías que pidieron el uso de la voz, mis compañeros Mario y Ana estarían haciendo el uso de la voz, porque por reglamento primero hablan los que está en contra; solo lo dejaría asentado bajo esa perspectiva si ese fuese el escenario.

Son dos iniciativas con acuerdo de dictamen que tienen un objeto muy sencillo, una de ellas, me voy a la parte del acuerdo con relación a División del Norte.

Seguramente también pasa con cada una de las coordinaciones de grupos edilicios puesto que integramos la COMUR, en el cual, después de diversas décadas acuden las personas que tienen ahí su hogar para solicitarnos su apoyo en agilizar los trámites, para que puedan contar con dos elementos muy básicos.

Eventualmente la escrituración de sus predios, y en el trayecto que puedan tener facilidades para chambear y sacar adelante sus hogares.

Tienen que ir a chambear, no me quiero meter en un escenario muy complicado, implica algo tan sencillo como poder tener una licencia para poder tener cualquier tipo de negocio, ningún negocio complicado; cualquier tipo de negocio al obtener la licencia te piden entre otras cosas, tu recibo predial, y por la naturaleza de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

predios no hay recibo predial y si no tienen recibo entonces están a la discrecionalidad de las autoridades municipales.

Es encontrar un presupuesto que entienda de manera sensible cuál es la realidad que tienen las personas que viven en esa zona de la ciudad, es eventualmente proyectar cómo agilizamos en que fuente con predios en regularización que son sus hogares, pero también que cuenten en un trayecto en lo que se regulariza esa espera, también de la posibilidad de contar con un changarro que pueda ayudarles a sacar adelante a sus familias, no se está pidiendo nada extraordinario ni de otro mundo.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Mario Castellanos.

El Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra: Muchas gracias Presidenta, con su permiso.

Aclaro, no estoy en contra de la iniciativa, mi posicionamiento es dado que en la zona a la que se hace mención se encuentra identificada como zona de riesgo dentro del plan de desarrollo vigente, existe incertidumbre sobre la competencia del espacio y por lo mismo, la intervención que hago es para solicitar que se turne a comisión, si es posible a Obras Públicas como convocante, así como Protección Civil como coadyuvante, para un mayor estudio y que podamos definir si es competencia local, federal o lo que se tiene que hacer, y en base a eso podamos tomar un mejor decisión.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. A partir de la propuesta que hace el señor regidor, se somete a consideración de este Pleno si se turna a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante así como Protección Civil como coadyuvante. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Gracias Presidenta. Si se revisa el punto de acuerdo, lo único que se está pidiendo es exhortar a la COMUR, que es la comisión que realiza la revisión de una parte de todo este proceso, que agilice lo que está en su cancha, no se está pidiendo otra cosa.

La Presidenta Municipal: Solo es por el tema de competencias regidor, no le compete a la COMUR, le compete a INSUS, entonces queremos hacer el estudio adecuado en la comisión.

Lo que era CORET ya cambio. Estamos de acuerdo con su exhorto pero no es la instancia indicada, vamos a hacer el trabajo en la comisión para que pueda hacerse en la instancia indicada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quienes estén a favor del turno para hacer el estudio y revisión de la iniciativa, en votación económica les pregunto si lo aprueban, Aprobado.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al regidor Juan Alberto Salinas respecto del dictamen número 5 Ter.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: En un seguimiento de las licitaciones de los últimos meses, hay varias licitaciones, pero una de ellas en articular, licitó por más de 600 mil pesos el realizar una encuesta sobre los servicios público municipales.

Dentro de la licitación hay una serie de características en las bases de la misma, y se señala que en un término no mayor a los 15 días, tendría que presentarse un informe.

Es importante poner en consideración que ya pasaron esos 15 días, simple y sencillamente estoy solicitando que se nos remita el informe, al cual la propia empresa se comprometió entregarle al Ayuntamiento y podamos conocer qué se opina de este estudio por parte de las y los tapatíos, si no me falla la memoria siendo 800 casos los que se solicita a través de este estudio, qué se opina de los servicios públicos municipales.

Por ejemplo el programa de iluminación que Tlajomulco ya había anunciado hace varias semanas que iba a ser el primer municipio con 100% LED, al parecer así fue y ahí estamos nosotros compitiendo en ese escenario.

Va a ser muy importante tomar en consideración qué se opina, porque según el INEGI estamos un poco mal en la eficacia y el gobierno; va a ser importante identificar cuál fue el resultado de este importante gasto de más de 600 mil pesos que se licitó. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ana Robles.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Muchas gracias Presidente, buenas tardes a todos los presentes y a mis compañeras y compañeros regidores.

Por supuesto que coincido plenamente con mi compañero Juan Salinas en que la rendición de cuentas y la transparencia son básicas en este gobierno; sin embargo, creo que la iniciativa debe turnarse también a la comisión que por cierto él preside, la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, toda vez que tiene un área de oportunidad muy importante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

De verdad lo felicito regidor, porque justamente debemos de pensar cómo vamos a plantear también en este gobierno la reforma de la ley general, y que próximamente va a estar en la legislación local para ver cómo transparentamos de una forma muy precisa, con datos claros y con información que sirva para la ciudadanía todos estos temas.

Así es que, yo quisiera abonar a esta iniciativa, quisiera enriquecerla en la comisión en la cual también soy vocal, y por eso la propuesta es que se turne a la misma. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Se pone a consideración la propuesta de la regidora Ana Robles para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para mayor estudio. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números del 6 al 13, siendo los siguientes:

6.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 178/24 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 47/17/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 47/17/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 01 de febrero de 2024, en su punto primero, específicamente en la fila identificada con el número 2 en la columna solicitante, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Síndica suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados municipales que se describen a continuación:

N o.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Francisco Magaña López	9	Mariano Escobedo	Traspaso
2	Mariela Covarrubias Arechiga	10	Ayuntamiento	Traspaso
3	Cesar Octavio Sandoval	19	Dionisio Rodríguez	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	Gómez			
4	Guadalupe Isabel Moreno Gutierrez	02	Melchor Ocampo	Traspaso por Defuncion

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 020/25 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 65/13/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 65/13/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 30 de septiembre de 2024, en su punto primero, referente al punto segundo del D 31/15/23 específicamente en la fila identificada con el número 3 en la columna número de local, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las 5 cinco solicitudes de traspaso de locales comerciales a particular por defunción del titular original correspondientes a los ciudadanos Guillermina Jiménez Guzmán, Gregorio Alvarez Alvarez, Esperanza Guzmán Mariscal, María Villalobos Alba y María De Jesús Haro Estrada, con base a la información expuesta previamente, se instruye a la Síndica para que suscriba el contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen respecto de los locales en los mercados municipales que se describen a continuación:

TRASPASO POR DEFUNCIÓN				
	Expediente interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Numero de Local
3	295/2022-M	ESPERANZA GUZMAN MARISCAL	ABASTOS	805 Y 906 BLOQUE H

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

8.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 083/24 RELATIVO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesiones del local comercial que se enlistan a continuación, ello al no configurarse la causal establecida en el artículo 35 fracción V del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, por acreditar estar al corriente de pagos ante la Tesorería Municipal.

#	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL
1	Erika Beatriz Hernández García	Mexicaltzingo	26

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales en el mercado municipal Alcalde, de los siguientes concesionarios:

#	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL	CAUSAL
1	RIGOBERTO HERNANDEZ ROMERO	ALCALDE	364	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.
2	MARIA FERNANDA HERNANDEZ ROMERO	ALCALDE	388	

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a desestimar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre el local comercial adscrito en el punto primero.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en uso de atribuciones, emita resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos, en el punto segundo del presente Decreto.

QUINTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería y Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

9.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 152/24 RELATIVO A TRASPASOS DE CONCESIONES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye al Síndico Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Herlinda Rojas Oviedo	ESMIRNA	36	Traspaso
2	Pedro Valencia Mendoza	RANCHO BLANCO	2	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo conforme al artículo 169, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

10.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 171/24 RELATIVO A TRASPASOS Y OTORGAMIENTOS DE CONCESIONES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud de otorgamiento de concesión de derechos del local comercial, que se enuncia a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite	Causal
1	Felipe de Jesús Aguirre Ortega	Plutarco Elías Calles	63	Otorgamiento	No presento resolución de revocación

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original **y/o** por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación.

No.	Expediente interno	Titular	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	721/2023-M	Vivian Aide Mendoza Gutiérrez	San Jacinto	33	Tercera	Traspaso
2	723/2023-M	Claudia Elena Ruiz Fernández	Sebastián Allende	139 y 148	Tercera	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3	730/2023-M	Socorro Moreno Bolaños	Ayuntamiento	94	Tercera	Traspaso
4	738/2023-M	Miriam Alejandra Vázquez Cervantes	Reforma	11	Tercera	Traspaso
5	739/2023-M	José Félix Gómez Pérez	Sebastián Allende	06	Tercera	Traspaso
6	745/2023-M	Juan Carlos Torres Zamorano	Juan Álvarez	29, 30 y 31	Tercera	Traspaso
7	746/2023-M	Carmela Silva Miguel	General Julián Medina	32	Tercera	Traspaso
8	748/2023-M	María Guadalupe Cabrales García	La Barranca de Huentitan	02	Tercera	Traspaso
9	754/2023-M	Víctor David Valdez Estrada	Melchor Ocampo	104	Tercera	Traspaso
10	755/2023-M	Erika Elizabeth Ibarra Valdez	Héroes de Nacozari	12	Tercera	Traspaso
11	756/2023-M	Pascual Guerrero Vázquez	Ignacio Zaragoza	67	Tercera	Traspaso
12	757/2023-M	Jorge Leopoldo Molina de la Torre	Javier Mina	147 y 148	Tercera	Traspaso
13	758/2023-M	Carlos Alberto Ferreira Márquez	Heliodoro Hernández Loza	1	Tercera	Traspaso
14	759/2023-M	Angélica Elizabeth Flores Cortés	Dionisio Rodríguez	44 y 45	Tercera	Traspaso por defunción
15	760/2023-M	Ethan Yahel Solís Velázquez	Hidalgo	3	Tercera	Traspaso por defunción
16	763/2023-M	Sandra Luz Lerena García	Mariano Escobedo	69, 70 y 71	Tercera	Traspaso
17	777/2023-M	Francisco Navarrete Alcalá	1 de Mayo	21	Tercera	Traspaso
18	775/2023-M	Marina López Vázquez	Melchor Ocampo	118	Tercera	Traspaso
19	774/2023-M	Daniel Alejandro Gutiérrez Pineda	Dionisio Rodríguez	32 y 33	Tercera	Traspaso
20	772/2023-M	Sendi Zitlali Martínez Paramo	San Diego	40 y 41	Tercera	Traspaso
21	852/2023-M	Belén Contreras García	Dionisio Rodríguez	37 y 38	Tercera	Traspaso
22	846/2023-M	Laura Saldaña Camacho	Esmirna	57	Tercera	Traspaso
23	851/2023-M	Alejandra Rodríguez López	Eulogio Parra	18	Tercera	Traspaso
24	844/2023-M	Angélica Huerta Ponce	La Nogalera	45	Tercera	Traspaso
25	845/2023-M	José Antonio Vélez Morales	Manuel M. Diéguez	40 y 41	Tercera	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

26	857/2023-M	Angélica Rubí Hernández Parra	Agustín de la Rosa	27	Tercera	Traspaso
27	859/2023-M	Abraham Ramírez Delgado	Plutarco Elías Calles	3	Tercera	Traspaso
28	860/2023-M	Abraham Ramírez Delgado	Plutarco Elías Calles	7 y 8	Tercera	Traspaso
29	769/2023-M	Estela Lujano Sandoval	Esmirna	56	Tercera	Traspaso
30	652/2024-M	Daniela Lizeth Castellanos Plascencia	Herrera y Cairo	34 y 35	Tercera	Traspaso
31	653/2024-M	Daniela Lizeth Castellanos Plascencia	Herrera y Cairo	36	Tercera	Traspaso
32	661/2024-M	Fausto Hernández Torres	Dionisio Rodríguez	90	Tercera	Traspaso
33	663/2024-M	Claudia Patricia Pérez Vázquez	Reforma	3 A	Tercera	Traspaso
34	664/2024-M	Norma Elena de la O Ramos	Luis Manuel Rojas	42	Tercera	Traspaso
35	665/2024-M	Verónica Ibañez Zárate	Lázaro Cárdenas	12	Tercera	Traspaso

TERCERO.- Es procedente y se aprueba la solicitud de Otorgamiento de concesión de derechos, de locales en los diferentes mercados municipales, por 99 años, por lo que se instruye a la Sindicatura Municipal suscriba el contrato de concesión, al solicitante del local ubicado en el mercado que se describen a continuación:

No.	Expediente interno	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	761/2023-M	Cristian Alejandro Ávila Cerna	Ponciano Arriaga	118	Tercera	Otorgamiento
2	762/2023-M	Irma Estrada Anguiano	Dionisio Rodríguez	84 y 89	Tercera	Otorgamiento
3	855/2023-M	Ángel Salvador Nava Pérez	Herrera y Cairo	166 y 182	Tercera	Otorgamiento
4	858/2023-M	Francisco Alvarado Echiveste	Álvaro Obregón	18	Tercera	Otorgamiento
5	767/2023-M	María Cirina Reveles Guerra	Ponciano Arriaga	120	Tercera	Otorgamiento
6	656/2024-M	María del Carmen Gómez Ruiz	Santa Elena de la Cruz	24 y 25	Tercera	Otorgamiento
7	657/2024-M	María Luisa Acevedo Rosales	Antonio de Segovia	26	Tercera	Otorgamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo conforme al artículo 169, fracción IX del ódigo de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos SEGUNDO y TERCERO del presente decreto.

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

11.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 176/24 RELATIVO A TRASPASOS DE CONCESIONES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye al Síndico Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Moisés Ángel Chávez García	General Ramón Corona	K45-L03 K45-L04	Traspaso
2	Omar Jonadab Chávez Zanabria	General Ramón	G24-L11	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Corona

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo conforme al artículo 169, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

12.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 244/24 RELATIVO A TRASPASOS DE CONCESIONES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso y traspaso por defunción de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye al Síndico Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Edgar Daniel Villarruel Vargas	General Ramón Corona	3 I-37	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2	Cesar Adrián Navarro Gómez	Alcalde	288,315 y 316	Traspaso por defunción
3	Miguel Ángel Ramos Valentín	Valentín Gómez Farías	277	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo conforme al artículo 169, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 042/25, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE DOS SEMOVIENTES PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los semovientes:

- Equino de nombre CHEROKKE, macho de raza 1/4 de milla, color moro con número patrimonial 184702
- Equino de nombre CANELA, hembra de raza criolla, color alazan, con numero patrimonial 259263.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio realice el trámite correspondiente para la baja del Registro Patrimonial de Bienes Municipales de los bienes muebles mencionados en el punto Primero de este Decreto, que forman parte del acervo patrimonial de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, fracción XX, y 20 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se autoriza la donación de los equinos descritos en el punto Primero del presente Decreto, de conformidad a lo siguiente:

- El equino CHEROKKE se entregue en donación al C. Rodríguez Rosas César Eduardo.
- El equino CANELA se entregue en donación al C. León Macías Carlos Enrique.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura para que a través de su Dirección General Jurídica elabore los contratos de donación a que se refiere el punto Tercero del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura para que, en el contrato de donación, se incluya una cláusula mediante la cual los donatarios se comprometan a rendir informes anuales sobre el cuidado y estado que guarden los equinos, así como a presentar la evidencia correspondiente con el objeto de garantizar el bienestar de los equinos después de la transferencia de propiedad.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Administración, en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que realicen los trámites administrativos correspondientes y procedan a la entrega en donación de los semovientes señalados en el primer punto del presente Decreto.

SÉPTIMO.- Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente a la Dirección de Enlace Administrativo adscrita a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para todos los efectos legales y conducentes a los que haya lugar.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 6 al 13, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir y el número de dictamen al cual se referirán, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No habiéndose reservado los dictámenes ya mencionados, en votación nominal, les pregunto si se aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números del 6 al 13, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que deben ser votados por cédula, debiendo existir mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números 14 y 14 Bis que son los siguientes:

14.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UNA JUEZA CÍVICA, CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de designación de la aspirante que ocuparán el cargo de Jueza Cívica, con adscripción a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, siendo la misma: Marmelia Cabral López.

SEGUNDO.- Derivado del punto de Acuerdo anterior, ríndase la correspondiente protesta de ley en la misma sesión del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a las Direcciones de Recursos Humanos, de Nómina y de Justicia Cívica Municipal, todas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se faculta a la Tesorera y al Secretario General, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

14 BIS.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN DE LAS LISTAS DE PERFILES IDÓNEOS PARA OCUPAR LAS ONCE CONSEJERÍAS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA Y LA PAZ DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la lista de los perfiles idóneos para ocupar las once consejerías titulares del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara, quedando conformada de la siguiente manera:

No. Folio	Nombre del aspirante a consejera o consejero titular	No. de Comunidad
006	Martha Yolanda Preciado Pérez	1
009	Juanita del Carmen Gutiérrez Marín	2
025	Silvia Camarena Meléndez	3
005	María de Lourdes Aceves Quirarte	4
002	Juan José Jáuregui Lomelí	5
003	Héctor Alejandro Landa Lomelí	6

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

026	Martha Venegas Ruvalcaba	7
015	Sandra López Vázquez	8
010	Carmen Beatriz Silva Solorio	9
023	Gerardo Gutiérrez Zetina Diez de Sollano	10
018	Nina Paula Diana Nazaret Veliz	11

TERCERO.- Se aprueba la lista de los perfiles idóneos para ocupar las once consejerías suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara, quedando conformada de la siguiente manera:

No. Folio	Nombre del aspirante a consejera o consejero suplente	No. de Comunidad
008	Claudia Rivera Ochoa	1
001	María Herminia González Silva	2
011	Elena Rivera Rodríguez	3
004	Rosa María Olmedo Anaya	4
017	Rubén López Celedón	5
016	Sandra Yolanda Vargas Mora	6
007	Roxana Godínez Velázquez	7
014	Erika Teresa Castañeda Velázquez	8

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

012	Karina Calderón Canales	9
024	José Antonio González González	10
021	Ricardo Manuel Martínez Rizo	11

CUARTO.- Se aprueba que la comunidad a la que pertenezca la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente quede exenta del proceso de insaculación, en virtud de lo establecido en la Base Séptima, apartado 5, de la convocatoria, que dispone que la persona que funja como Presidenta o Presidente del Consejo deberá renovarse dentro de los primeros dos meses del periodo constitucional municipal 2027–2030, de conformidad con los artículos 25 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

QUINTO. Se aprueba la siguiente lista que distingue las comunidades a las que pertenecen las y los actuales integrantes del Consejo Municipal, cuya renovación deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes transcurrida la mitad de la presente administración 2024-2027, por lo cual, las comunidades 3, 7 y 10 quedan exentas del proceso de insaculación, quedando conformadas de la siguiente manera:

No. Folio	Comunidad	Consejeras y Consejeros que se renuevan automáticamente en la presente administración 2024 - 2027	Observaciones
025	3	Silvia Camarena Meléndez	Actual Consejero
011	3	Elena Rivera Rodríguez	Postulación nueva
026	7	Martha Venegas Ruvalcaba	Actual Consejero
007	7	Roxana Godínez Velázquez	Postulación nueva
023	10	Gerardo Gutiérrez Zetina Diez de Sollano	Actual Consejero
024	10	José Antonio González González	Actual Consejero

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Aunado a lo anterior y con el objetivo de preservar los derechos adquiridos por los perfiles nuevos incluidos en la lista anterior, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa del Municipio de Guadalajara, las personas que pertenezcan a comunidades cuya renovación corresponde a la presente administración 2024–2027 tendrán la oportunidad de volver a participar en la próxima convocatoria.

SEXTO.- Se aprueba la realización de la insaculación para determinar el 50% de los integrantes del Consejo Municipal, cuya renovación deberá llevarse a cabo dentro de los dos meses siguientes transcurrida la mitad de la presente administración 2024-2027. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al requisito de escalonamiento en su renovación de dicho órgano, conforme a lo establecido en el artículo 27 en el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

La siguiente lista contiene a las y los consejeros que participan en la mencionada insaculación:

No. Folio	Comunidad	Consejeras y Consejeros para el proceso de insaculación	Observaciones
006	1	Martha Yolanda Preciado Pérez	Postulación nueva
008	1	Claudia Rivera Ochoa	Postulación nueva
009	2	Juanita del Carmen Gutiérrez Marín	Postulación nueva
001	2	María Herminia González Silva	Postulación nueva
005	4	María de Lourdes Aceves Quirarte	Postulación nueva
004	4	Rosa María Olmedo Anaya	Postulación nueva
002	5	Juan José Jáuregui Lomelí	Postulación nueva

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

017	5	Rubén López Celedón	Postulación nueva
003	6	Héctor Alejandro Landa Lomelí	Postulación nueva
016	6	Sandra Yolanda Vargas Mora	Postulación nueva
015	8	Sandra López Vázquez	Postulación nueva
014	8	Erika Teresa Castañeda Velázquez	Postulación nueva
010	9	Carmen Beatriz Silva Solorio	Postulación nueva
012	9	Karina Calderón Canales	Postulación nueva
018	11	Nina Paula Diana Nazaret Véliz	Postulación nueva
021	11	Ricardo Manuel Martínez Rizo	Postulación nueva

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Secretaría General para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No observando quien desee hacer uso de la palabra, está a su consideración la iniciativa de referencia, solicitando al Secretario General realice la votación nominal de conformidad al artículo 82 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez; regidora Teresa Naranjo Arias, *abstención*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *abstención*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *abstención*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra; y 03 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Ahora bien, a fin de dar continuidad a lo aprobado, está a su consideración el punto segundo y tercero del decreto de referencia, en donde se establecen las listas de perfiles para ocupar las once consejerías titulares y suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara, para lo cual solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al Secretario General instruya se repartan las cédulas para que emitan su voto las regidoras y los regidores y, en seguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

El Señor Secretario General: A continuación, daré lectura a la fórmula propuesta de los que integrarán las comunidades y el resultado de la votación; todo fue a través de cédula que los regidores votaron.

Consejerías titulares y suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara.

Comunidad número 1, titular, Martha Yolanda Preciado Pérez; suplente, Claudia Rivera Ochoa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Comunidad número 2, titular, Juanita del Carmen Gutiérrez Marín; suplente, María Herminia González Silva.

Comunidad número 3, titular, Silvia Camarena Meléndez; suplente, Elena Rivera Rodríguez.

Comunidad número 4, titular, María de Lourdes Aceves Quirarte; suplente, Rosa María Olmedo Anaya.

Comunidad número 5, titular, Juan José Jáuregui Lomelí; suplente, Rubén López Celedón.

Comunidad número 6, titular, Héctor Alejandro Landa Lomelí; suplente, Sandra Yolanda Vargas Mora.

Comunidad número 7, titular, Martha Venegas Ruvalcaba; suplente, Roxana Godínez Velázquez.

Comunidad número 8, titular, Sandra López Vázquez; suplente, Erika Teresa Castañeda Velázquez.

Comunidad número 9, titular, Carmen Beatriz Silva Solorio; suplente, Karina Calderón Canales.

Comunidad número 10, titular, Gerardo Gutiérrez Zetina Diez de Sollano; suplente, José Antonio González González.

Comunidad número 11 titular, Nina Paula Diana Nazaret Veliz; suplente, Ricardo Manuel Martínez Rizo.

Iniciamos con la votación de la planilla propuesta: a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; abstención; a favor; abstención; abstención; a favor; a favor; a favor; abstención; a favor; a favor; a favor.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los integrantes titulares y suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara de conformidad a los puntos segundo y tercero del decreto de referencia, toda vez que tenemos 14 votos a favor.

Voy a nombrar a cada uno de ellos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la comunidad número 1, Martha Yolanda Preciado Pérez; suplente, Claudia Rivera Ochoa.

De la Comunidad número 2, Titular, Juanita del Carmen Gutiérrez Marín; suplente, María Herminia González Silva.

Comunidad número 3, titular, Silvia Camarena Meléndez; suplente, Elena Rivera Rodríguez.

Comunidad número 4, titular, María de Lourdes Aceves Quirarte; suplente, Rosa María Olmedo Anaya.

Comunidad número 5, titular, Juan José Jáuregui Lomelí; suplente, Rubén López Celedón.

Comunidad número 6, titular, Héctor Alejandro Landa Lomelí; suplente, Sandra Yolanda Vargas Mora.

Comunidad número 7, titular, Martha Venegas Ruvalcaba; suplente, Roxana Godínez Velázquez.

Comunidad número 8, titular, Sandra López Vázquez; suplente, Erika Teresa Castañeda Velázquez.

Comunidad número 9, titular, Carmen Beatriz Silva Solorio; suplente, Karina Calderón Canales.

Comunidad número 10, titular, Gerardo Gutiérrez Zetina Diez de Sollano; suplente, José Antonio González González.

Comunidad número 11 titular, Nina Paula Diana Nazaret Veliz; suplente, Ricardo Manuel Martínez Rizo.

Ahora bien, de conformidad al artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, así como la Base Séptima, punto quinto de la convocatoria, tengo a bien poner a consideración de este Pleno del Ayuntamiento a la ciudadana Juanita del Carmen Gutiérrez Marín para que ocupe el cargo de Presidenta del consejo municipal, por lo que en votación económica les solicito si es de aprobarse levantando la mano:

A favor 15; En Contra 0; Abstenciones 3.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con 15 votos a favor se declara aprobado que Juanita del Carmen Gutiérrez Marín ocupe el cargo de Presidenta del consejo municipal, de conformidad al artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Conforme al artículo 27 del reglamento en cita, continuamos con la aprobación de la lista de comunidades, cuya renovación se deberá dar dentro de los dos meses de iniciado el siguiente gobierno municipal, y por lo cual quedan exentas del proceso de insaculación del presente proceso acorde a lo aprobado, siendo estas las comunidades 3, 7 y 10, así como la comunidad 2 correspondiente a quien acabamos de elegir como Presidenta de este Consejo Municipal, por lo que en votación económica pregunto si es de aprobarse que estos integrantes del consejo municipal queden exentos de ser insaculados conforme a lo antes expuesto, solicito lo hagan levantando su mano.

A favor 15; En Contra 0; Abstenciones 3.

Con 15 votos a favor se aprueba que las comunidades 3, 7 y 10, así como la Comunidad 2, continúen como integrantes del consejo municipal y por ende, queden exentos de ser insaculados.

En seguimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, así como a la Base Séptima de la convocatoria en su numeral seis, se procede a realizar la insaculación de quienes deberán integrar el 50% de integrantes del consejo municipal, con las excepciones de las comunidades ya votadas, dada su situación jurídica, por lo que para esta ocasión, estaremos insaculando únicamente dos comunidades, con la finalidad de cumplir con el porcentaje correspondiente, para lo cual instruyo al Secretario General realice la insaculación correspondiente.

El Señor Secretario General: Como lo indica Presidenta, y para dar cumplimiento a lo ordenado por este Ayuntamiento, muestro las comunidades que van a quedar exentas del proceso de insaculación, siendo las comunidades 2, 3, 7 y 10; por lo que meteremos en la urna el resto de las comunidades 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 11 que participarán en la insaculación.

Las comunidades insaculadas son los números 5 y 6.

La Presidenta Municipal: Se aprueba que la comunidad 5 cuyo titular es Juan José Jáuregui Lomelí y suplente es Rubén López Celedón, así como la comunidad 6 cuyo titular es Héctor Alejandro Landa Lomelí y suplente es Sandra

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Yolanda Vargas Mora sean integrantes del consejo municipal, cuya renovación se debe dar dentro de los dos meses siguientes transcurrida la mitad de la presente administración 2024-2027, dejando de manifiesto que si es de su interés podrán volver a participar en la siguiente elección.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima en su numeral 7 que establece que las y los candidatos que resulten electos deberán rendir la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento, solicito que pasen a este Recinto las y los designados en este momento.

Antes de tomar su protesta, quiero agradecer profundamente su compromiso con nuestra ciudad, sabemos que ustedes son hombres y mujeres que todos los días dedican tiempo, energía y esfuerzo para cuidar de sus comunidades, para que cosas buenas sucedan en sus entornos.

Nos sentimos muy orgullosas y orgullosos de saber que hay tapatías y tapatíos como ustedes, que ponen por encima de todo el bienestar de la ciudad y de su gente; deseamos que sea un trabajo muy satisfactorio y que traiga siempre muy buenas noticias para cada una de las once comunidades que tenemos en nuestra ciudad.

Por eso, en mi carácter de Presidenta de Guadalajara les pregunto a cada una y cada uno de ustedes:

¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo de integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara que se les confiere; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Jalisco y del Municipio?

Los designados como Consejeras y Consejeros Municipales: Sí, protesto.

Presidenta Municipal: Si así lo hicieren que la sociedad se los reconozca y si no, que la Nación, el Estado y el Municipio se los demanden.

El Señor Secretario General: Son todos los asuntos agendados Presidenta

VII. ASUNTOS VARIOS

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del séptimo y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco. **

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora María Andrea Medrano.

La Regidora María Andrea Medrano Ortega: Muchas gracias. Solamente quiero expresar mi agradecimiento a todas las personas que participaron activamente en el proceso de integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y felicitar a las y los consejeros que conformarán este consejo, su compromiso y vocación de servicio reafirma la fortaleza de la ciudadanía en la construcción de una gobernanza verdaderamente democrática.

Reconozco también el valioso trabajo técnico realizado por la Coordinación Cuidamos Guadalajara, así como la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría General, del equipo técnico de mi regiduría, y por supuesto, a la disposición de este Pleno del Ayuntamiento para atender con oportunidad esta importante iniciativa.

Gracias por contribuir al fortalecimiento de una participación ciudadana activa, corresponsable y propositiva a nuestro municipio. Muchas felicidades.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salina Macías: Con su venia Presidenta, de manera muy breve. En unos minutos más entregaremos el reconocimiento a las personas que sirvieron y protegieron a la ciudad cuando más lo necesitaba ese 22 de abril de 1992, que no se quede solamente en el apoyo que les dieron en aquel momento después de tan trágico día para la ciudad, sino con un reconocimiento que si bien llega tarde, está aquí, está presente, los vemos, los apreciamos y reconocemos todo lo que hacen por la ciudad; no se olvida a ninguna de las personas que ahí sirvieron y por supuesto que hoy tenemos la compañía de Ricardo, Darío, Roberto, Benito, Francisco Javier y Francisco Campos, que hoy aquí nos acompañan y que tienen enormes historias que contarles sobre todas las personas que apenas ingresan al Honorable Cuerpo de Bomberos y Bomberas de la ciudad, muchísimas gracias por todo lo que hacen y por supuesto un afectuoso abrazo. Y para las personas que ya no están con nosotros en esta tierra, se les pueda comunicar a sus familiares que también les vemos y también les mandamos un abrazo, hicieron un enorme trabajo por la ciudad cuando más los necesitábamos. Muchas gracias y reconocerles esa labor.

Un temita adicional, hacer un mensaje muy sencillo y muy breve, sobre todo porque se hablaba sobre el proceso que se tiene de distintos aspectos del desazolve, el cuidado de la maquinaria y otros elementos de trabajo preventivo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de la ciudad, que según observo y recibo imágenes desde hace algunas horas, están olvidadas algunas piezas de maquinaria en el Parque Ávila Camacho, ojalá se puedan atender lo más pronto posible puesto que es verdaderamente que estén ahí hundidas, para que también se tomen cartas en el asunto lo más pronto posible, y no presento el día de hoy una iniciativa porque seguramente también se hubiera turnado como cuando uno quiere ver a donde se van sus licitaciones de los compas.

La Presidenta Municipal: Brevemente, nos gustaría poder tomar una foto del recuerdo con todos los integrantes de la COMUNPAC y los regidoras y regidores del Pleno que así lo decidan.

Vamos a tener un acto protocolario inmediatamente que termine esta sesión; me gustaría entonces invitar a quienes tomaron protesta el día de hoy que si nos acompañan a las escaleras de nuestro palacio y también la invitación a las y los regidores que así decidan para poder tener este recuerdo, e inmediatamente después de que tomemos la foto, no nos vamos a quedar ahí a platicar porque tenemos un evento aquí, nos estaríamos regresando para poder comenzar el siguiente acto protocolario.

Y respecto a lo que señalaba regidor, la maquinaria es del SIAPA, no es del Ayuntamiento pero con mucho gusto notificamos lo conducente para que se pueda atender el tema.

Cierro de nueva cuenta agradeciendo con mucha alegría, orgullo y satisfacción saber que hay mucha gente que ama a su ciudad y que está dispuesta a ponerle mucha energía. Nos encanta verlos aquí, esta es su casa, este es su palacio y recuerden que ustedes son la voz de sus comunidades, ustedes también llevan vida, alegría y hacen gestión para sus comunidades y con eso impactamos la vida de muchas personas. Felicidades y no habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.

EL SECRETARIO GENERAL.

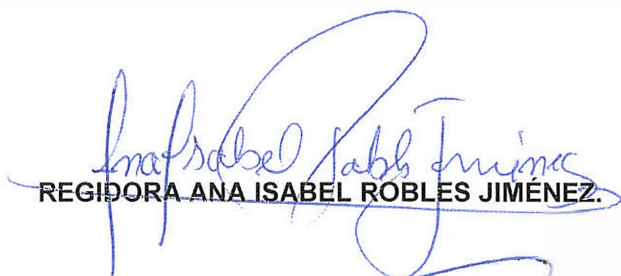
JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.**



REGIDORA ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ.



**REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO
ORTEGA.**



**REGIDOR HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO
JIMÉNEZ.**



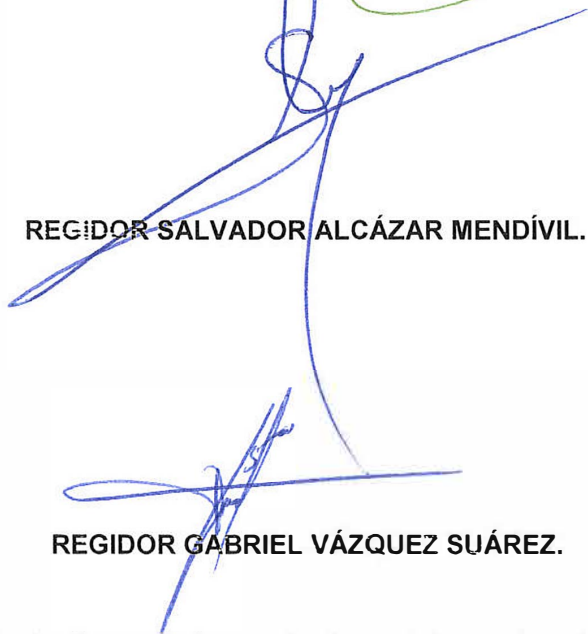
**REGIDORA LETICIA FABIOLA CUAN
RAMÍREZ.**



**REGIDOR MARIO HUGO CASTELLANOS
IBARRA.**



**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.**



REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL.



**REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE
MALDONADO.**



REGIDOR GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ
LÓPEZ.**



REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS.



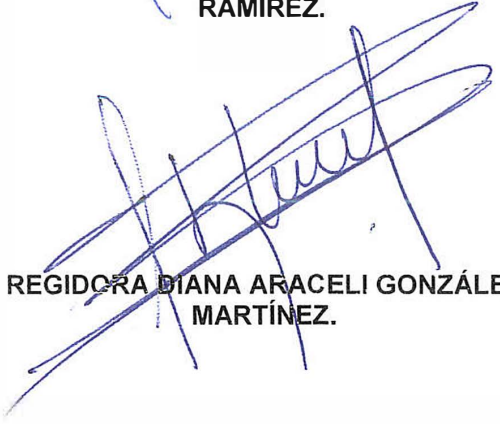
**REGIDOR JUAN ALBERTO SALINAS
MACÍAS.**



**REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.**



**REGIDOR JOSÉ DE JESÚS BECERRA
SANTIAGO.**



**REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.**

**REGIDOR JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:38 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.